

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32191

Mendoza, Lunes 16 de Septiembre de 2024

Normas: 26 - Edictos: 235

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>23</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>43</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>49</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>53</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>54</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>62</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>67</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>71</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>80</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>85</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>107</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>116</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>121</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>121</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>128</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>129</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>130</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>130</b>



SECCIÓN  
GENERAL

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Decreto N°: 1161

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-06833351-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, en el cual el agente JULIO HUMBERTO ZAMORANO tramita el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en orden 02 detalle de las funciones que realiza el agente Zamorano en la Escuela del Consumidor informado por la Señora Directora de Defensa al Consumidor;

Que en orden 03 se adjunta formulario R2 firmado por el agente Zamorano, adjuntando en orden 04 certificado analítico definitivo de la carrera de Profesor de Educación Superior debidamente legalizado;

Que en orden 08 obra situación de revista del agente Zamorano, emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 12 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 40 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 16 y 38 correspondiente a los años 2023 y 2024 y se autorizó la economía generada por Decreto N° 41/24, obrante a orden 31;

Que el Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) correspondiente al presente ejercicio se paga según lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley N° 9497 - Presupuesto año 2024;

Que en orden 61 se ha expedido Fiscalía de Estado con respecto al pago de Adicional de Responsabilidad Profesional;

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 inc. a) de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, Artículos 24 y 34 de la Ley N° 9497 Presupuesto General Vigente año 2024 y los Artículos 14 y 27 del Decreto N° 410/2024 Reglamentario de la misma,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional a partir del 01 de enero de 2024 y hasta la fecha del presente decreto, incluyendo S.A.C. y autorícese el pago desde la fecha del presente a favor del agente JULIO HUMBERTO ZAMORANO, C.U.I.L. N° 20-25158575-0, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003, -Administrativo-(Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 19- Dirección de Defensa al Consumidor, por un total de PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 462.452,54).

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional a partir del 12 de septiembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023, incluyendo S.A.C., a favor del agente JULIO HUMBERTO ZAMORANO, C.U.I.L. N° 20-25158575-0, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003, -Administrativo- (Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 19- Dirección de Defensa al Consumidor, por un total de PESOS: NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS(\$ 99.165,36).

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2024, G99023-41101-000 G96141.

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
16/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1715

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-04614032-GDEMZA-MGTYJ, donde tramita la reglamentación de la Ley N° 9428 en lo referido a la conformación y funcionamiento del Comité Provincial para la Integración Socio Urbana de Barrios Populares Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9428 creó el Comité Provincial para la Integración Socio Urbana de Barrios Populares Mendoza en el marco de la Ley Nacional N° 27.453;

Que el mencionado Comité fue creado como un órgano participativo de gestión y coordinación conjunta para el debate, diseño, planificación, control e implementación de políticas públicas en materia habitacional e integración social y urbana en barrios populares registrados en RENABAP;

Que conforme surge de la norma de creación, el Comité actuará vinculado funcionalmente con el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública e Instituto Provincial de la Vivienda, u organismo que en el futuro lo reemplace. Es decir que actualmente su vinculación con el Poder Ejecutivo será a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial creado por Ley N° 9501;

Que en cuanto a su conformación, establece la norma en su Artículo 7 que el mismo estará compuesto por: a) Cuatro representantes del Poder Ejecutivo Provincial: dos miembros por el Ministerio de Planificación e Infraestructura y dos miembros por el Ministerio de Desarrollo Social. Considérese organismos que a futuro los reemplacen; b) Dos representantes del Instituto Provincial de la Vivienda; c) Seis representantes del Poder Legislativo Provincial: tres miembros por la Cámara de Diputados y tres miembros por la Cámara de Senadores; d) Seis representantes de la Sociedad Civil: tres miembros de la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP) y tres miembros de la Mesa Provincial de Barrios Populares;

Que conforme a la nueva Ley de Ministerios N° 9501, los cuatro representantes del Poder Ejecutivo pertenecen ahora al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que la norma establecía un plazo de 30 días para la constitución del Comité y el mismo plazo para que el Poder Ejecutivo Provincial dicte la reglamentación;

Que en ese contexto desde el entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a través de las presentes actuaciones se le dio intervención a todos los organismos pertinentes a fin de que designaran a los miembros del Comité;

Que habiendo sido designados los representantes de los organismos que participan del Comité, se hace necesario ahora avanzar de manera urgente con la reglamentación de la Ley para poder poner en funcionamiento el mismo;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 79;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por constituido el Comité Provincial para la Integración Socio Urbana de Barrios Populares Mendoza, conformado por las personas que a continuación se detallan, representantes designados por los Organismos correspondientes:

Por la Mesa Provincial de Barrios Populares:

- Sr. Leandro Becerra, D.N.I. N° 34.447.254
- Sra. Laura Ángela Martínez, D.N.I. N° 20.303.022
- Sra. Karina Daniela Ruiz, D.N.I. N° 25.114.906

Por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.):

- Lic. Fabiola Alejandra Aliaga, D.N.I. N° 21.984.633
- Ing. Guillermo Román Montefusque, D.N.I. N° 22.309.630

Por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial:

- Ing. Gladys Obredor, D.N.I. N° 16.076.936
- Lic. Matías Agustín Dalla Torre, D.N.I. N° 28.816.276

Por la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial:

- Sr. Ernesto Martín Mancinelli, D.N.I. N° 24.783.784
- Sr. Eduardo Alejandro Verón, D.N.I. N° 25.726.644

Por la Honorable Cámara de Senadores:

- Senadora Yamel Ases, D.N.I. N° 34.978.246
- Senador Mariana Zlobec, D.N.I. N° 27.766.423
- Senador Gerardo Vaquer, D.N.I. N° 21.372.947

Por la Honorable Cámara de Diputados:

- Diputada Flavia Dalmau, D.N.I. N° 25.362.672
- Diputada Sol Guadalupe Salinas, D.N.I. N° 36.393.594
- Diputado José Luis Ramón, D.N.I. N° 16.902.710

Artículo 2º - El Comité Provincial para la Integración Socio Urbana de Barrios Populares Mendoza será presidido por uno de los representantes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, o del organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3º - El funcionamiento del Comité estará regido por las disposiciones del Artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 para los organismos colegiados.

Artículo 4º - En caso de empate en la toma de decisiones, el voto del presidente del Comité será el que desempate la votación.

Artículo 5º - La primera reunión del Comité será convocada por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien designará también al presidente.

En esa reunión el Comité se dictará su reglamento interno estableciendo su funcionamiento en todo lo no previsto por la presente reglamentación.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
16/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1753

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-08676483-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, en el cual se solicita la rescisión del Convenio, suscripto oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "FUNDACIÓN SOBRAN MOTIVOS", por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2104/22 se aprobó el Convenio, suscripto oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su ex titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la "FUNDACIÓN SOBRAN MOTIVOS", representada por su Presidenta, Sra. Marta Leticia

Baroni, por la otra, el que tenía como objeto que la citada Fundación recibiera a través de la modalidad Albergue, a víctimas de violencia de género derivadas de la Dirección de Género y Diversidad, proporcionándoles alojamiento, alimentación, recreación y acompañamiento terapéutico.

Que mediante Decreto N° 184/24 se tuvo por prorrogado, a partir del día 11 de noviembre de 2023 y por el término de un (1) año, el mencionado Convenio, de conformidad a la Cláusula Décimo Primera del mismo.

Que oportunamente la "Fundación Sobran Motivos" -según nota de orden 2- solicitó adecuación de precios, aclarando que en caso que la Fundación no pudiera continuar brindando las prestaciones convenidas, se rescindiría el referido Convenio.

Que en orden 27 obra nota de la Presidenta de la citada Fundación, Sra. Marta Leticia Baroni -de fecha 12/03/2024-, donde expone los motivos por los cuales solicita la rescisión del Convenio firmado oportunamente, aprobado por Decreto N° 2104/22 y prorrogado por Decreto N° 184/24, conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del mismo, a partir del 01 de abril de 2024.

Que en orden 37 la Subdirección de Contabilidad de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, informa que atento la decisión de rescisión del referido Convenio por parte de la "Fundación Sobran Motivos", a partir del día 01/04/2024 y sin perjuicio que la prórroga del citado Convenio se autorizó por un (1) año a partir del 11/11/2023 según Decreto N° 184/24, la imputación correspondiente al Ejercicio 2024 se realizó sólo por tres (3) meses por un monto mensual de \$ 403.000.-, siendo marzo de 2024, el último mes liquidado y pagado. Dicha imputación fue intervenida y autorizada por la Contaduría General de la Provincia en el expediente EX-2022-02466122-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD (orden 211), motivo por el cual del volante definitivo no corresponde desafectar monto alguno.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por rescindido, a partir del día 01 de abril de 2024, el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2104/22, suscripto oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su ex titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la "FUNDACIÓN SOBRAN MOTIVOS", representada por su Presidenta, Sra. Marta Leticia Baroni, por la otra, prorrogado por Decreto N° 184/24, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del referido Convenio y por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
16/09/2024 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 1766

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-05460042-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por el agente MARIO ALBERTO NÓBILE, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2, página 1 del expediente de referencia, el agente. MARIO ALBERTO NÓBILE C.U.I.L. N° 20-13035517-0, presenta renuncia al cargo Clase 010 – Jefe de División, Código Escalonario: 05-1-03-08 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden N° 5 – página 2 obra Situación de Revista emitida por la Oficina de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en página 3 del mismo Orden, se encuentra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio del agente. MARIO ALBERTO NÓBILE, a partir del día 19 de julio de 2024; y en el Orden N° 6 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, ambos del expediente N° EX-2024-05460042--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9.121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Téngase por aceptada, a partir del día 19 de julio de 2024, la renuncia presentada por el agente MARIO ALBERTO NÓBILE C.U.I.L. N° 20-13035517-0, al cargo Clase 010 –Jefe de División, Código Escalonario: 05-1-03-08 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2° - El agente MARIO ALBERTO NÓBILE C.U.I.L. N° 20-13035517-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9.121.

ARTÍCULO 3° - Reconózcase y agradézcase al agente MARIO ALBERTO NÓBILE C.U.I.L. N° 20-13035517-0, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
16/09/2024 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1694

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04303710-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia al agente SERGIO ENRIQUE GANEM, CUIL N° 20-14528579-9, Clase 009 – Inspector - Código Escalonario 05-1-03-03 - U.O. 03 - Jurisdicción 07 – Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que en Orden 2 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto Decreto Acuerdo N° 3272/23 y en orden 22 se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con economías generadas por la baja por jubilación del Señor Eduardo Orofino, dispuesta por Decreto N° 744/24;

Que corresponde autorizar el pago al citado agente del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que conforme lo establecido por el Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 414/24, el otorgamiento del suplemento será con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en orden 25 se ha dado cumplimiento al Artículo 36 de la Ley N° 9497 y Decreto Reglamentario N° 410/24;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 24, 25, 26 y 31 de la Ley N° 9497, los Artículos 9º y 10 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 410/24, Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias y el Artículo 4º de la Ley N° 9015,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Asignense a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, las funciones del cargo Clase 013 – Subdirector 1º Nivel, Código Escalonario 05-1-04-03 de la U.O. 03 - Jurisdicción 07 – Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial del Ministerio de Producción, al Licenciado SERGIO ENRIQUE GANEM, CUIL N° 20-14528579-9 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General C96120 41101 000 U.G.G. C30719 del Presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3° - Autorícese a pagar el ítem otorgado con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 4° - El agente SERGIO ENRIQUE GANEM, CUIL N° 20-14528579-9, continuará en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación del Cincuenta por Ciento (50%) que establece el Artículo 25 de la Ley N° 5811, cuyo otorgamiento fuera dispuesto oportunamente y prorrogado en último término por Decreto N° 414/24, en la nueva situación de revista según lo establecido por el Artículo 1° de este decreto.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

16/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1696

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04073895-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia a la agente MARÍA FLORENCIA SUSSO, CUIL N° 27-28511329-1, Clase 009 – Profesional - Código Escalafonario 05-2-01-00 - U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que en Orden 4 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto Decreto Acuerdo N° 3272/23 y en orden 39 se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con economías generadas por la renuncia del Señor Pérez Vitaliti Noe Iván, dispuesta por Resolución N° 1331-EyE-2023, la baja por jubilación de la Señora Gallardo Estela Liliana, dispuesta por Decreto N° 3306/23 y la baja por jubilación de la Señora Luquez Mabel María, dispuesta por Decreto N° 531/24;

Que corresponde autorizar el pago a la citada agente del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que a tal fin deberá realizarse una Modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente ejercicio;

Que conforme lo establecido por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 414/24, el otorgamiento del suplemento será con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en los órdenes 42, 43 y 61 se ha dado cumplimiento al Artículo 36 de la Ley N° 9497 y Decreto

Reglamentario N° 410/24

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8º, 22, 24, 25, 26 y 31 de la Ley N° 9497, los Artículos 2º, 7º, 9º, 10, y 29 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 410/24, Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias y Artículo 4º de la Ley N° 9015;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2024, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.047.521,90).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y suprimase y créese el cargo Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa II de este decreto.

Artículo 3º - Asígnense a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 las funciones del cargo Clase 012 – Subdirector 2 Nivel, Código Escalafonario 05-1-04-02 de la U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Ministerio de Producción, a la agente MARÍA FLORENCIA SUSSO, CUIL N° 27-28511329-1 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 41101 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2024.

Artículo 5º - Autorícese a pagar el ítem otorgado con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 6º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16/09/2024 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 1782

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06415801-GDEMZA-MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes

gestiona la reglamentación de la Ley N° 9539, que establece un Régimen Especial para los Profesionales Médicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley que se reglamenta se fundamentó en la necesidad de reestructurar la organización en la provisión del servicio de salud pública a fin de dar respuestas eficientes y efectivas a la población;

Que el régimen especial previsto contiene una modalidad de contratación y trabajo, alternativa y voluntaria para los profesionales médicos, sustentada en el entendimiento de que el Sistema constituye una estructura intersectorial en permanente transformación, con dinámicas cambiantes, con actores e instituciones sociales con intereses propios, que pueden ser coincidentes con la política sanitaria provincial en mayor o menor medida, y que, como tal, requiere de instrumentos legales apropiados;

Que propicia soluciones a múltiples aspectos de la relación de empleo de los profesionales médicos, considerando a ésta como un eje central y transversal para el Sistema, cuyo abordaje resulta fundamental frente a las demandas sanitarias prevalentes y emergentes de la población;

Que el régimen es optativo, y por ende, voluntario para los profesionales médicos que deseen incorporarse, sin afectar la vigencia del régimen que actualmente es aplicable a todos los profesionales de la salud;

Que la Ley contempla la clasificación de cinco grandes grupos de funciones, nucleadas en base a los distintos niveles de responsabilidad, complejidad, y características propias de la actividad, que la dinámica de la atención de la salud pública impone. Por tal motivo, para cada uno de los Agrupamientos previstos se determinan parámetros específicos para retribuir la labor;

Que la retribución concebida en la norma legal conceptualmente propicia que el profesional a futuro pueda considerar mantenerse en un único efector en los casos que así lo admita su función, o en único servicio, pudiendo eventualmente combinar su labor en otro, traduciéndose ello en una mejora cualitativa en los servicios de salud y, obviamente en la calidad de vida del profesional;

Que se ha establecido una única categoría o clase para todos los profesionales, desde la cual podrán promocionar horizontalmente en grados, mediante la acreditación de requisitos tales como: la permanencia en el cargo en forma activa, la inexistencia de sanciones disciplinarias, la evaluación de desempeño y la capacitación, permitiendo que el profesional médico pueda avanzar en su desarrollo laboral sin requerir que se produzcan vacantes, o que deban crearse, a fin de obtener el reconocimiento del eficaz cumplimiento de sus funciones o servicios;

Que las funciones jerárquicas son concebidas para la conducción de las diversas unidades organizativas que componen el Sistema, estableciendo rangos a los que se accede en forma vertical mediante procedimientos de evaluación y selección;

Que la remuneración ha sido establecida en forma modulada, a través de la unidad de valor denominada Unidad Sanitaria, y se compone de un sueldo básico comprensivo de parte fija y una parte variable que está sujeta al cumplimiento de objetivos o de indicadores establecidos para cada Agrupamiento, existiendo la posibilidad de cumplir además servicios mediante actividades que se computan en forma unitaria, y que se denominan Unidades de Productividad, definidas para cada Agrupamiento, y que son debidamente remuneradas, completando la estructura salarial, los adicionales, suplementos y complementos;

Que se proporciona una solución a la movilidad del personal, mediante la regulación de situaciones especiales de revista tales como la adscripción, la comisión, la comisión parcial, la asignación transitoria de funciones y la transferencia definitiva dentro de las distintas dependencias, efectores centralizados y descentralizados del Sistema de Salud que se ubican en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes;

Que, en cuanto al régimen disciplinario, se han adoptado algunas previsiones contenidas en la Ley N° 9103, sincronizándolas con las particularidades propias de la actividad profesional, dando un marco de mayor certeza en este aspecto de la relación de empleo;

Que el nuevo régimen, supone un salto de calidad en cuanto facilita la trazabilidad de la carrera y desempeño de los profesionales, generando certidumbre respecto de los derechos y obligaciones de estos y de la Administración, viabilizando el reconocimiento a la formación, calidad, diligencia y dedicación profesional;

Que, en consecuencia, es necesario regular aquellos aspectos que la Ley ha encomendado a la reglamentación de este Poder Ejecutivo;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 inciso 2 de la Constitución de la Provincia, la Ley de Ministerios N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1º- Con relación a los cargos del tramo de gestión contemplados en el Artículo 15 de la Ley N° 9539, las misiones y funciones serán las determinadas en los organigramas aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes u organismo que lo reemplace en el futuro. La inexistencia del cargo en el correspondiente organigrama impedirá la asignación de funciones que impliquen su ejercicio.

En el caso de que los profesionales que opten por el presente régimen detenten en su régimen originario cargos correspondientes al tramo de gestión, el plazo de cinco (5) años dispuesto en el Artículo 15 de la Ley N° 9539 se computará desde la fecha de la norma legal que dispuso su designación en tal carácter.

Artículo 2º- A los fines del Art. 15 inc. b) de la Ley N° 9539, la evaluación y selección de los aspirantes a cargos de gestión se realizará mediante concurso de antecedentes y oposición, convocado por el Ministerio de Salud y Deportes a tal efecto con modalidad de abierto o cerrado, según éste determine.

La convocatoria deberá indicar el cargo que se concursa, sus características, cronograma del procedimiento, puntaje mínimo a obtener en cada etapa y demás elementos pertinentes. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en medios periodísticos de amplia difusión en toda la Provincia por un lapso de cinco (5) días y en anuncios en los efectores del sistema.

A los fines del concurso de antecedentes se constituirá una Junta Examinadora que emitirá el puntaje que corresponda al postulante.

A los postulantes que hubieren alcanzado el puntaje mínimo exigido se les efectuará una entrevista personal ante una Comisión Evaluadora integrada por dos (2) representantes designados por el Ministerio de Salud y Deportes y uno (1) por el efector al que pertenece el cargo, que se pronunciará acerca de la continuidad o no del postulante en el proceso de concurso. En caso de que el resultado de dicha entrevista sea desfavorable para el profesional, se realizará una nueva evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, con la presencia de dos (2) profesionales presentados por el agente que acrediten haber ejercido cargos de gestión.

El concurso de oposición se efectuará, entre aquellos postulantes que hubieran alcanzado el puntaje fijado para el cargo y superado la entrevista personal.

El concurso de oposición comprenderá la presentación y defensa de un proyecto de gestión atinente al cargo que se concursa ante la Comisión de Concurso. Para ello el postulante deberá cumplir las pautas que respecto del proyecto se fijan en la convocatoria.

Concluido el concurso, la Junta Examinadora confeccionará el Orden de Méritos que se elevará a la autoridad competente para su resolución.

Los puntos obtenidos en el concurso de antecedentes no se acumularán a los obtenidos en el concurso de oposición, y sólo serán tenidos en cuenta para definir los empates que pudieran producirse en los concursos de oposición.

Artículo 3°- La comunicación prevista en el Artículo 16 de la Ley N° 9539, a efectuar por el médico que por razones especiales no pueda concurrir o llegar a horario para asumir la guardia, deberá cursarse con una antelación de 24 horas, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas; se formalizará mediante mensaje de texto o mensajería instantánea efectuado al Jefe de Servicio o inmediato superior, quien deberá registrar la novedad y comunicarla al área de personal o recursos humanos según corresponda. Dentro de las 24 horas de ocurrida la inasistencia a la guardia el profesional deberá presentar la justificación fundada de su ausencia ante el área de personal o recursos humanos, bajo apercibimiento de considerar su conducta como incumplimiento susceptible de sanción.

Artículo 4°- La determinación de las especialidades promovidas correspondientes al agrupamiento Servicios Médicos Asistenciales Generales será realizado por el Ministerio de Salud y Deportes mediante resolución fundada en los parámetros dispuestos por el Artículo 20 de la Ley N° 9539, en forma anual al inicio de cada ejercicio presupuestario. En casos de escasez de profesionales de una especialidad, constatada durante el transcurso del ejercicio, el Ministerio de Salud y Deportes podrá excepcionalmente incorporar como promovidas a tales especialidades.

Artículo 5°- El porcentaje de Unidad Sanitaria por unidad de productividad de servicios cumplidos por los profesionales comprendidos en el Agrupamiento Servicios Médicos Asistenciales Generales, Comunes y Promovidos, previsto en el Artículo 21 de la Ley N° 9539, será fijado por el Ministerio de Salud y Deportes de conformidad a las variables de productividad determinadas para cada servicio de acuerdo con sus particularidades, las que deberán responder a la política sanitaria provincial.

Asimismo, los parámetros que se aplicarán a los objetivos de cumplimiento de los efectores serán dispuestos por resolución del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad a las pautas establecidas en el Artículo 21 de la Ley N° 9539. Cada efector diseñará sus objetivos en forma anual, los que serán verificados por el Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 6°- Los parámetros a aplicar a los objetivos de cumplimiento de los efectores en el Agrupamiento Servicios Médicos Sanitarios serán dispuestos por resolución del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad a las pautas establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 9539. Cada efector diseñará sus objetivos en forma anual, los que serán verificados por el Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 7°- Los indicadores sanitarios de la población a cargo, a aplicar para la determinación de los objetivos del Agrupamiento Centros de Salud, serán dispuestos por acuerdo formalizado entre los responsables de las Áreas Departamentales y los Centros de Salud bajo su dependencia, de conformidad a las pautas establecidas en el Artículo 25 de la Ley N° 9539 y considerando los siguientes criterios:

#### 1. Indicadores de Acceso y Utilización

a) Tasa de Cobertura de Atención Primaria: Porcentaje de la población a cargo del Centro de Salud que ha recibido atención en el último año.

b) Tiempo de Espera para una consulta: Promedio de días desde que un paciente solicita una cita hasta

que la recibe.

c) Tasa de Utilización de Servicios: Número de consultas médicas por habitante adscrito al CAPS por año.

d) Tasa de Utilización de Servicios: Número de consultas médicas por habitante adscrito al CAPS por año

## 2. Indicadores de Calidad de la Atención

a) Satisfacción del Paciente: Porcentaje de pacientes que califican la atención recibida como buena o excelente en encuestas de satisfacción.

b) Tasa de Resolución en el Primer Nivel de Atención: Porcentaje de consultas realizadas que requieren derivación a un nivel superior de atención.

## 3. Indicadores de Prevención y Promoción de la Salud

a) Cobertura de Vacunación: Porcentaje de niños que han recibido las vacunas recomendadas según el calendario nacional.

b) Tasa de Control de Embarazo: Porcentaje de mujeres embarazadas que han recibido atención prenatal adecuada (puede ser: al menos cuatro consultas prenatales; porcentaje de embarazadas con serología de sífilis, Chagas y HIV; una consulta antes de la semana 13; dos controles antes de la semana 21; etc.)

c) Cobertura de Programas de Prevención: Porcentaje de la población objetivo que participa en programas de prevención, como control de hipertensión, diabetes, y detección de cáncer. Entre otros:

i) Total de personas mayores de 18 años nominalizadas con diabetes tipo 2 /total de personas mayores de 18 años estimadas con diabetes tipo 2 (12,7% de la población)

ii) Total de personas mayores de 18 años nominalizadas con obesidad /total de personas mayores de 18 años estimadas con obesidad (25% de la población)

iii) Total de personas mayores de 18 años nominalizadas con HTA /total de personas mayores de 18 años estimadas con HTA (45% de la población)

iv) Cantidad de test de tamizaje (VPH/ sangre oculta)/ total de población objetivo

v) Cantidad de mujeres entre 50 y 70 años con una mamografía realizada en los últimos 24 meses / total mujeres entre 50 y 70 años.

## 4. Indicadores de Resultados

a) Tasa de Mortalidad General: Número de muertes por cada 1.000 habitantes en un año.

b) Tasa de Mortalidad Infantil: Número de muertes de niños menores de un año por cada 1.000 nacidos vivos.

c) Tasa de mortalidad materna: Número de muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos o su fracción.

d) Tasa de Bajo Peso al Nacer: Porcentaje de recién nacidos con un peso inferior a 2.500 gramos.

e) Cobertura de Atención Prenatal: Porcentaje de mujeres embarazadas que reciben atención prenatal adecuada.

f) Prevalencia de Enfermedades Crónicas: Porcentaje de la población diagnosticada con enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedad renal y enfermedad respiratoria crónica.

g) Incidencia de Enfermedades Transmisibles: Número de nuevos casos de enfermedades transmisibles (por ejemplo, tuberculosis, VIH/SIDA, sífilis, hepatitis) por cada 100.000 habitantes o su fracción.

h) Tasa de Hospitalización: Número de hospitalizaciones por cada 1.000 habitantes en un año.

i) Tasa de Tabaquismo: Porcentaje de la población que fuma.

j) Tasa de Obesidad: Porcentaje de la población con un índice de masa corporal (IMC) superior a 30.

k) Consumo de Alcohol: Porcentaje de la población que consume alcohol de manera excesiva (consumo de 5 vasos o más por semana)

l) Prevalencia de Trastornos Mentales: Porcentaje de la población diagnosticada con trastornos mentales como depresión y ansiedad.

m) Tasa de Suicidio: Número de suicidios por cada 100.000 habitantes o su fracción.

#### 5. Indicadores de productividad y eficiencia en la atención del centro de salud

a) Costo por Consulta: Costo promedio de una consulta médica en el CAPS.

b) Tasa de Ausentismo de Pacientes: Porcentaje de citas médicas que los pacientes no asisten sin previo aviso.

c) Relación Médico-Paciente: Número de médicos disponibles por cada 1.000 habitantes a cargo del CAPS. Diferenciar entre médicos de familia o médicos clínicos, gineco-obstetras, pediatras, salud mental y los que considere importantes.

d) Cantidad de pacientes atendidos, consultas o prácticas realizados por profesional y por centro.

e) Porcentaje de cobertura de turnos (turnos dados sobre turnos teóricos)

f) Porcentaje de cobertura efectiva (turnos efectivos sobre turnos teóricos)

g) Tasa de Capacitación del Personal: Porcentaje de personal de salud que ha recibido formación continua en el último año.

h) Satisfacción del Personal: Porcentaje de personal de salud que reporta estar satisfecho con su trabajo y condiciones laborales.

i) Tasa de Rotación del Personal: Porcentaje de personal de salud que ha dejado el CAPS en el último año, sin considerar las jubilaciones.

j) Tasa de Incidentes Adversos: Número de incidentes adversos reportados por cada 1.000 consultas.

k) Cumplimiento de Protocolos de Seguridad: Porcentaje de cumplimiento de los protocolos establecidos para la seguridad del paciente, como lavado de manos y uso de equipos de protección personal.

La Dirección de Atención Primaria diseñará los objetivos en forma anual.

Artículo 8°- El Ministerio de Salud y Deportes podrá por resolución fundada establecer requisitos particulares para acceder a los cargos de gestión cuando por la especificidad y/o criticidad de los servicios así lo requieran.

Artículo 9°- El porcentaje de Unidad Sanitaria establecido para el cálculo del Adicional de Grado determinado en el Artículo 31 de la Ley N° 9539, deberá aplicarse considerando el valor fijado en cada caso por cien (100).

Artículo 10- El Adicional por Especialidad dispuesto en el Artículo 32 de la Ley N° 9539 consistirá en un porcentaje del trescientos cincuenta por ciento (350%) de la Unidad Sanitaria. En los casos en que se acredite más de una especialidad o subespecialidad o especialidad de segundo nivel, el porcentual será de cuatrocientos por ciento (400%) de la Unidad Sanitaria.

Artículo 11- El Suplemento por Función Jerárquica dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 9539 consistirá en un porcentaje de la Unidad Sanitaria conforme al siguiente detalle:

Jefe de seccion	100%
jefe de servicio	200%
jefe de departamento	300%

El Suplemento por Función Jerárquica de Directores de Centros de Salud será determinado por resolución del Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 12- A los fines del Artículo 34 de la Ley N° 9539 se establece que corresponderá el Suplemento por Zona al personal que preste servicio en forma permanente y habitual en los lugares o condiciones que resulten bonificables por aplicación de las normas que se fijan en el presente decreto. El suplemento se asignará al personal de acuerdo con sus condiciones particulares, no siendo automáticamente aplicable sólo por el lugar donde se le asignen funciones.

La determinación de las zonas bonificables surgirá de la caracterización del lugar de trabajo y servicios mediante el empleo de los índices que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de este decreto.

La suma de puntos que se obtenga por aplicación de tales índices determinará la zona en que se encuadrará el servicio del agente y el valor de la bonificación a asignar, de conformidad con la escala que se establece en el presente.

Al personal que desempeñe unidades de productividad en zonas bonificables en forma no habitual y permanente y que fuere declarado con derecho a percibir dicho beneficio, se le liquidará el Suplemento por Zona mediante la aplicación de un porcentual de la Unidad Sanitaria. A este fin se considerará que la prestación es habitual y permanente cuando la prestación de servicio se cumpla tres (3) o más días por semana en el lugar caracterizado como Zona.

PUNTAJE	ZONA	SUPLEMENTO POR SERVICIO HABITUAL Y PERMANENTE	SUPLEMENTO ZONA POR UNIDADES DE PRODUCTIVIDAD
De 0 a 15 puntos	Sin Suplemento	0	0% UP
De 16 a 30 puntos	ZONA 1	1 US	Entre 10% y hasta 25% % UP
De 31 a 45 puntos	ZONA 2	1.5 US	Entre 26% y hasta 50% UP
Mayor a 45 puntos	ZONA 3	2 US	Entre 51 y hasta 75% % UP

El personal con un único cargo que estuviera destinado a prestar servicio permanente en distintos lugares caracterizados como bonificables, percibirá la bonificación que corresponda a la Zona que resulte mejor bonificada, entre las que desempeña sus funciones.

La calificación de los servicios bonificables y el correspondiente valor o porcentaje del beneficio, así como la nómina del personal que tiene derecho al mismo, se efectuará por resolución del Ministerio de Salud y Deportes, aplicando el mecanismo que establece el presente decreto.

La determinación de los servicios que resulten bonificables por el Suplemento de Zona y la fijación del correspondiente valor podrá revisarse periódicamente, siendo obligatoria dicha revisión cada tres (3) años.

Artículo 13- El Suplemento Sanitario Específico será dispuesto ante la solicitud del Ministerio de Salud y Deportes debidamente fundada en las previsiones del Artículo 35 de la Ley N° 9539 anualmente, con carácter temporario, pudiendo prorrogarse siempre que las condiciones que lo motivaran subsistan y hasta tanto ellas permanezcan.

Artículo 14- No se admitirán otras causales para el Suplemento por Subrogancia que las previstas en el Artículo 36 de la Ley N° 9539, debiendo ser dispuestas por resolución del Ministerio de Salud y Deportes o Director del efector descentralizado según corresponda.

Artículo 15- La Compensación por Bloqueo de Título prevista en el Artículo 37 de la Ley N° 9539, será dispuesta por resolución del Ministerio de Salud y Deportes previa acreditación de los extremos requeridos.

Artículo 16- A los fines del Art. 40 de la Ley N° 9539, para la cobertura de titularidad de cargos se implementará el procedimiento de concurso de antecedentes y oposición.

El Ministerio de Salud y Deportes deberá constituir con carácter previo a cada concurso una Junta Examinadora y una Comisión de Concurso compuesta por profesionales de la especialidad que se concurre, los que funcionaran ad hoc cesando en sus funciones al concluir cada concurso. La cantidad de integrantes se determinará por resolución ministerial de acuerdo a la naturaleza del concurso que se convoque. Los miembros serán recusables de conformidad a lo previsto en el Artículo 116 de la Ley N° 9003 y debiendo excusarse ante los supuestos dispuestos en dicha norma. Los miembros de la Junta Examinadora no podrán ser simultáneamente, miembros de la Comisión de Concurso ni viceversa. En su primera reunión deberán determinar su reglamento interno. Estas funciones se ejercerán ad honorem, debiendo registrarse en el legajo de los miembros. El procedimiento de selección se determinará por Resolución Ministerial, debiendo garantizar la representación de los profesionales que se desempeñen en el lugar, área o establecimiento del cargo a concursar, sin perjuicio de la que corresponda al Ministerio.

El Ministerio de Salud y Deportes convocará a concurso detallando los cargos a cubrir, características del concurso determinando si se trata de concurso abierto o cerrado, estableciendo el cronograma en que se deberá cumplir el procedimiento, el puntaje mínimo a alcanzar y demás requisitos pertinentes. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios periodísticos de amplia difusión en toda la Provincia por un lapso de cinco (5) días.

Se considerará concurso abierto aquel en que puedan participar profesionales que no forman parte de la planta de personal del Ministerio de Salud y Deportes ni de los organismos descentralizados o autárquicos sujetos a su ámbito y profesionales escalafonados en alguno de los regímenes vigentes.

Se consideran concursos cerrados aquellos en los que podrán participar todos los profesionales escalafonados cualquiera sea el establecimiento u organismo donde se desempeñen dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Salud y Deportes, que tengan una antigüedad no menor de tres años.

A los fines de la acreditación del puntaje los aspirantes presentarán el emitido por la Junta Examinadora.

A los postulantes que hubieren alcanzado el puntaje mínimo exigido se le efectuara una entrevista personal ante una Comisión Evaluadora integrado por un psicólogo, un psiquiatra y un especialista en recursos humanos designados por el Ministerio de Salud y Deportes, que se pronunciará acerca de la continuidad o no del postulante en el proceso de concurso. En caso de que el resultado de dicha entrevista sea desfavorable para el profesional, se realizara una nueva evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, con la presencia de dos (2) profesionales de la especialidad presentados por el agente.

Los concursos de oposición se efectuarán, entre aquellos postulantes que hubieran alcanzado el puntaje fijado para el cargo y superado la entrevista personal.

El concurso de oposición comprenderá una evaluación escrita y otra oral, sobre temas teóricos y prácticos de la especialidad que se pretende cubrir, que se rendirá ante la Comisión de Concurso.

Los puntos obtenidos en el concurso de antecedentes no se acumularan a los obtenidos en el concurso de oposición, y solo serán tenidos en cuenta para definir los empates que pudieran producirse en los concursos de oposición.

La Junta Examinadora elaborará el Orden de Méritos para resolución por la autoridad competente.

Artículo 17- La aptitud psicofísica para el desempeño de la función o cargo requerida por el Artículo 41 de la Ley N° 9539 se acreditará mediante certificado emitido por las instituciones que determine el Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 18- A los fines del escalafonamiento de los profesionales que opten por ingresar al régimen de la Ley N° 9539, el Ministerio de Salud y Deportes elaborará un sistema de equivalencias entre el escalafón de la Ley N° 7759 y el nuevo régimen.

Para el ejercicio de la opción prevista en el Artículo 44 de la Ley N° 9539 el profesional interesado deberá solicitar expresamente su incorporación al régimen de la Ley N° 9539, mediante el formulario "Solicitud de Incorporación Ley N° 9539", que como Anexo I forma parte del presente decreto, que presentará ante el área de personal o recursos humanos del efector donde se desempeña.

El área de personal o recursos humanos, según corresponda, formulará expediente, verificará los antecedentes que obren en el legajo del profesional y emitirá la "Certificación de Recursos Humanos - Proceso de incorporación Ley N° 9539" conforme al formulario que como Anexo II forma parte del presente. En la oportunidad plasmará la propuesta de ubicación escalafonaria y grado a asignar conforme a las equivalencias establecidas por el Ministerio de Salud y Deportes, debiendo cumplir tales diligencias en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Cumplido, se dará vista de la ubicación escalafonaria y asignación de grado propuesto al profesional interesado por el término de CINCO (5) días a efectos de que preste su consentimiento o fundamente la revisión en caso de así considerarlo. Hasta tanto no conste aceptación, el procedimiento no proseguirá.

Con los formularios, la documentación que se hubiere incorporado y el consentimiento del profesional, se deberá verificar la existencia de crédito presupuestario y la priorización en las necesidades de servicio, a efectos de definir la procedencia de la incorporación. Se dará intervención al servicio jurídico del Ministerio u Organismo descentralizado, según corresponda, que dictaminará previamente a la emisión del acto administrativo. Encontrándose en condiciones, se emitirá la norma legal de incorporación al régimen de la Ley N° 9539, indicando situación escalafonaria y grado asignado. La incorporación al régimen tendrá lugar a partir del primer día del mes siguiente al del dictado del acto administrativo que lo apruebe, en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Artículo 19- A los fines del Artículo 44 de la Ley N° 9539, en el caso de que transcurrido un (1) año desde la incorporación al régimen de la Ley N° 9539, el profesional optará por reingresar al régimen del CCT Ley N° 7759, lo solicitará mediante formulario de "Solicitud de Reincorporación Ley N° 9539 – Ley N° 7759"

que como ANEXO III, forma parte del presente, que presentará ante el área de personal o recursos humanos del efector donde se desempeña.

El área de personal o recursos humanos, según corresponda, formulará expediente, verificará los antecedentes que obren en el legajo del profesional y emitirá la "Certificación de Recursos Humanos - Proceso de Reincorporación Ley N° 9539" conforme al formulario que como ANEXO IV forma parte del presente.

En la oportunidad plasmará la propuesta de ubicación escalafonaria de acuerdo a las equivalencias establecidas por el Ministerio de Salud y Deportes, debiendo cumplir tales diligencias en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Cumplido, se dará vista de la ubicación escalafonaria correspondiente al profesional interesado por el término de CINCO (5) días a efectos de que preste su consentimiento o fundamente la revisión en caso de así considerarlo. Hasta tanto no conste aceptación, el procedimiento no proseguirá. Para ser reincorporado al régimen de la Ley N° 7759 el profesional deberá haber alcanzado los objetivos fijados en su evaluación inmediata anterior de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 29 del presente decreto.

Con los formularios, la documentación que se hubiere incorporado y el consentimiento del profesional, se dará intervención al servicio jurídico del Ministerio u Organismo descentralizado, según corresponda, que dictaminará previamente a la emisión del acto administrativo.

Encontrándose en condiciones, se emitirá la norma legal de reincorporación al régimen de la Ley N° 7759, indicando situación escalafonaria asignada. La reincorporación al régimen tendrá lugar a partir del primer día del mes siguiente al del dictado del acto administrativo que lo apruebe, en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Artículo 20- El Ministerio de Salud y Deportes podrá incorporar a los bloques de valoración para el sistema de promoción horizontal establecidos en el Artículo 50 de la Ley N° 9539 otros parámetros conforme a la naturaleza de los servicios y especialidades de que se trate en cada caso.

La evaluación de desempeño deberá comprender la valoración de las diversas dimensiones de la labor, tales como: asistencia y puntualidad, antecedentes disciplinarios, habilidades de comunicación y trabajo en equipo, habilidades clínicas y conocimientos médicos, actualización y desarrollo profesional, habilidades éticas, cumplimiento de las normas de bioseguridad, trabajos realizados en la comunidad que asiste, habilidades en relación a sistema de salud y contexto social, constancias de quejas y/o reclamos de los usuarios del sistema de salud. A este fin el Ministerio de Salud y Deportes confeccionará los instrumentos que se utilizarán para su aplicación, los parámetros de ponderación y calificación, y demás elementos pertinentes.

La evaluación de los profesionales temporarios, interinos y reemplazantes se efectuará al finalizar el plazo por el cual fueron designados. El evaluador tiene la obligación de completar el proceso de evaluación en el término máximo de un (1) mes de finalizado dicho periodo.

La calificación deberá ser notificada fehacientemente, en forma personal y reservada, por el evaluador al evaluado en el término de cinco (5) días hábiles de finalizado el proceso de evaluación de los profesionales involucrados en un mismo servicio.

El resultado de la evaluación y la información recabada será elevado anualmente a Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, para su registro.

Artículo 21- A los fines de la evaluación anual de la función jerárquica dispuesta en el Artículo 53 de la Ley N° 9539, el Ministerio de Salud y Deportes confeccionará los instrumentos que se utilizarán para su aplicación, los parámetros de ponderación y calificación, y demás elementos pertinentes.

Las calificaciones comprenderán una escala de 1 a 5, conforme al siguiente detalle:

1. Sobresaliente (5 puntos).
2. Muy bueno (4 puntos).
3. Bueno (3 puntos).
4. Regular (2 puntos).
5. Insatisfactorio (1 punto).

La calificación mínima por alcanzar será de tres (3) puntos. El puntaje de la evaluación deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes anualmente. La calificación deberá ser notificada fehacientemente, en forma personal y reservada, por el evaluador al evaluado en el término de cinco (5) días hábiles de finalizado el proceso de evaluación de todos los postulantes.

Artículo 22- La licencia anual ordinaria no gozada en los términos del Artículo 56 de la Ley N° 9539, caducará automáticamente vencido el plazo previsto en la norma.

Artículo 23- A los fines del Artículo 57 de la Ley N° 9539, la suspensión de licencias anuales ordinarias por razones de servicio deberá ser dispuesta inexcusablemente por acto administrativo fundado de la autoridad superior del efector.

Artículo 24- A los fines del Artículo 66 de la Ley N° 9539, los cargos vacantes existentes por ausencia de su titular podrán ser cubiertos interinamente por profesionales asignados a este fin en los supuestos de reserva de empleo por las causales que autoriza la ley o ante licencias por más de tres (3) meses. En los casos en que se haya producido el cese del titular, el interinato podrá disponerse hasta que el cargo sea cubierto por concurso.

Artículo 25- A los fines del Artículo 71 de la Ley N° 9539, la adscripción de un profesional de un efector descentralizado a otro de igual naturaleza, requerirá conformidad ministerial sin perjuicio de la naturaleza del efector.

Artículo 26- La Comisión de Servicios prevista en el Artículo 73 de la Ley N° 9539 deberá ser dispuesta por resolución ministerial sin perjuicio de la naturaleza del efector.

Artículo 27- La Comisión Parcial de Servicios prevista en el Artículo 75 de la Ley N° 9539 deberá ser dispuesta por resolución ministerial sin perjuicio de la naturaleza del efector.

Artículo 28- Las funciones asignadas en contravención a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley N° 9539, harán responsable al funcionario autorizante respecto de las consecuencias que su proceder pudiere ocasionar.

Artículo 29- A los fines de la aplicación del Artículo 79 de la Ley N° 9539, será competente el Ministro de Salud y Deportes, debiendo tomarse en consideración el resultado semestral de la evaluación de los servicios médicos y del cumplimiento de los objetivos por parte de los profesionales médicos en cada efector.

Producido el incumplimiento de objetivos por parte de un profesional, se formulará expediente con los antecedentes y se notificará por el término de diez (10) días hábiles a fin de que ejerza su derecho de descargo y defensa. Vencido el plazo, el Jefe de servicio, departamento o sección según corresponda al ámbito de desempeño del profesional, considerará las razones expuestas por el profesional y emitirá

opinión fundada respecto de su pertinencia y procedencia. Se incorporarán a las actuaciones los antecedentes laborales del profesional, que pasarán a dictamen del servicio jurídico del efector o del Ministerio según corresponda. Emitido dictamen, se deberá dictar acto administrativo resolviendo acerca del cumplimiento o incumplimiento de los objetivos, notificando al profesional y al área de personal o recursos humanos para su registro en legajo.

El profesional podrá interponer los recursos administrativos previstos en la Ley N° 9003.

Artículo 30- A los fines del Artículo 80 de la Ley N° 9539, en el procedimiento disciplinario intervendrá la Junta de Disciplina prevista en el presente Artículo.

Anualmente el Ministerio de Salud y Deportes constituirá la Junta de Disciplina del presente régimen, que deberá estar integrada por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, debiendo ser uno de ellos abogado. Los miembros serán recusables de conformidad a lo previsto en el Artículo 116 de la Ley N° 9003 y debiendo excusarse ante los supuestos dispuestos en dicha norma. En su primera reunión deberán determinar su reglamento interno. Estas funciones se ejercerán ad honorem, debiendo registrarse en el legajo de los miembros. El procedimiento de selección se determinará por resolución ministerial.

Artículo 31- En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 99 de la Ley N° 9539, fíjese el valor de la UNIDAD SANITARIA en el monto de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) a partir de la publicación del presente decreto. El Ministerio de Hacienda y Finanzas instrumentará las acciones pertinentes para la aplicación del régimen previsto en la Ley N° 9539. En particular, deberá instrumentarse el procedimiento de pago de unidades de productividad cuando éstas se cumplan en distintos efectores. En los casos de incorporación de profesionales conforme al Artículo 44 de la Ley N° 9539, el cambio de régimen supondrá la transferencia de la partida de personal correspondiente.

Artículo 32- A los fines de los Artículos 17, 19, 21, 23 y 25 de la Ley N° 9539, en los casos en que por aplicación del régimen de la Ley N° 9539 un profesional se desempeñara en más de un establecimiento, se considerará que detenta el cargo de planta en el que desarrolla sus servicios principales acordes a su Agrupamiento en el efector en el que fue designado, pudiendo ser contratado en forma temporaria por unidades de productividad de los diversos Agrupamientos. En ningún caso podrá exceder el límite máximo de jornada fijado en la norma que se reglamenta, ni presentar incompatibilidad horaria.

Artículo 33- La presente reglamentación rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 34- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16/09/2024 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N°: 197

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente Electrónico EX-2023-01232196-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "DISTRITO NORTE", propuesto por JF ARFI S.A. en carácter de Fiduciario del Fideicomiso Mendoza Norte Market, a desarrollarse en el encuentro de Avenida Champagnat y Champagnat Norte hacia el Oeste, en el Distrito El Challao, Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 513/2023-SAYOT, obrante en orden 17, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º, 27º y concordantes de la Ley N° 5.961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designó a la Unidad de Evaluaciones Ambientales del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se designó a la Universidad Nacional de Cuyo para la elaboración del Dictamen Técnico y a la Municipalidad de Las Heras, Dirección Provincial de Vialidad (DPV), Dirección de Hidráulica, Dirección de Protección Ambiental (DPA), Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR), Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT), Dirección de Patrimonio Cultural y Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) como organismos responsables de emitir Dictamen Sectorial de su incumbencias.

Que por Artículo 8º de la Ley N° 9.414, se designa a Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM), Departamento General de Irrigación (DGI), Municipalidad de Lavalle, Municipalidad de Maipú y Municipalidad de Guaymallén a efectos de emitir Dictámenes Adicionales a fin de expresar su opinión sobre el proyecto sujeto a evaluación.

Que de acuerdo al Decreto N° 3263/23 que establece la estructura organizativa del Ministerio de Energía y Ambiente creado por la Ley N° 9.501, algunos de éstos organismos han modificado su denominación y jurisdicción, como la Dirección de Recursos Naturales Renovables que deja de existir y se crea la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, ambas dependientes de la Subsecretaría de Ambiente de dicho Ministerio.

Que en orden 23 obra el Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Nacional de Cuyo.

Que en orden 28 a 34, 37 a 39, 43 a 53 y 60 a 64 obran los Dictámenes Sectoriales y Adicionales solicitados.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 31º de la Ley N° 5.961 del Decreto N° 2109/94, la Resolución N° 109/96-MAyOP y la Resolución N° 17/22-SAYOT, el Ministerio de Energía y Ambiente deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 33º de la Ley N° 5.961 y Artículo 19º del Decreto N° 2109/94, y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que desde el Inicio del Procedimiento se encuentra en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente la Manifestación General de Impacto Ambiental para su descarga a fin de que sea consultada por los interesados.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5.961, Decreto N° 2109/94, Resolución N° 109/96-MAyOP, Resolución N° 17/22-SAYOT, Ley N° 9.501 y demás normas aplicables y vigentes, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA

**SUBSECRETARIA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado "DISTRITO NORTE" a desarrollarse en el Distrito El Challao, en el Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, propuesto por Mendoza Fiduciaria S.A., a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto a realizarse el día 11 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5.961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/22-SAyOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2º - El Ministerio de Energía y Ambiente publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo precedente, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/96-MAyOP y su modificatoria, Resolución N° 17/22-SAyOT.

Artículo 3º - Publíquese la convocatoria con una antelación no inferior a VEINTE (20) días, TRES (3) veces en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/94 y en el Artículo BIS de la Resolución N° 17/22-SAYOT.

Artículo 4º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5.961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/94, Artículo 9º de la Resolución N° 109/96-MAyOP y Artículo 7º BIS de la Resolución 17/22-SAyOT.

Artículo 5º - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Resolución N° 109/96-MAyOP y su modificatoria, Resolución 17/22-SAyOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59 horas del día anterior a la Audiencia Pública.

Artículo 6º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar), a partir de la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de Audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 7º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de Asesoría Legal y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta designe del Ministerio de Energía y Ambiente, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/94, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/96-MAyOP y Resolución N° 17/22-SAyOT.

Artículo 8º - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

ING. NURIA OJEDA

S/Cargo  
16/09/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 199

MENDOZA, 12 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2023-01232196-GDEMZA- SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "DISTRITO NORTE", propuesto por JF ARFI S.A. en carácter de Fiduciario del Fideicomiso Mendoza Norte Market, a desarrollarse en el encuentro de Avenida Champagnat y Champagnat Norte hacia el Oeste, en el Distrito El Challao, Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 197/2024-SSA, obrante en orden 75, en su Artículo 1 se convoca a Audiencia Pública del Proyecto denominado "DISTRITO NORTE" a desarrollarse en el Distrito El Challao, en el Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, propuesto por Mendoza Fiduciaria S.A., a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto a realizarse el día 11 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/22- SAyOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Que en orden 77 la coordinadora de la Unidad de Evaluaciones Ambientales solicita se modifique la fecha dispuesta por la mencionada Resolución para la realización de la Audiencia Pública, para el día 16 de octubre de 2024.

Que, corresponde salvar la redacción, en un todo de acuerdo con el Artículo 77° inc. a) y 78 de la Ley N° 9003.

Por ello, conforme los Artículos 77 inc. a) y 78 de la Ley N° 9003, las facultades conferidas por la Ley N° 9501 y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA

**SUBSECRETARIA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 197/2024-SSA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado "DISTRITO NORTE" a desarrollarse en el Distrito El Challao, en el Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, propuesto por Mendoza Fiduciaria S.A., a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto a realizarse el día 16

de Octubre de 2024, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/22- SAyOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.”

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**ING. NURIA OJEDA**

S/Cargo  
16/09/2024 (1 Pub.)

#### **A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

Resolución N°: 59

MENDOZA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Mendoza tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con el presupuesto asignado, su estructura orgánico funcional, según lo previsto por el artículo 4º inciso j) de la Ley N° 8521, habiéndose dictado al efecto la Resolución General A.T.M. N° 21/2024.

Que a resulta necesario, por razones operativas y de gestión, asignar las funciones en la Subdirección de Auditoría y Control Interno, y en el Departamento de Recaudación y Control de Ingresos, de la citada Subdirección, atento a que dichos cargos se encuentran vacantes por haber obtenido los agentes el beneficio de jubilación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Aféctese a cumplir funciones de la Subdirección de Auditoría y Control Interno, de esta Administración Tributaria Mendoza, a la agente GEARY, PATRICIA ESTHER, C.U.I.L. N° 27-16836642-1.

Artículo 2º- Aféctese a cumplir funciones de Jefe del Departamento de Recaudación y Control de Ingresos, de la Subdirección de Auditoría y Control Interno, de esta Administración Tributaria Mendoza, a la agente DONADIO, CARINA ALEJANDRA, C.U.I.L. N° 27-22059883-2.

Artículo 3º- Lo dispuesto en la presente resolución rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024 .

Artículo 4º- Los funcionarios mencionados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1789/15 y Resolución General A.T.M. N° 1/2016.

Artículo 5º- Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las

áreas de la Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Tómese conocimiento por la Dirección General de Rentas, Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos, Dirección de Administración y Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI**

S/Cargo  
16/09/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 60

MENDOZA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Mendoza tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con el presupuesto asignado, su estructura orgánico funcional, según lo previsto por el artículo 4° inciso j) de la Ley N° 8521, habiéndose dictado al efecto la Resolución General A.T.M. N° 21/2024.

Que a resulta necesario, por razones operativas y de gestión, asignar las funciones en la Subdirección Legal y Técnica, y el Departamento Asistencia Técnica y Normativa de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos, atento a que dichos cargos se encuentran vacantes por haber obtenido los agentes el beneficio de jubilación, como así también, en el Departamento Determinación de Oficio de la Dirección General de Rentas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**R E S U E L V E :**

Artículo 1°- Déjense sin efecto, las funciones asignadas a través de la Resolución General A.T.M. N° 30/2023, al agente VILCHES MARTIN, GERMAN EMMANUEL, C.U.I.L. N° 20-36419423-5, como Jefe del Departamento Determinación de Oficio de la Dirección General de Rentas, de esta Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 2°- Aféctese a cumplir funciones de la Subdirección Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos, de esta Administración Tributaria Mendoza, al agente VILCHES MARTIN, GERMAN EMMANUEL, C.U.I.L. N° 20-36419423-5.

Artículo 3°- Aféctese a cumplir funciones de Jefe del Departamento Asistencia Técnica y Normativa de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos, de esta Administración Tributaria Mendoza, al agente PEREYRA, MAURICIO DANIEL, C.U.I.L. N° 20-29974422-2.

Artículo 4°- Aféctese a cumplir funciones de Jefe del Departamento Determinación de Oficio de la Dirección General de Rentas de esta Administración Tributaria Mendoza, a la agente APPIOLAZA, ROMINA, C.U.I.L. N° 27-26361395-9.

Artículo 5°- Lo dispuesto en la presente resolución rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6°- Los funcionarios mencionados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1789/15 y Resolución General A.T.M. N° 1/2016.

Artículo 7°- Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Tómese conocimiento por la Dirección General de Rentas, Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos, Dirección de Administración y Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI**

S/Cargo  
16/09/2024 (1 Pub.)

## DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1234

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2022-06625621-GDEMZA-DGIRR - INFOGOV 258615 RUE 1-145 - Caratulado: "RUE 100145 DERIVADOS VINICOS SA (EXPTE N° 258615) S/ VUELCO DE EFLUENTES."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 28-36-39, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, avalado la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3000  $\mu\text{S}/\text{cm}$  de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res. 52/20 en el anexo 1b.

Que a Orden N° 42, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

## EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

### RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma DERIVADOS VINICOS S.A., inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-145 - NC: 089900200039025000007 de carácter propio y 08990020007145600009 para el permiso de uso de agua para reúso del tercero, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: para ACRE propio que cuenta con una superficie de 100 Ha. y que se encuentra cultivada con pasturas como sorgo y cebada, especies aromáticas y eucaliptos, y por otra parte ACRE de terceros cuya superficie es de 100 Ha, cultivada con vid, pasturas y hortalizas.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3000  $\mu\text{s}/\text{cm}$  de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de

acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre el mantenimiento continuo a los respectivos ACRES, incluyendo laboreos de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) El Departamento realizará los controles y análisis que considere pertinente, dichos costos de inspecciones y análisis estarán a cargo de la Empresa y se realizarán en el laboratorio del Departamento. La empresa deberá realizar los siguientes análisis: CAMARA DE MUESTRA: Establecer un programa de monitoreo para los meses de Mayo a Diciembre de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos: CE, PH, RAS, DQO, DBO, NITRATOS, NITRITOS, SULFATOS, SODIO, POTASIO, CLORUROS, FOSFATOS y LOS SÓLIDOS sedimentables deben ser a 2 horas. Este monitoreo de parámetros se deberá realizar sobre ambos puntos de vuelco. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en EL DEPARTAMENTO, Así como también mantener la red de medición instantánea MIDO en condiciones de calibración y envío de datos. Dicha documentación deberá ser presentada digital a [entradasmendoza@irrigacion.gov.ar](mailto:entradasmendoza@irrigacion.gov.ar).

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este

Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control y Subdelegación de Aguas del Río Mendoza. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 - 222 - 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**

Boleto N°: ATM\_8370578 Importe: \$ 8100  
16/09/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 1295

MENDOZA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente N° 779.840 - Caratulado: "DIRECCION POLICIA Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA S/ TERRADA ANCHORENA S.A"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 44/49, consta propuesta de Terrada Anchorena S.A. para la utilización de efluente y agua de perforación para el riego de parcelas, conforme a lo estipulado en el Art. 13 de la Resolución N° 778/96 H.T.A. y modificatorias.

Que a fs. 50/57, consta permiso de uso de agua para reúso.

Que a fs. 58/60, el Departamento de Operación y Control de Calidad perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con el aval de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico considera necesario tramitar conjuntamente con la autorización de reúso del establecimiento plasmado en expediente EX 2022-06625621-GDEMZA el permiso de uso de agua para reúso, en el cual se deberán contemplar ciertas cláusulas, por un término de 2 (dos) años.

Que a fs. 61, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, no encuentra ninguna objeción legal para formular respecto al otorgamiento de dicho permiso precario y revocable, conforme las estipulaciones detalladas en los informes técnicos citados y en los términos de la Resolución N° 778/96 del H.T.A. y modificatorias.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Autorícese a la Firma DERIVADOS VINICOS S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-145, a efectuar vuelco de efluentes industriales en las parcelas designadas de Terrada Anchorena S.A.

2º) Otórguese Permiso de Uso de Agua para Reúso, a favor de la firma TERRADA ANCHORENA S.A. registrada bajo la NC: 08-99-00-2000-7145600009, ubicación -33.010460; -68.529714, en los términos de la Resolución 778/96 del H.T.A y sus modificatorias, a partir de la fecha de la presente resolución. El Permiso de uso de agua para Reúso será otorgado para el riego de 100 ha totales, las cuales corresponden a 40ha (Vid + Verdeo) y 60ha (Ajo y Cebolla).

3º) Establézcase que el Departamento General de Irrigación, aceptará durante el período de vigencia del presente Permiso de Uso de Agua para reúso que los efluentes tratados provenientes del establecimiento, sean destinados exclusivamente a Reúso Agrícola en la zona declarada, siempre que dichos efluentes cumplan con las condiciones Físico-Químicas, Orgánicas y Microbiológicas establecidos por Resolución N° 778/96 HTA y sus modificatorias.

4º) Atendiendo a la particularidad que constituye que el usuario es receptor de los efluentes cloacales del Establecimiento Depurador Palmira, en terrenos conexos con la superficie que se destinara a reúso agrícola de efluentes industriales, se marca explícitamente la prohibición de utilizar de efluentes cloacales para riego en las parcelas en las cuales se autoriza mediante este instrumento el reúso de efluentes industriales, y viceversa, como así también la mezcla de dichas corrientes.

5º) Déjese expresamente establecido las siguientes obligaciones del permisionario de reúso (Terrada Anchorena S.A.):

a) Recibir el efluente producido por la Empresa generadora, durante el periodo de vigencia del presente Permiso, pudiendo renunciar con treinta (30) días de antelación a dicho aprovechamiento; únicamente si se corrobora alteración en la calidad del recurso hídrico superficial, subterráneo, suelos, rendimiento de los cultivos irrigados y salud humana, debiendo además, prestar conformidad para afectar transitoriamente su

propiedad con servidumbre de acueducto para abastecer el presente Permiso.

b) Permitir el libre acceso a personal del Departamento General de Irrigación a sus propiedades, a los efectos de verificar: 1) Correcto aprovechamiento de los efluentes; 2) Adecuado laboreo de suelos; 3) Correcta distribución de las aguas, sin provocar ningún tipo de desagüe a cauce público alguno, ni propiedades no incluidas en el presente permiso.

c) Mantener en óptimas condiciones de limpieza las obras de conducción intra-finca, a los efectos de minimizar cualquier tipo de impacto tanto ambiental como hídrico de la zona, optimizando el uso eficiente del efluente.

d) Realizar una plantación de álamos en los límites de la propiedad, el cual tendrá como finalidad mitigar olores (deberá presentar cronograma de cultivo y seguimiento). Se otorga un plazo de seis meses, desde la firma del presente permiso para concluir con la forestación.

e) Informar al Departamento General de Irrigación, ante cualquier anomalía detectada en la calidad de los efluentes, todo con el objeto de prevenir la posible afectación del recurso hídrico superficial, subterráneo, suelos, rendimiento de los cultivos, salud humana, entre otros.

f) Establecer cuadro de turno para el aprovechamiento eficiente de caudal.

g) Construir una cámara para la mezcla del efluente y agua de perforación, dicha cámara debe estar construida antes de habilitar el vuelco.

h) Incluir medición en línea de caudal, CE y pH a la salida de la cámara de mezcla, previo al reúso. Se deberá instalar red telemétrica, para lo cual se otorga un plazo de 30 días a partir de la firma del permiso para la ejecución de obras. En el transcurso de instalación de la red de medición, el usuario deberá controlar in situ los parámetros de CE y pH, reportar la información a la dirección de correo [operacionycontroldecaldad@gmail.com](mailto:operacionycontroldecaldad@gmail.com).

i) Acondicionar a la salida de la cámara de mezcla los valores físico- químicos, utilizando conjuntamente el efluente y la Perforación de Terrada Anchorena, con análisis N° M240009, presente a fs 49 Expte 779810 para su óptimo aprovechamiento.

j) Realizar análisis de suelo en las parcelas de reúso en forma semestral, presentando los análisis en el mes de Junio y Diciembre, evaluando: textura, estructura, salinidad, fertilidad, conductividad hidráulica, capacidad de intercambio catiónico, Sodio y Potasio. La ubicación de los sitios será establecida por el Departamento General de Irrigación.

k) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Art. 23 quinquies de la Resolución N° 778/96 HTA (Texto ordenado Resolución N° 52/20 HTA).

l) Cumplir con las exigencias tributarias aplicables, en pleno acuerdo a lo establecido por el H. Tribunal Administrativo y/o Asamblea de Usuarios.

6°) Déjese expresamente establecido las siguientes obligaciones del generador de efluentes (Derivados Vínicos S.A.):

a) Cumplir con el plan presentado en el EX 2022-06625621-GDEMZA a fin de mejorar progresivamente la calidad del efluente generado, cumpliendo con el cronograma propuesto.

b) Adecuar, operar y mantener la planta de tratamiento de efluentes a fin de ajustar los parámetros de calidad del efluente destinado a Terrada Anchorena, cumpliendo con las Clausulas establecidas en la Autorización de Reúso emitida mediante Resolución N° 1234/24 presente en el Expediente

EX-2022-06625621-GDEMZA-DGIRR y lo establecido en el Anexo I-b) de la Resol. N°778/96 del H.T.A. y sus modificatorias.

- c) Garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento de la red de distribución y estación de bombeo.
- d) Operar y mantener la estación de bombeo hacia la red de distribución, cuyo diseño deberá garantizar la imposibilidad que ingresen otros líquidos que no sean los efluentes tratados desde la respectiva planta de tratamiento. Prever, en la operación y mantenimiento, que no se produzcan afectaciones por malos olores resultantes de la posible degradación anaeróbica de los efluentes y/o sedimentos.
- e) Ejecutar, operar y mantener un sistema de extracción, conducción, acondicionamiento y disposición final de lodos primarios procedentes de la planta de tratamiento de líquidos.
- f) Ejecutar y mantener una Cámara de aforo y toma de muestras en terreno de Terrada Anchorena S.A. previo a la red de distribución, la cual deberá encontrarse en condiciones de acceso y disponibilidad las veinticuatro (24) horas para el personal de inspección del Departamento General de Irrigación.
- 7º) El Departamento General de Irrigación efectuará el seguimiento y control de la correcta gestión del reúso agrícola en lo relacionado con la adecuada distribución y aplicación del agua de reúso y de la preservación de la calidad del recurso hídrico, a través de la Subdelegación Río Mendoza.
- 8º) El Generador de Efluentes y Permisionario son responsables, conforme lo estipulado en la legislación vigente, por cualquier daño o alteración que pueda causarse en la calidad de las aguas superficiales o subterráneas, cuando sea fehacientemente comprobada la calidad de los compuestos efluentes, y por todo otro daño ocasionado aguas abajo, ya sea causados directa o indirectamente, deslindando toda responsabilidad de El Departamento General de Irrigación al respecto.
- 9º) El presente Permiso no significa modificación alguna de la legislación aplicable, la que es de carácter obligatorio para LA EMPRESA, especialmente la Ley N° 5961 de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente; Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos; Ley N° 6044; Decretos Reglamentarios respectivos; Resoluciones de EL DEPARTAMENTO, así como la normativa aplicable de control ambiental, de jurisdicción nacional, provincial y/o municipal.
- 10º) El presente Permiso no implica el desconocimiento de las potestades y el poder de policía del Departamento General de Irrigación, siendo la única finalidad subsanar progresivamente y con la menor conmoción social y ambiental posible la contaminación sobre acuíferos y sobre los cauces de jurisdicción de EL DEPARTAMENTO.
- 11º) El Permiso de Uso de Agua para Reúso tendrá una vigencia de dos (2) Años, a partir de la firma del mismo, siendo pasible dicho plazo de ser modificado y/o revocado en caso de incumplimiento de alguna de las partes intervinientes en el presente. En caso de incumplimiento con las obligaciones asumidas, sea cualesquiera de ellas, dará lugar a la revocación del permiso concedido, pudiendo el Departamento General de Irrigación, otorgar a otro usuario el permiso revocado, sin perjuicio de la aplicación de sanción que establezca el Régimen Sancionatorio Vigente. De no mediar revocación por parte del Departamento o solicitud expresa de las partes interesadas, el permiso se renovará en forma automática a la fecha de su vencimiento.
- 12º) El usuario deberá cumplir en su totalidad con el plan de contingencias presentado. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que el usuario se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo.

13°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, en caso de producirse incumplimientos a las obligaciones impuestas a generador y permisionario, o por razones técnicas debidamente fundadas.

14°) El generador y el permisionario deberán extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

15°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

16°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**

Boleto N°: ATM\_8371150 Importe: \$ 10350  
16/09/2024 (1 Pub.)

#### **H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

Resolución N°: 385

MENDOZA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: Exptes. N° 10.008 "Sangiorgio Eva Alicia s/ Permisos de Perforación" Pozo °N 16-985; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo el expediente referido a la perforación para la extracción de aguas subterráneas N° 16-985 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que el informe producido por la Secretaría de Gestión Hídrica, refleja haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de la perforación que en Anexo I adjunto se detalla, obrando inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su

cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en las Cuencas de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por los arts. 4º, 5º y 6º de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31º y 33º, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23º inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19º inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2º de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 12º inc. II. 1 de la Resol. N° 884/21 H.T.A.;

Que habiéndose adjuntado de oficio la documentación faltante, para la verificación de la titularidad o realizado un estudio de títulos, Asiento de Dominio o Matrícula según corresponda, y el Plano actualizado de la propiedad donde asienta la perforación, se deberá cargar a la cuenta corriente las tarifas correspondientes a Verificación de titularidad Tarifa N° 420, Estudio de títulos Tarifa N° 419 y Copia de Plano Tarifa N° 1162 establecidas por el art. 11º de la Resol. N° 884/21 H.T.A., según corresponda;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para la perforación ubicada en el inmueble, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Los concesionarios del derecho registrado bajo el N° 16-985 deberán implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I que forma parte de la presente.

4. Emplácese a los concesionarios a que, en el término de 180 días, deberán detallar las concesiones en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

5. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

6. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 664/23 H.T.A.

7. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a cargar en la cuenta corriente respectiva los siguientes conceptos establecidos por el art. 11° de la Resol. N° 664/23 H.T.A.: -Pozo N° 16-985 Tarifa 1162 (Copia de Plano).

8. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

9. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Cumplido, a la Subdirección de Aguas Subterráneas-Dir. Gestión Hídrica para los efectos de lo dispuesto en el Art. 3°. Oportunamente, archívese.

**Fdo: Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, presidente H.C.A. y H.T.A.; Víctor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río**

**Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8369368 Importe: \$ 8820  
16/09/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 397

MENDOZA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: Expte. N° 147.716 y Ac. 9.844 caratulado: "Boschi, Augusto Franch s/ Ratificación de inscripción del Pozo N° 419/175"; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de resolver sobre la rectificación de la Resol. N° 932/22 HTA que obra a fs. 195/197 por la que se autoriza la incorporación de un segundo uso y se rectifica el título concesional de aguas subterráneas de la perforación N° 16/175 del Dto. Capiz, Dpto. San Carlos, con NC 16-99-00-0200-817667, con una superficie total de concesión de 25,16ha., a nombre de Socaño, Ariel Héctor y Socaño, Norma Beatriz, con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,3638 hm<sup>3</sup>/a;

Que de lo actuado surge que la perforación aludida goza de concesión en los términos del art. 37° de la Ley N° 4.035, otorgada por Resol. N° 777/77 Superintendencia, por lo que es de competencia de este H. Tribunal resolver;

Que la concesión originaria beneficiaba a 52,3798 ha., para uso agrícola, que luego dicha parcela fue fraccionada originando los usuarios;

Que a fs. 216, la Subdirección de Aguas Subterráneas, solicita la rectificación de la Resol. N° 932/22 HTA, porque al incorporar el segundo Uso se autorizó erróneamente el Uso Industrial y debería ser USO AGUA MINERAL, dicho error material se genera ya que en el presupuesto vigente Resol. 664/23 HTA, se ha omitido el Uso Agua Mineral en el Art. 5°, no así en el art. 8° por el que se fija la correspondiente tarifa para uso de Agua Mineral. Asimismo, requiere que, en el mencionado resolutivo, se detalle la superficie factible de riego a los fines de la correcta registración de la concesión, teniendo en consideración que el volumen máximo autorizado a extraer para cada uno de los usuarios se calcula en función de las hectáreas factibles de riego. Por último, solicita que se lo emplace al usuario N.S.L. S.R.L., a hacer efectiva la correcta inscripción de la industria en RUE, cumplimentando la documentación faltante detallada a fs. 184;

Que atento a lo mencionado a fs. 216, y concordante con lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 235/238 es menester rectificar el título concesional, aclarando por este medio los alcances de la concesión otorgada N° 932/22 HTA, y rectificar el Uso Secundario, indicando USO AGUA MINERAL y no USO INDUSTRIAL, tributando la perforación respecto a este uso por m<sup>3</sup> de agua mineral que se envase;

Que atento a que el titular y los usuarios arribaron a un convenio de uso a fs. 158/162, homologado a fs. 209 por Resol. N° 03/23 de Superintendencia, las partes quedan sujetas a dichas cláusulas respecto al uso y funcionamiento de la perforación y a la Resol. N° 932/22 HTA y la presente respecto a la superficie de concesión, volumen máximo autorizado a extraer y uso correspondiente;

Que resulta oportuno imponer a dicha concesión, las condiciones reglamentarias en la Resol. N° 751/17 H.T.A. y 521/19 Superintendencia, en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, para establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1 de la ley N° 4.035, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial. Ello así se evidencia en la jurisprudencia sentada por este H. Cuerpo en los autos N° 121.284, 214.357, 125.142, 150.469, 8.011, 8.852 y otros, donde se consideró oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional en 50 años;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, ya habiéndose establecido la obligatoriedad de su instalación en el art. 2° de la Resol. N° 932/22 del HTA;

Que oportunamente y atento lo normado en el art. 9° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros y siguiendo el criterio de este H.T.A. (Resol. N° 42/22 y 82/22 del H.T.A.), se sugiere otorgar un plazo de 180 días, para su cumplimiento;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Disponer la rectificación del art. 1° de la Resolución N° 932/22 HTA, quedando redactado de la siguiente manera:

Autorícese la incorporación del Uso Secundario: USO AGUA MINERAL, de la perforación N° 16/175 del Dto. Capiz, Dpto. San Carlos, sin perjuicio de terceros. La concesión total queda establecida en una superficie total de 25,16 ha. y con un volumen máximo autorizado a extraer de 0,3638 hm<sup>3</sup>/a, para las propiedades que se detallan a continuación, como así también para el uso y el volumen máximo detallado y por un plazo de 50 años:

-Fracción Titular:

Sup. Total: 0,8293 ha.

Sup. conc. 0,5 ha.

N.C. 16-99-00-0200-817667

Uso: Agrícola

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,0,01 hm<sup>3</sup>/año

Propietario: Socaño, Ariel Héctor y otra

-Fracción Usuaría 1:

Sup. Total: 9,9958 ha.

Sup. conc. 7 ha.

N.C. 16-99-00-0200-830650

Uso: Agrícola

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,1 hm<sup>3</sup>/año

Propietario: Flores Cruz, Jorge y otras

-Fracción Usuaría 2:

Sup. Total: 54,9737 ha.

Sup. conc. 17 ha.

N.C. 16-99-00-0200-830600

Uso: Agrícola

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,25 hm<sup>3</sup>/año

Propietario: Socaño, Ariel y otra

-Fracción Usuaría 3:

Sup. Total: 0,6632 ha.

Sup. conc. 0,6632 ha.

N.C. 16-99-00-0200-819681

Uso: Agua Mineral

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,0038 hm<sup>3</sup>/año

Propietario: NSL S.R.L.

2. La modificación del título que otorga el Art. 1° queda sujeta a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en lo referente a la concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el art. 1° del presente resolutivo será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las

obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de la modificación de la concesión otorgada en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9° de la Resol. N° 751/17 HTA.

4. Regístrese, notifíquese conjuntamente con la Resol. N° 932/22 del HTA y Resol. N° 03/23 Superintendencia a todas las partes titulares y usuarios de la perforación, asimismo, notificar al usuario N.S.L. S.R.L. también el boleto de la multa aplicada, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Cumplido pase a la Subdirección de Aguas Subterráneas a los fines de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los resolutivos. Oportunamente, archívese.

**Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.**

Boleto N°: ATM\_8369990 Importe: \$ 8280  
16/09/2024 (1 Pub.)

## CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 4

Visto el Expediente N° 6530-2014 del Registro de la Municipalidad de Maipú (EE-35684-2022), caratulado "COOP. DE CONSUMO, VIVI. Y PREST. LTDA PERSONAL DE AGUA Y ENERGÍA" S/LOTEO "28 PLAN AGUA Y ENERGIA", en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, CRÉDITO, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA PERSONAL DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA (c.u.i.t. N.º 33-51663780-9), (N.C. 07-07-02-0008-000050-0000-1), ubicado en calle Espejo s/n°, B° 28 Plan, Distrito Russell del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 93/94 se agrega Boleta de Línea N°19348, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 98/99, se incorpora caracterización aluvional del terreno, emitida por la Dirección de Hidráulica, en la cual se lo define como NO ALUVIONAL.

Que a fs. 108, se agrega Plano de Mensura y Loteo, que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M..

Que a fs. 111, se ofrecen en donación a la Municipalidad de Maipú los espacios destinados al dominio público.

Que a fs. 112 se incorpora Acta de Recepción Provisoria de Obra de Servicio Eléctrico, emitida por EDEMSA.

Que a fs. 113, la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú, otorga Informe de Constatación de las obras de Red de Agua Potable y Red de Cloacas.

Que a fs. 114 la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Maipú, certifica la culminación de las Obras de Urbanización.

Que a fs. 116, el Departamento General de Irrigación, a través del Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, otorga el Certificado Final de Obra al loteo.

Que con el Acta de Inspección incorporada a fs. 156, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias conforme Res. 9/2020.

Que con la Documentación agregada a fs. 159/162, se certifica que el titular dominial no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° Y 4° Circunscripción Judicial.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal del Consejo de Loteos a fs. 166, puede procederse a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4° y 7° del Decreto Ley N.º 4341/79.

Por ello,

## LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

### RESUELVE :

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, CRÉDITO, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA PERSONAL DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA (c.u.i.t. N.º 33-51663780-9), (N.C. 07-07-02-0008-000050-0000-1), ubicado en calle Espejo s/nº, Bº 28 Plan, Distrito Russell del Departamento de Maipú, y en conformidad con el Plano agregado a fs. 108 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura de: NUEVE HECTÁREAS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (9 Ha. 7541,13 m<sup>2</sup>) y según título de: NUEVE HECTÁREAS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (9 Ha. 7645,00 m<sup>2</sup>).

ARTICULO 2º: De acuerdo al Certificado Final de Obras agregado a fs. 114, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas.

ARTICULO 3º: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, CRÉDITO, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA PERSONAL DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA (c.u.i.t. N.º 33-51663780-9), (N.C. 07-07-02-0008-000050-0000-1), ubicado en calle Espejo s/nº, Bº 28 Plan, Distrito Russell del Departamento de Maipú, y en conformidad con el Plano agregado a fs. 108 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura de: NUEVE HECTÁREAS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (9 Ha. 7541,13 m<sup>2</sup>) y según título de: NUEVE HECTÁREAS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (9 Ha. 7645,00 m<sup>2</sup>). Esta aprobación comprende: Manzana "A" completa, Manzana "B" completa, Manzana "D" completa, Manzana "E" completa, Manzana "F" completa, Manzana "G" completa, Manzana "H" completa, Manzana "I" completa, Manzana "J"

completa, Manzana "K" completa, Manzana "L" completa, Manzana "M" completa, Manzana "C" completa Espacio a Donar Artículo 26° Ley n.º 4341; Calles Circundantes y Ochavas.

ARTICULO 4º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DEL 2024.

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino**

S/Cargo

16/09/2024 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10027

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-8529-2024, caratulado, "ACONCAGUA LOGISTIC EXPORT S.A.S REF. / FACTIBILIDAD COMERCIAL".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor Carlos Alberto Carballo, D.N.I N.º 8.368.751, en representación de ACONCAGUA LOGISTIC EXPORT S.A.S solicita a fs. 62, excepción a la Ordenanza n.º 9169/2021 Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T), vinculada a factibilidad comercial para explotar el rubro "depósito de bebidas – venta mayorista de bebidas con alcohol y bebidas sin alcohol", en un inmueble frentista a calle Panamá n.º 1507 del Distrito Gral. Belgrano, identificado bajo el padrón municipal n.º 124.371.

Que, en la mencionada zona la actividad pretendida no se encuentra permitida según lo establecido en Ordenanza n.º 9169/21 (P.M.O.T.), tal como fuera informado por la Dirección de Planificación en la notificación denegatoria obrante a fs. 53. En virtud de ello, el proponente solicita la evaluación ante este Cuerpo Legislativo.

Que, según el registro de la ficha cuenta n.º 13069, el inmueble involucrado posee habilitación comercial a través de la Resolución n.º 1189/85 para el rubro "máquinas y equipos para la industria alimenticia en gral. / Incl. bebidas".

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros en uso de sus facultades, concluyen que resulta viable hacer lugar a lo solicitado, en mérito a los informes adjuntos de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza N.º 9169/2021 P.M.O.T.(Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 124.371, solicitada a fs. 62 por el Señor Carlos Alberto Carballo, D.N.I N.º 8.368.751, en representación de ACONCAGUA LOGISTIC EXPORT S.A.S, para explotar el rubro “depósito de bebidas – venta mayorista de bebidas con alcohol y bebidas sin alcohol”, en un inmueble frentista a calle Panamá n.º 1507 del Distrito Gral. Belgrano.

Artículo 2º: Al momento de continuar la tramitación para la habilitación comercial, el proponente deberá cumplir exigencias y procedimientos administrativos de aplicación según normativa vigente y asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir de la incompatibilidad entre la actividad desarrollada y el entorno residencial en el cual se emplaza.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8370208 Importe: \$ 2340  
16/09/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10051

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-13967-2024, caratulado “DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REF. / MODIFICACIÓN ORDENANZA 3780/94 - CARÁTULAS”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, a fs. 2 la Dirección de Planificación, solicita a este Honorable Concejo Deliberante la modificación del Capítulo V. Carátulas: Tipología, de la Ordenanza n.º 3780/94, atento a las reuniones mantenidas para la elaboración de un código unificado de edificación para toda el área metropolitana de la Provincia de Mendoza en el marco del UNICIPIO, tras haberse consensuado la unificación de los distintos modelos de rótulos para las presentaciones de los planos de obras privadas.

Que, a medida que se vayan logrando los diferentes consensos que buscan unificar los distintos temas y/o capítulos del código de edificación, serán elevados al HCD para su tratamiento, pretendiendo lograr al final de éste arduo trabajo, un código unificado aprobado mediante una ley provincial con sus generalidades y una ordenanza municipal con las particularidades de cada Municipio, como, por ejemplo, la zonificación sancionada en el P.M.O.T.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros en uso de sus facultades, concluyen que resulta pertinente dar curso a lo solicitado, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Capítulo V, en el apartado referido a carátulas y tipologías de la Ordenanza N°3780/94, quedando redactado de la siguiente manera: Las carátulas y sus tipologías a utilizarse a partir de la presente Ordenanza, son las que se detallan a continuación:

A) ARQUITECTURA – ESTRUCTURA

B) INSTALACIÓN ELÉCTRICA

C) INSTALACIÓN SANITARIA

D) INSTALACIÓN ASCENSORES

E) OBRA MENOR

F) PREVENCIÓNES CONTRA INCENDIO

A) ARQUITECTURA-ESTRUCTURA

PERMISO DE OBRA

\*VER ANEXO

B) INSTALACION ELECTRICA

PERMISO/NUEVO

\*VER ANEXO

C) INSTALACION SANITARIA

PERMISO/NUEVO

\*VER ANEXO

D) INSTALACION ASCENSORES

PERMISO/NUEVO

\*VER ANEXO

E) OBRA MENOR

PERMISO DE OBRA

\*VER ANEXO

F) PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO

PERMISO DE OBRA

\*VER ANEXO

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

**Dra. Verónica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8371668 Importe: \$ 2070  
16/09/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10061

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-7760-2024, caratulado: "HUERTAS  
ESMERALDA, REF. / CONDONACIÓN DE DEUDA".

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del expediente de referencia, la Señora ESMERALDA HUERTAS, D.N.I N.º 6.060.937,  
solicita la condonación de deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz  
mantiene con el Municipio, respecto de un inmueble ubicado en calle Houssay n.º 1.376, del Distrito Villa  
Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.º 46.560.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros, luego de evaluar el informe  
elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs. 11/13, consideran pertinente acceder a lo  
solicitado, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio, la Señora ESMERALDA HUERTAS, D.N.I N. ° 6.060.937, respecto de un inmueble ubicado en calle Houssay n.º1.376, del Distrito Villa Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.º 46.560, todo ello de conformidad con el informe socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs.11/13 y demás antecedentes obrantes en autos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8370473 Importe: \$ 1350  
16/09/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10062

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-11417-2024, caratulado: "OBREDOR CASTRO NAHUEL SEBASTIAN REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza n.º 10045/2024, se otorgó una excepción al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T.), sobre el padrón municipal n.º 43.323, a la Señora NOEMÍ ESTER FUNES y el Señor ANTONIO OLDRA, con el objeto de regularizar una superficie construida en una parcela frentista a calle Ciudad de Villa Mercedes n.º 1.425 - ML – C24, del Barrio San Cayetano, Distrito Las Cañas.

Que, a fs. 64 la Dirección de Planificación informa que se ha incurrido en un error de tipeo involuntario en la redacción de la norma antes mencionada, respecto al número de DNI de la Sra. NOEMÍ ESTER FUNES, siendo el número correcto el DNI N.º 10.207.277.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Concejo Deliberante, sus miembros consideran procedente hacer lugar a la rectificación solicitada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza n.º 10045/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción a la Ordenanza N.º 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 43.323, solicitado a fs. 21 por la

Señora NOEMI ESTER FUNES, D.N.I N.º 10.207.277 y el Señor ANTONIO OLDRA, D.N.I N.º 8.115.427, para regularizar la superficie construida en una parcela frentista a calle Ciudad de Villa Mercedes n.º 1.425 -ML – C24, Bº San Cayetano del Distrito Las Cañas.”

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto Nº: ATM\_8370108 Importe: \$ 1800  
16/09/2024 (1 Pub.)

Ordenanza Nº: 10063

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-13471-2024, caratulado: “DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN S/ CONSORCIO RODRIGUEZ PEÑA, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N.º 7639, creadora del “Consortio Mixto Zona Industrial Rodríguez Peña” establece su creación, reglamentación y protocolización, por lo que es indispensable la participación de los Municipios de Godoy Cruz, Maipú, Guaymallén y el Sr. Gobernador de Mendoza, a los fines de la elección de su directorio.

Que, el Departamento Ejecutivo, conforme con lo solicitado por el Sr. Manuel Ponce en su carácter de Presidente de ADERPE a fs. 04, estima correspondiente designar a los representantes del Municipio, asimismo y según lo establecido por la Ley N.º 7639, es necesario que dicha elección se envíe al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

Que, a fs. 17 de autos, el Departamento Ejecutivo remite a este Honorable Concejo Deliberante, copia de su Decreto N.º 3130-2024 de fecha 5 de agosto de 2024, dispositivo mediante el cual se designó al Intendente Municipal Ing. Marcos Emanuel Calvente como representante titular ante el Directorio del “Consortio Mixto Zona Industrial Rodríguez Peña” y como suplente alterno a la Sra. Directora de Planificación Arq. Brucki Cintia Andrea.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo Deliberativo, sus miembros estiman procedente otorgar acuerdo a las designaciones establecidas por el Decreto n.º 3130-2024.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Otorgar acuerdo a las designaciones establecidas por el Decreto N.º3130-2024 de fecha 5 de agosto de 2024, emanado por el Departamento Ejecutivo obrante a fs. 17 de autos, mediante el cual se designa como representante titular ante el Directorio del "Consortio Mixto Zona Industrial Rodríguez Peña" al Intendente Municipal Ing. Marcos Emanuel Calvente y como suplente alterno a la Sra. Directora de Planificación Arq. Brucki, Cintia Andrea.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8370107 Importe: \$ 1980  
16/09/2024 (1 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Decreto Municipal N°: 3288

GUAYMALLÉN, LUNES 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10061-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10061-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM\_8370455 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 3289

GUAYMALLEN, LUNES 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10027-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10027-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_8370227 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 3293

GUAYMALLEN, LUNES 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10062-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10062-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

---

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_8370448 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 3294

GUAYMALLEN, LUNES 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10063-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10063-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_8369921 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 3328

GUAYMALLEN, MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10051-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10051-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_8369808 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

**CONTRATOS SOCIALES**

(\*)

CONSTITUCION DE “**GLOBALMIN GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA**”.- Escritura Número SETENTA Y NUEVE Del Protocolo Único.- En el distrito de Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los SEIS días del mes de SETIEMBRE del año DOS MIL VIENTICUATRO, ante mí: Mariela Janet Mayol notaria titular del registro notarial número veinte de Guaymallén, COMPARECEN: el señor JOSÉ EDUARDO ORTIZ, Argentino, con Documento Nacional de Identidad número 21.371.536, C.U.I.T 20-21371536-5, nacido el 29 de Diciembre de 1969, de estado civil divorciado en primera nupcias, de profesión Hidráulico, con domicilio en Videla Correa 777, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, comparece también el señor PEDRO JAVIER HUMBERTO ORTIZ, Argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.426.372, C.U.I.L. 20-24426372-1, nacido el 28 de febrero de 1975, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Húsares 2693, San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y comparece el Señor DIEGO HERNAN MARTÍN Argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.878.550, C.U.I.L. 20-24878550-1., nacido el 04 de Diciembre de 1975, quien manifiesta casado en primeras nupcias y estar domiciliado en Concordia 730 de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Que por este acto constituyen una SOCIEDAD ANONIMA que se denominará “GLOBALMIN GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA”, con domicilio Social, Legal y Fiscal en Videla Correa 777, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, que se registrará por el siguiente ESTATUTO SOCIAL: I – DENOMINACION, DURACION, SEDE SOCIAL Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION y SEDE SOCIAL: Con la denominación de “GLOBALMIN GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA” se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio en la Provincia de Mendoza, República Argentina.- El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y otorgar franquicias en cualquier parte del país o del extranjero.- Su duración será de Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- : OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante servicios de análisis, asesoramiento, diseño, construcción, refuncionalización, operación y mantenimiento de maquinarias e instalaciones relacionados con la exploración, explotación y comercialización de minerales y petróleo en Argentina y en el extranjero, directamente o mediante acuerdos con terceros. B) Producción: Tratamiento, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización e industrialización de los materiales extraídos y de cualquier concentrado u otros materiales, siempre en relación a la actividad principal del ítem A, en productos o subproductos derivados de los mismos, la adquisición, comercialización o uso de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, y la concesión de licencias a terceras personas, especialmente en las materias mencionadas. C) Mandatos: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) Financiera: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades de inversión y/o financieras, que se relacionen con su actividad principal, mediante aporte o inversiones de capitales y/o de tecnología y/o de conocimiento de negocios a corto o a largo plazo, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios, operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse, participación en empresas de cualquier naturaleza - sea en la República Argentina o en el exterior - a través de la creación de sociedades por acciones, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarias y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, ya sea a través de la Bolsa de Comercio de Mendoza u otras bolsas y mercados, del país o del extranjero, afianzar obligaciones de terceros, sociedades controlantes, controladas y vinculadas otorgando toda clase y tipo de garantías, fianzas, cauciones y avales. En general, podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley General de Sociedades, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la

República Argentina.- CAPITAL – ACCIONES – ACCIONISTAS: El capital social queda fijado en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00).- representado por QUINIENTAS ACCIONES (500), de un valor nominal PESOS CIEN MIL cada una (\$100.000,00) ordinarias, nominativas, no endosables, que confieren derecho a UN (1) votos por acción.- TITULO V.- BALANCE – DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El ejercicio social cierra el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley General de Sociedades.- El capital social se suscribe totalmente en este acto, integrado en dinero en la proporción prevista por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades, veinticinco por ciento ( 25% ), y el saldo, en un plazo de dos años, a contar desde la fecha del presente.- Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS CINCUENTA MILLONES ( \$50.000.000,00.-) en este acto, representado por QUINIENTAS (500) acciones de PESOS CIEN MIL ( \$100.000,00.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho un voto por acción, en la siguiente forma: a) JOSÉ EDUARDO ORTIZ suscribe doscientas cincuenta y cinco ( 255 ) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 ( \$ 25.500.000,00 ), b) PEDRO JAVIER HUMBERTO ORTIZ suscribe doscientas (200 ) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS VEINTE MILLONES con 00/100 ( \$ 20.000.000,00 ). c) DIEGO HERNAN MARTÍN suscribe cuarenta y cinco (45 ) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 ( \$ 4.500.000,00)- Los socios fundadores integran el VEINTICINCO POR CIENTO ( 25% ) del capital social suscripto, en sus respectivas proporciones, en este acto. Es decir la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL ( \$ 12.500.000,00.-), en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto.- Se resuelve designar para integrar el Primer Directorio como PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: al señor JOSÉ EDUARDO ORTIZ, con Documento Nacional de Identidad número 21.371.536 y como DIRECTOR SUPLENTE: al Sr. DIEGO HERNAN MARTÍN, con Documento Nacional de Identidad número 24.878.550- Los comparecientes manifiestan a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, en los términos del artículo 293 del Código Penal; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo primero de este estatuto social, depositan cada uno, en dinero efectivo, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; d) Que constituyen domicilio especial en la sede social, para lo que firman al pie en prueba de conformidad; e) Que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F N° 11/2011). En concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración jurada, que el Sr. JOSÉ EDUARDO ORTIZ, con DNI 21.371.536, el Sr. PEDRO JAVIER HUMBERTO ORTIZ, con DNI 24.426.372, y el Sr. DIEGO HERNAN MARTIN con DNI 24.878.550, son los Beneficiarios Finales del presente contrato- Se resuelve designar al Cdr. Diego Hernán Martín Argentino, DNI 24.878.550 y al señor Presidente de la Sociedad José Eduardo Ortiz, para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, y/o a quien estos designen, para que realicen todos los trámites administrativos que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en la Dirección de Persona Jurídica, en el Registro Público de Sociedades Anónimas, con facultades suficientes compulsar y retirar el expediente, proponer y aceptar modificaciones incluso cambio de denominación, objeto social y capital, ya sea tanto en su integración, como en su suscripción, pudiendo firmar notas de presentación, escrituras subsanatorias o complementarias de la presente. El mandato subsistirá durante toda la vida social de la entidad, salvo expresa revocación por parte de la sociedad mandante. Asimismo, están facultados para efectuar pedido de rúbrica y retiro de libros de la sociedad. - Con esta instrumentación de Escritura pública, los comparecientes, dejan constituida a "GLOBALMIN GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA".

Boleto N°: ATM\_8370213 Importe: \$ 8640

16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

**KALATECH S.A.S.** - Inscripción de una sociedad por acciones simplificadas. Acto constitutivo de fecha 26 de agosto 2024 1)- Socio: LOCAMUZ, DIEGO LEONARDO, documento nacional de identidad nº 16.564.077, CUIT/L nº 20-16564077-3, de nacionalidad argentino, nacido el 02/12/1963, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Cerro Sonseado 376, Mzna 31, B° Dalvian, Capital, provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónico eduardo@estudiomiro.com.ar. 2)- La sociedad se denomina "KALATECH S.A.S." 3)- Domicilio social calle Cerro Sonseado 376, Mzna 31, B° Dalvian, Capital, provincia de Mendoza .4)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país: comerciales, servicios, inmobiliaria, representaciones, gestiones, mandatos, importación y exportación. 5)- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. 6)- El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 580.000,00) y estará representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$5.800,00) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración en dinero efectivo. El socio Locamuz Diego Leonardo, suscribe el 100% del capital social, según detalle: la cantidad de 100 (CIEN) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7)- Administrador Titular: Diego Leonardo Locamuz, documento nacional de identidad nº 16.564.077. Administrador Suplente: Claudia Viviana De Michiel , documento nacional de identidad nº 18.447.293, CUIT/L nº 27-18447293-2 , de nacionalidad argentina, nacida el 04/04/1967, de profesión Comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Cerro Sonseado 376, Mzna 31, B° Dalvian, Capital, provincia de Mendoza, domicilio electrónico eduardo@estudiomiro.com.ar. 8)- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9)- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8369094 Importe: \$ 1890  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

ANEXO III - RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020 EDICTO SAS CONSTITUCIÓN **ALHUEN S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones:, En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 12/09/2024 comparece el señor PAULO MARTIN VITOLO, DNI N ° 22.519.024.-, CUIT N° 20-22.519.024-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/11/1971, profesión:, Empresario estado civil: Soltero, con domicilio en calle Paso de los Andes n ° 3318, Departamento de Ciudad, Capital, de la Provincia de Mendoza., constituyendo dirección electrónica paulomvitolo@gmail.com, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: - 1) Resuelve constituir una Sociedad Anónima Simplificada" 2) La sociedad se denomina: ALHUEN S.A.S, 3).- Constituyendo Sede social: calle, Paso de los Andes n ° 3318, Departamento de Ciudad, Capital, de la Provincia de Mendoza., La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (l) Salud, y (J) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer

obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4.-) El plazo de duración es de 99 años. 5.-) El Capital Social es de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto., 100% suscriptas y el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de un certificado de Plazo Fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad 6.-) Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*): Designar Administrador titular a: el señor PAULO MARTIN VITOLO, DNI N° 22.519.024.-, CUIT N°20-22.519.024-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/11/1971, profesión:, Empresario estado civil: Soltero, con domicilio en calle, Paso de los Andes n ° 3318, Departamento de Ciudad, Capital, de la Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica, paulomvitolo@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; La representación legal de la sociedad será ejercida por los administrador titular designado, de manera indistinta, Administrador suplente a: Administrador suplente a:, MONICA NICOLASA FERNANDEZ DNI N° 28.410.052.- CUIT N ° 27-28.410.052-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 31/08/1980, con domicilio real en la calle Constitución n ° 364, General Gutiérrez, del Departamento de Maipú , de la Provincia de Mendoza, ARGENTINA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado, de manera indistinta. 7) Otorgar poder especial a favor del Contador ISMAEL ALFREDO GARRO, DNI N° 11.827.454 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones "legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. 8).- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-La fecha de cierre de ejercicio, es el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8370546 Importe: \$ 5940

16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de **“GREEN PAKING S.A.S.”**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socia Titular: CAMILA SEGUEL SEGURA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 37.137.357, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-31137357-3, nacida el día 10 de febrero de 1.993, de 31 años de edad, soltera, de profesión psicóloga, con domicilio en La Plata 41, Torre 5, piso 2, departamento 9, Ciudad, Capital, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 4 de setiembre de 2.024; 3º) Denominación: “GREEN PARKING S.A.S.”; 4º) Sede social o domicilio legal, social y fiscal: La Plata 41, Torre 5, piso 2, departamento 9, Ciudad, Capital, Mendoza; 5º) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Prestación de servicio electrónico de pagos y/o ejecución de pagos; b) Intermediación en operaciones financieras a través del sistema electrónico de gestión de cobranzas; c) Diseño, desarrollo, producción, integración, gestión, operación, mantenimiento, reparación, instalación, capacitación y comercialización de sistemas y productos que hagan uso de las tecnologías de la información; d) Asesoramiento, selección y venta de software, para empresas vinculadas con lo previamente mencionado en los puntos a) y b); e) Procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; f) Instalación, explotación, alquiler y administración de comercios minoristas y mayoristas, minimercados, autoservicios, despensas, paseos de compra, y establecimientos similares; compra, venta, producción y/o intermediación de productos alimenticios de consumo humano y animal, artículos de primera necesidad para el hogar u oficina como limpieza, bazar, electrónicos, electrodomésticos, insumos de computación; indumentaria y calzado; alimentos y/o bebidas, al por mayor y/o menor, y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en establecimientos; g) Servicios de asesoramiento para comerciantes, industriales, profesionales y particulares sobre temas financieros, jurídicos, provisionales, notariales, bancarios, bursátiles, cambiarios, impositivos, contables, organización y administración de fideicomisos, consorcios, seguros y administrativos; h) Financiación con dinero propio, con garantía real, personal o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo de préstamos y /o aportes o inversiones de capital a sociedades por acciones por negocios realizados o a realizarse, operaciones de crédito y financiaciones en general, para la obtención de prestaciones de bienes y/o servicios y sumas de dinero a través de tarjetas de crédito, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones y actividades comprendidas en las disposiciones de la ley de entidades Financieras, las que solo podrán ser ejercidas previa adecuación de la misma; i) Comercialización, compra, venta, reventa, construcción, permuta, explotación, urbanización, remodelación, loteos, parcelamientos y administración, alquileres y todas las operaciones de renta inmobiliaria, locación de bienes inmuebles propios o de terceros en todos sus tipos, inclusive las operaciones relacionadas al Derecho Real de Propiedad Horizontal, a la Pre-horizontalidad y con hipotecas; j) Celebración o constitución de contratos de fideicomisos en los que la sociedad asuma en carácter de fiduciante, fiduciaria, titular o sustituta, beneficiaria o fideicomisaria, o asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva, siempre y cuando tales roles puedan desarrollarse simultáneamente o sucesivamente, que tengan por objetos inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato del fideicomiso pueda revestir incluyendo sin limitación: Inmobiliario, tanto al costo como comercial, de inversiones, de garantía, de administración, de disposición, testamentario o de transferencia de propiedad.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, y podrá igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal.- La sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todo tipo de actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato; 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: pesos UN MILLÓN (\$1.000.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero en efectivo. La suscripción se realiza de la siguiente manera: CAMILA SEGUEL SEGURA suscribe cien (100) acciones por un total de pesos un millón (\$1.000.000); 8º) Órgano de administración: Designar como Administrador titular a CAMILA SEGUEL SEGURA y

Administrador Suplente a ALEJANDRO RODRIGO ABAUD TORRISI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 30.491.123, C.U.I.T./C.U.I.L. 23-30491123-9, nacido el día 23 de octubre de 1.983, de 40 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle La Plata número 41, Torre 5, piso 2, departamento 9, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Las convocatorias a las reuniones se realizarán por medio fehaciente. También puede realizarse por medio electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura; 10º) Organización de la representación legal: A cargo de CAMILA SEGUEL SEGURA o del Administrador Suplente en caso de vacancia; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8370170 Importe: \$ 5130  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD “SELITEC S.A.S.”. Comuníquese la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: 1)- Socio: ATILIO FEDERICO SGUAZZINI -Argentino, DNI Nro. 29.125.003, nacido el 01/11/1981, empresario, cuit 20-29125003-4, quien manifiesta ser casado y domiciliarse en J Morales 1512, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, 2)- Fecha de Contrato constitutivo: 30/08/2024. 3)- Denominación: “SELITEC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”. 4)- Domicilio social: Pablo Loos 75, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. 5)-Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) inmobiliarias y constructoras; (f) inversoras, financieras y fideicomisos (g) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) salud; y (i) transporte de cargas y pasajeros, nacional e internacional; 6)- Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)- Capital Social: se fija en la suma de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) en dinero en efectivo, representados en SEISCIENTAS (600) acciones de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 1.000) cada una. 8)- Organo de Administración: Administrador Titular: ATILIO FEDERICO SGUAZZINI, DNI Nro. 29.125.003, cuit 20-29125003-4; Administrador Suplente: ANA CAROLINA SGUAZZINI DNI Nro. 31.012.024, cuit 27-31012024-9; 9)- Organo de Fiscalización: se prescinde. 10)- Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular: ATILIO FEDERICO SGUAZZINI. 11)- Fecha de Cierre del Ejercicio: treinta de DICIEMBRE de cada año. 12)- Suscripción e integración del capital social: el socio suscribe el cien por ciento 100%) del capital social: ATILIO FEDERICO SGUAZZINI suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones, que ascienden a la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) y representan el 100 con 00/100 por ciento (100.00 %) del capital social; e integran en este acto el veinticinco por ciento (25%).

Boleto N°: ATM\_8370547 Importe: \$ 1800  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

**FEMACK S.A.S.** Instrumento constitutivo, 9 de Agosto de 2024. Sr. PASCUAL FERNANDO EMANUEL, argentino, DNI nº 39.084.432, nacido el 24 de Agosto de 1995, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en MZ D CASA 9 B° LOS OLIVOS – GENERAL GUTIERREZ - MAIPU, Provincia de Mendoza CUIT: 20-39084432-9, el Sr. PASCUAL FRANCO GASTON, argentino, DNI nº 37.137.417, nacido el 6 de Octubre de 1992 estado civil soltero, comerciante, con domicilio en MZ D CASA 9 B° LOS OLIVOS – GENERAL GUTIERREZ – MAIPU - Provincia de Mendoza CUIT: 20-37137417-6 y el Sr. PASCUAL FERNANDO WALTER, argentino, DNI nº 18.080.008, nacido el 8 de Enero de 1967, estado civil casado,

comerciante, con domicilio en MZ D CASA 9 B° LOS OLIVOS – GENERAL GUTIERREZ - MAIPU, cuit: 20-18080008-6, Provincia de Mendoza. DENOMINACIÓN: FEMACK S.A.S, Duración: 90 años contados desde su constitución; DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: MZ D CASA 9 B° LOS OLIVOS – GENERAL GUTIERREZ - PROVINCIA DE MENDOZA. ; OBJETO: VENTA AL POR MENOR Y POR MAYOR DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADO, MINI MARKET, KIOSCO, VENTA DE INDUMENTARIA, ACTIVIDAD INMOBILIARIA, TRANSPORTE, SERVICIOS, EXPORTACION E IMPORTACION, ACTIVIDAD AGROPECUARIA, LICITACIONES. CAPITAL SOCIAL: \$1.000.000 representado por MIL (1000) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de un valor nominal de Mil Pesos (\$1.000) cada una, y con derecho a Un voto por acción. Suscribiendo el Sr. PASCUAL FERNANDO EMANUEL el treinta por ciento (30%) es decir la suma de \$ 300.000, el Sr. PASCUAL FRANCO GASTON el treinta por ciento (30%) es decir la suma de \$ 300.000 Y el Sr. PASCUAL FERNANDO WALTER el cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de \$ 400.000. Integrando el capital social en dinero en efectivo, equivalente al 25,72% del capital social es decir por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$257.191,78) el que sera depositado en un Banco Publico o privado de la provincia a nombre del Administrador Titular, el 74,28% restante se integrará en un plazo de 2 (DOS) a partir de la fecha de la firma del presente instrumento; Administrador titular al Sr. PASCUAL FERNANDO WALTER DNI 18.080.008 y como Administrador suplente al Sr. PASCUAL FERNANDO EMANUEL, DNI 39.084.432. La administración de la sociedad la tiene a su cargo el Administrador titular juntamente con la representación de la misma. FISCALIZACIÓN: se prescinde; FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Cierra el 31 de Diciembre de c/año.

Boleto N°: ATM\_8371733 Importe: \$ 2250  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

**AIZIHAR IDEAS FAMILY S.A.S.** Instrumento constitutivo, 6 de Junio de 2024. Sr. YERDE PEDRO OMAR, argentino, DNI nº 13.992.697, nacido el 4 de Julio de 1960, estado civil divorciado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en Damiana Hudson 1922, San Jose, Guaymallen, Provincia de Mendoza; CUIT: 20-13992697-9. DENOMINACIÓN: AIZIHAR IDEAS FAMILY S.A.S, Duración: 90 años contados desde su constitución; DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Damiana Hudson 1922, San Jose, Guaymallen, Provincia de Mendoza; OBJETO: COMERCIALIZACION DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS, PRODUCCION DE VERDURAS Y FRUTAS, CEREALES, TUBERCULOS, LEGUINOSAS Y ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL, PRODUCCION Y VENTA DE HONGOS FRESCOS, ACTIVIDAD INMOBILIARIA, TRANSPORTE, SERVICIOS, EXPORTACION E IMPORTACION, ACTIVIDAD AGROPECUARIA, LICITACIONES, ACTIVIDADES FIDUCIARIAS. CAPITAL SOCIAL: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) representado por SEISCIENTAS (600) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de un valor nominal de Mil Pesos (\$1.000) cada una, y con derecho a Un voto por acción. Suscribiendo el Sr. YERDE OMAR PEDRO el cien por ciento (100%) es decir la suma de \$ 600.000 equivalente a SEISCIENTAS (600) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción. Integrando el capital social en dinero en efectivo, equivalente al 25% del capital social es decir por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) el que sera depositado en un Banco Publico o privado de la provincia a nombre del Administrador Titular, el 75% restante se integrará en un plazo de 2 (DOS) a partir de la fecha de la firma del presente instrumento. Administrador titular al Sr. YERDE PEDRO OMAR DNI 13.992.697 y como Administrador suplente a la Sra. VILLEGAS ESTELA ELIANA DNI: 18.370.251. La administración de la sociedad la tiene a su cargo el Administrador titular juntamente con la representación de la misma. FISCALIZACIÓN: se prescinde; FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Cierra el 31 de Diciembre de c/año.

Boleto N°: ATM\_8371739 Importe: \$ 1710  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

**MEJUY SAS.** CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 21/08/2024. 1. Socios:- ABN

INVERSIONES S.A., CUIT 30-71865078-6, con domicilio social Rivadavia n° 244, piso 2, oficina 3, de esta Ciudad Capital de Mendoza, DISTRILIMP S.R.L., CUIT 30-71715686-9, con domicilio social en calle Otero n° 381, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, JUAN FACUNDO RIVAS, argentino, nacido el 8 de junio de 1995, DNI N° 37.729.025, CUIL/T 23-37729025-9, Comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Av. Uruguay n° 1862, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina. 2.- "MEJUY SAS". 3.- Sede social: calle Rivadavia n° 244, piso 2, oficina 3, Ciudad Capital de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país: COMERCIALES: mediante la compra, venta mayorista y minorista, permuta, arrendamiento, leasing, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad y explotación de toda clase de bienes y servicios vinculados a la producción y comercialización de artículos de limpieza, incluyendo la comercialización de artículos de limpieza en establecimientos habilitados para la venta al público. INDUSTRIALES: Mediante la producción por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, de productos o servicios necesarios y no contrarios al fin primordial de la sociedad como artículos de limpieza. REPRESENTACION Y DISTRIBUCION: de artículos de limpieza, de empresas de origen nacional y/o extranjeras; PROVEEDORES DEL ESTADO: de artículos de limpieza y aseo, mercaderías y servicios a los estados nacionales, provinciales y municipales conforme con las reglamentaciones vigentes. REGISTRAR Y EXPLOTAR: patentes, nombres, marcas de fábrica y licencias, sean de origen nacional o extranjeros y su comercialización. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Noventa (90) años. 6.- Capital de \$700.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma conjunta (\*). Administrador titular: MATIAS BOSSHARDT y JUAN FACUNDO RIVAS, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GONZALO EDUARDO AGUIAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de marzo de cada año.-

Boleto N°: ATM\_8372377 Importe: \$ 2610  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

**HAGUISA SAS.** CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 21/08/2024. 1. Socios: - ABN INVERSIONES S.A., CUIT 30-71865078-6, con domicilio social Rivadavia n° 244, piso 2, oficina 3, de esta Ciudad Capital de Mendoza, DISTRIMED S.R.L., CUIT 30-70822341-3, con domicilio social en calle Otero n° 381, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, inscripta al Folio 127, Acta n° 124, Libro I de Farmacias y Droguerías, registrado con copia bajo Asiento N° 6, al folio 32/36, Legajo V, del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L., JUAN FACUNDO RIVAS, argentino, nacido el 8 de junio de 1995, DNI N° 37.729.025, CUIL/T 23-37729025-9, Comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Av. Uruguay n° 1862, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina. 2.- "HAGUISA SAS". 3.- Sede social: calle Dr. Rivadavia n° 244, piso 2, oficina 3, Ciudad Capital de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de medicamentos, productos sanatoriales, farmacéuticos, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con la comercialización de medicamentos y afines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar

inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Noventa (90) años. 6.- Capital de \$700.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma conjunta (\*). Administrador titular: MATIAS BOSSHARDT y JUAN FACUNDO RIVAS, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GONZALO EDUARDO AGUIAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de marzo de cada año.-

Boleto N°: ATM\_8371795 Importe: \$ 2250  
16/09/2024 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**“Asociación Mendocina de Yoga en Educación Asociación Civil” CONVOCATORIA** En la Ciudad de Godoy Cruz la Presidente de la “ Asociación Mendocina en Educación Asociación civil” con fecha 8 de Setiembre de 2024, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Octubre de 2024, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs. como segunda convocatoria en la Sede de la entidad con domicilio en calle Martina Cespedes 1818 B° Atsa de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar junto con el presidente el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de Inventario para resolución 1320/24. 3) Elección de miembros de Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_8365252 Importe: \$ 630  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

**CLUB ALEMAN DE MENDOZA** - Cumpliendo con los Artículos N° 23 y N° 24 de los Estatutos y de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Domingo 6 de Octubre de 2024 a las 09:00 horas, en su sede de calle Gutierrez 2588 de Dorrego; Guaymallen, Mendoza, en cuyo trascurso se tratara el siguiente Orden del Día 1- Designación de 2 (dos) socios para que junto al Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea, 2- Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria, del día domingo 01 de octubre 2023, 3-Lectura y consideración de la Memoria Descriptiva correspondiente al ejercicio que finalizo el día 30 de junio 2024, 4-Lectura y consideración del Balance General y Cuadros Demostrativos de Recursos y Gastos, correspondientes al ejercicio iniciado el día 01 de julio 2023 y finalizado el día 30 de junio 2024, 5- Renovacion parcial de la Honorable Comisión Directiva , eleccion Presidente, Pro-Secretario, Tesorero, 3 (tres) Vocales Titulares, 1 (Un) Vocal Suplente, 2 (dos) Revisores de Cuenta Titulares y 1(un) Revisor de Cuenta Suplente. Ricciardi Guillermo, Presidente y Cordoba Fiorella, Secretaria.

Boleto N°: ATM\_8367715 Importe: \$ 1080  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

**DISES S.A.** Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 04 de octubre de 2024 a las 10hs en primera convocatoria y a las 11hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2. Renovación de Directores Titulares y Suplentes. 3. Inscripción de la designación en los registros respectivos. 4. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente a los ejercicios económicos de la firma cerrados el

31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023. 5. Tratamiento de los resultados correspondientes a los ejercicios mencionados 6. Aprobación y Asignación de honorarios a directores.

Boleto N°: ATM\_8369417 Importe: \$ 4050  
16-17-18-19-20/09/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

**SOCIEDAD OBSTÉTRICA MENDOCINA:** Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre de 2024, a las 17 horas, en la sede social de Calle Alem 25, 1° Piso, Depto. 5 - Ciudad Mendoza, en primera convocatoria, y no habiendo quórum, pasada media hora, de acuerdo a lo que establece el estatuto, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura del acta anterior; 2. Elección de dos socios para rubricar el Acta; 3. Propuesta y aprobación de inversión de fondos de SOM adquiridos en período octubre 2021- agosto 2024.

Boleto N°: ATM\_8370207 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOCIEDAD OBSTÉTRICA MENDOCINA:** Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 2024, a las 15 horas, en la sede social de Calle Alem 25, 1° Piso, Depto. 5- Ciudad Mendoza, en primera convocatoria, y no habiendo quórum, pasada media hora, de acuerdo a lo que establece el estatuto, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura del acta anterior; 2. Elección de dos socios para rubricar el Acta; 3. Presentación, tratamiento y aprobación de los Balances cerrados al 30/04/21; 30/04/22; 30/04/23 y 30/04/24. 4. Presentación Memorias anuales correspondientes a 2021, 2022 y 2023. 5. Aumento de cuota societaria.

Boleto N°: ATM\_8369802 Importe: \$ 630  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**El Directorio del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza,** convoca a sus afiliados a Asamblea Ordinaria (art. 77, 87 inc. 2 de la Ley 4976), a realizarse el día 10 de octubre del corriente año, a las 17 hs. primer llamado, 18 hs segundo llamado, en sede del Colegio ubicado en calle Pedro Molina 447 de Ciudad de Mendoza, para el tratamiento del siguiente: Orden del día: 1. Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado el 31/03/2024. 2. Aprobación del cálculo de Gastos y Recursos del ejercicio 2024-2025. 3. Fijar el monto de la contribución mensual que deberán abonar los asociados art. 82 inc. 3) de la Ley 4976 y restablecida por la Ley 7108. 4. Designación de dos asociados para que firmen el acta. Mendoza, 4 de septiembre de 2024. Fdo: Dr. Sergio V. Molina - Presidente

Boleto N°: ATM\_8369885 Importe: \$ 2430  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL LÍBERA ABOGACIA FEMINISTA**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de octubre de 2024 a las 16.30 hs. en primera convocatoria y a las 17.30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Cabo San Diego N° 1780 Barrio SOEVA II, distrito Las Tortugas, departamento Godoy Cruz, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; Consideración de la Memoria, desde el día 01/08/2023 al día 31/07/2024; y Consideración del Informe de las Revisores de Cuentas y Aprobación del

Balance General, cerrado al día 31/07/2024.-

Boleto N°: ATM\_8370102 Importe: \$ 720  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO MENDOZA. – AMECOM** - . Conforme a lo establecido por el art. 30º del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva, en su reunión del día 12 de septiembre de 2024, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs en la sede social de calle Buenos Aires 133 de la Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Informe Asamblea fuera de término por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.023; 2) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario; 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.023, 4) Aprobación de la gestión llevada a cabo por la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora hasta la fecha; 5) Ratificación de la autorización a la Comisión Directiva para la actualización y fijación del monto mensual de la cuota afiliación.

Boleto N°: ATM\_8372277 Importe: \$ 1080  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Elecciones internas **Partido Compromiso Federal Distrito Mendoza**. Fecha de elecciones 10 de Noviembre del 2024. -Límite de presentación de fichas: 18 de Septiembre de 2024. -Exhibición del padrón de afiliados(Sede partido Compromiso Federal, Calle Brasil 159, Godoy Cruz) del 22 de Septiembre al 23 de Septiembre. -Límite para impugnar padrón: 24 de Septiembre. -Resolución de impugnaciones 26 de Septiembre. -Presentación de lista de candidatos: 25 de Septiembre de 2024 desde las 09:00 h hasta las 12:00 hs. -Exhibición de listas día 5 de Octubre del 2024. -Resolución de impugnaciones día 12 de Octubre del 2024. -Oficialización de listas y presentación día 14 de Octubre del 2024 desde las 09:00 h hasta las 12:00 hs. -Presentación de boletas 19 de Octubre del 2024. -Audiencia de control de boletas 21 de Octubre del 2024. -Oficialización de boletas 23 de Octubre del 2024. -Día de las elecciones tiernas 10 de Noviembre del 2024. Sede Brasil 159, Godoy Cruz, Mendoza; desde las 08:00 h hasta las 18:00 hs. -Escrutinio Definitivo 11 de Noviembre del 2024. -Proclamación de nuevas autoridades 12 de Noviembre del 2024. -Asunción de nuevas autoridades 18 de Noviembre del 2024

Boleto N°: ATM\_8372355 Importe: \$ 2160  
16-17/09/2024 (2 Pub.)

---

(\*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA: La **Cámara Empresaria de Repuestos Automotores y afines de Mendoza (C.E.R.A.Y.A)** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria a realizarse en la Sede Social sita en calle Paso de Los Andes 1.674 de la ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de efectivo, cuadros anexos, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 2022, 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2024. 2) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva. 3) Presentación de la lista de autoridades y Renovación de los Miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato. 4) Tratar temas varios relacionados a la sede Social. 5) Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Boleto N°: ATM\_8372358 Importe: \$ 1080

---

16/09/2024 (1 Pub.)

---

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de octubre de 2024 a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calles José Vicente Zapata 63 de Ciudad, Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024; 4) Tratamiento de la gestión del Directorio; 5) Honorarios de Directores; 6) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley General de Sociedades. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata 63 de Ciudad; Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_8369240 Importe: \$ 5850  
13-16-17-18-19/09/2024 (5 Pub.)

---

**PROTECCIÓN EMERAL SALUD S.A.** Convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Octubre de 2024 a las 16 horas en primer convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria, a realizarse en calle Peru 84, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Designación de Miembros de la comisión fiscalizadora, la cual conforme ARTICULO DECIMOCUARTO del TITULO III del Estatuto Social debe ser Integrada por tres sindicos titulares y tres suplentes; 3) Autorización para tramitar las inscripciones respectivas. Se recuerda la obligación de comunicación conforme artículo 238 Ley 19.550. El directorio.

Boleto N°: ATM\_8369087 Importe: \$ 2700  
13-16-17-18-19/09/2024 (5 Pub.)

---

**HIERRO INDIO SOCIEDAD ANONIMA.** Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día lunes 07 de octubre a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sito en calle 25 de mayo 1078, Ciudad, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de las renunciaciones de Guillermo Re Kühl y Catalina Herrera Salazar a sus cargos en el Directorio; 3) Designación de nuevas autoridades por renuncia del Director Titular y Suplente mencionados en el punto anterior; 4) Conferir autorización para la realización de los trámites pertinentes vinculados a las cuestiones resueltas en la presente asamblea ordinaria, ante los Organismos y Autoridades correspondientes. Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico rdahl@mwsa.com.ar o hierroindio@gmail.com

Boleto N°: ATM\_8369126 Importe: \$ 5400  
13-16-17-18-19/09/2024 (5 Pub.)

---

**HIERRO INDIO SOCIEDAD ANONIMA -** Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 07 de octubre a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle 25 de mayo 1078, Ciudad, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de aumento de capital mediante integración de aportes. Tratamiento de derechos de preferencia. Emisión de acciones. Reforma del artículo quinto del estatuto social; 3) Considerar la posibilidad de reformar los artículos octavo y décimo del estatuto social. 4) Aprobación de un nuevo texto ordenado y depurado del estatuto social; 5) Conferir autorización para la realización de los trámites pertinentes vinculados a las cuestiones resueltas en la presente asamblea ordinaria, ante los

Organismos y Autoridades correspondientes. b) Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico rdahl@mwsa.com.ar o hierroindio@gmail.com

Boleto N°: ATM\_8370130 Importe: \$ 5850  
13-16-17-18-19/09/2024 (5 Pub.)

**URBANIZADORA INMOBILIARIA DEL OESTE S.A.** convoca a los Sres. Accionistas para realizar Asamblea Ordinaria el día 1 de Octubre de 2024, a las 19 hs., en la sede social de calle Mitre 1353, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Razones que causaron la convocatoria fuera del término legal. 2. Elección de dos Accionistas para suscribir el acta. 3. Consideración de la documentación anual que establece el art. 234 de la Ley 19550 correspondiente a los ejercicios Nro. 27 cerrado con fecha 31 de julio de 2023. 4. Aprobación de la gestión del Directorio. 5. Honorarios de los miembros del Directorio y consideración del Proyecto de distribución de resultados. 6. Designación del Presidente, Vicepresidente y de tres miembros titulares y tres directores suplentes, conforme al Art. 10° del Estatuto Social (cada Clase de Acciones propondrá sus representantes para tales cargos), con mandato por dos años. 7. Ratificar las asambleas ordinarias realizadas con fecha 29 de octubre de 2020 y 13 de Diciembre de 2022. 8. Autorización para realizar los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza. Los Sres. Accionistas deberán comunicar hasta 3 días hábiles antes de la asamblea su intención de asistir

Boleto N°: ATM\_8367889 Importe: \$ 5850  
12-13-16-17-18/09/2024 (5 Pub.)

**LA PETRONA S.A.** Convoca en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de octubre de 2024, a las 13 horas, en el domicilio de calle San Martín 122 Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de dos socios para que suscriban el acta. 2°) Aprobación de Balances correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023. Considerar la memoria, balance general, inventario, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y cuadros anexos correspondientes a los ejercicios mencionados. Elección de número e integrantes del Directorio, titulares y suplentes. 3°) Aprobación y ratificación de la gestión de los miembros del directorio y del contador certificante. 4) Autorización de enajenación de bienes muebles e inmuebles de la sociedad. 5) Elección de número e integrantes del directorio titulares y suplentes. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. El Directorio. Nélide Gubiotti Presidente.

Boleto N°: ATM\_8368000 Importe: \$ 5400  
12-13-16-17-18/09/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **CUYOPLACAS SA** convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 27 de septiembre del 2024 a las 16 hs, en la sede social de la empresa, sito en Acceso Norte Km. 5.2, Las Heras, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta junto al Presidente y el Síndico. 2- Cumplimiento del artículo 5 del Estatuto social para el ejercicio del derecho de preferencia adquisitiva y tratamiento de la propuesta de transferencia recibida. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa.

Boleto N°: ATM\_8367243 Importe: \$ 4050  
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL **CLUB DE NAUTICA Y PESCA LOS REYUNOS**, convoca a Los Señores Socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el domicilio de Av. Hipólito Yrigoyen N° 999 (Salón Centro de Andalúz), Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para el día treinta de Setiembre de 2.024 a las 19:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. 2) Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2023. 3) Lectura y tratamiento de la Memoria descriptiva al 30/06/2024. 4) Consideración y aprobación de los estados contables, inventarios e informe de revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2.024. 5) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_8365267 Importe: \$ 4500  
10-11-12-13-16/09/2024 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden GEJUAS de Paz de San Rafael, Mza. AUTOS N° 3174, caratulados: "COMERCIAL Y SERVICIOS BALLOFET S.A. C/ LLANOS CHOQUE RODRIGO JUAN P/ PRENDARIA", REMATARA día VEINTITRES DE SETIEMBRE de 2024, a las ONCE HORAS, el bien automotor embargado en estos autos, dominio AA557XD, Marca: FIAT Tipo: PICK-UP Cabina Doble Modelo: TORO FREEDOM 2.0 16V 4X4 Motor: FIAT Nro. 55261674777451 Chasis: FIAT Nro 988226425HKA84291 Fabricación Modelo Año: 2016, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, a nombre del demandado, el que tendrá lugar en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales –sector Este- por calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorable en el interior mismo sector, a viva voz con base de venta Pesos ONCE MILLONES (\$ 11.000.000.00) y los incrementos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$ 100.000,00. y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe en Av. Mitre 1161 lunes a viernes de 16,30 a 20,30 hs. contactando previamente al martillero 260-4632925. Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT) La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. No posee inhibiciones y se encuentra prendado, siendo el acreedor prendario Comercial y Servicios Ballofet S. A. por \$ 2.000.000,00 El bien a subastarse reconoce las siguientes deudas: ATM al 05 de agosto de 2024 por \$ 284.572,93. Adquirente depositará acto de remate en efectivo el 10% de seña más 10% de comisión martillero. El saldo y el 4,5% impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C.- EXIMASE a la parte actora de realizar el depósito del saldo de precio de compra, en caso de resultar adquirente del bien a subastarse, hasta cubrir la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$18.081.328,00) para responder capital, intereses y gastos acreditados.- (art. 273 del CPCCT).- Publíquese dos días en el Boletín Oficial y tres días en Diario Los Andes y en un grupo de difusión de Whatsapp con diez días de anticipación. Informes secretaría y Martillero, teléfono 260 4632925 San Rafael.

Boleto N°: ATM\_8365486 Importe: \$ 4320  
16-18/09/2024 (2 Pub.)

(\*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael autos N° 123.122 caratulados "MARTINEZ MARIA INES c/ MARTINEZ JORGE OSVALDO Y OTRO p/ DIVISION DE CONDOMINIO", REMATARA DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del Sr. Martínez Rojas Marcelino.

Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, con frente a Avenida Granaderos, al número municipal 345. Superficie según título TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m2).- LIMITES: según título Norte: en 10 metros con Calle Granaderos; Sur: en 10 metros con Lote k; Este: en 30 metros con Lote i; Oeste: en 30 metros con Lote h.- MEJORAS:.- Vivienda familiar construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de cinc, cielo raso de lienzo, pisos de baldosas calcárea, aberturas en maderas con rejas, con la siguiente distribución; Living-comedor; pasillo que lleva a dos habitaciones, un baño, instalado en forma completa; Cocina con mesada, bajo mesada y alacena; lavandería; Patio de tierra con churrasquera, cierres perimetrales en material cocido muros ajenos. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el Sr. Jorge Martínez.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 49.948/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-413899 Deuda al día 30/04/24 \$20.133,38.- Nomenclatura Catastral 17-01-06-0031-000007-00006.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0011141-000-6. Deuda al día 30/04/24 \$14-036,50.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 24 Parcela 3, deuda al día 30/04/24 \$48.882,50.- Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$48.405.000. Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de \$50.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM\_8369817 Importe: \$ 11700  
16-18-20-24-26/09/2024 (5 Pub.)

(\*)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA, Autos N° 264.398, "CHARCOS JORGE OMAR C/COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION MARIANO MORENO P/ESCRITURACION", rematará OCTUBRE UNO (01) de 2.024, A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS, SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, A VIVA VOS UN INMUEBLE, propiedad de la demandada, ubicado en: DR. MORENO 1805, PLANTA BAJA, DEPTO 08, SECTOR F, LAS HERAS, MENDOZA.- SUPERFICIE CUBIERTA TOTAL 88,01m2., según título que se encuentra agregado en autos. Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse.- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N° 03-49081-0.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 030802002200001900081, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Matrícula N° 335.161 de Folio Real.- MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS: PADRON MUNICIPAL: 034825. DPV: Dirección Provincial de Vialidad: Exento: AGUAS MENDOCINAS CUENTA N° 073-0108103-008-2 DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 50.996,98 al 01/08/2024, MUNICIPALIDAD: TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ \$ 312.397,49 al 12/08/2024. AGUAS Y SANEAMIENTOS MENDOCINOS: \$ 1.264.757,00 al 12/08/2024; EXPENSAS DEL CONSORCIO COMPLEJO HABITACIONAL LAS HERAS: \$ 135.014,80 al 13/08/2024. GRAVAMENES: HIPOTECA POR SUSTITUCIÓN a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA por \$ 57.000 del 02/09/2009; EMBARGO DEFINITIVO en autos N° 252.407 y su acumulado 251.814 del 04/03/2020 originarios del 3° TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL por \$ 792.498,30; Embargo EN AUTOS 161.665 RUIZ ZAPATA GONZALO JAVIER Y OT. EN J: N° 157.969 c/COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MARIANO MORENO LTDA. P/EJEC. DE HONORARIOS" del 07/05/2021, originarios de la 6° CAMARA LABORAL, por \$ 460.000,00; Embargo de los presentes autos \$ 322.000,00 del 13/12/2021, Embargo por ampliación en autos N° 89.133 en J: 2987 GRASSO HUMBERTO ANTONIO C/COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MARIANO MORENO P/D y P. P/EJEC. SENTENCIA," DEL 02/09/2023 originarios del TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, por \$ 10.689.764,00.- MEJORAS: Entrada cerrada por puerta de rejas, ingreso a espacios comunes pasillos y jardines. La unidad identificada con F 08, cuenta con living comedor con puerta de ingreso y dos grandes ventanas, cocina con otra puerta de ingreso alacena y bajo mesada de

malamina y mesada de acero inoxidable. Por pasillo de distribución que conduce a tres dormitorios con placares. Baño completo (inodoro, bidet, lavamanos y habitáculo para ducha). Los pisos de todo el inmueble baldosas calcáreas. Techos de losa revestidos en yeso, carpintería metálica y puertas interiores de placas. Servicios Agua, luz y gas envasado. El inmueble se encuentra habitado por la Sra. YUDITH DEL CARMEN ACARDI y su Cónyuge Sr. RAMON SALVADOR GALLARDO, en carácter de poseedores.- AVALUO FISCAL 2.024: \$ 2.249.159,00.- BASE DEL REMATE: \$ 15.000.000,00; y el incremento mínimo para las eventuales posturas la suma de \$ 100.000,00 desde donde partirá la primera oferta al mejor postor.- Comprador abonará acto subasta dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal a cargo del Adquirente, saldo a la aprobación. Se hace saber a los posibles interesados que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art. 268 del C.P.C.C.Yt). Se deja constancia que el inmueble a subastarse reconoce deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Se hace saber que se encontrará a cargo del adquirente los gastos de Plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera:2616798071,legrandsilvia@yahoo.com.ar-

Boleto N°: ATM\_8370379 Importe: \$ 16200  
16-18-20-24-26/09/2024 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden SEXTO JUZGADO DE PAZ, Autos N° 124.837, caratulados "O.C.A. SRL. C/OVIEDO, HERIBERTO Y OTS. S/EJECUCION ACCELERADA", rematará el 17/09/24 a las 09.30 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. Un Horno microondas modelo GCR color blanco Un Aire Acondicionado marca TCL, color blanco en funcionamiento en el estado que se encuentran. Base de la Subasta \$ 100.000.- incrementos entre postura de \$ 1.500.- debiendo el adquirente abonar 10% de seña, 10% comisión 1,5% Impuesto Fiscal. Se hace saber que no se admitirá en ningún caso la compra en comisión. Retiro del Aire Acondicionado a cargo del comprador. Lugar de exhibición 16/09/24 de 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 Planta Baja Local "L" Capital Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero San Lorenzo 178 PB "L" Mendoza. Tel. 261-5079047.

Boleto N°: ATM\_8351116 Importe: \$ 1620  
12-16/09/2024 (2 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden PRIMER JUZGADO DE PAZ, Autos N° 255.067, caratulados "PRESTAMOS S.A C/ARGAÑARAZ, LAURA BEATRIZ P/EJECUCION ACCELERADA (CAMBIARIA)", rematará el 17/09/24 a las 10,00 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. Un Televisor 22" marca NOBLEX. Base de la Subasta \$ 35.000.- incrementos entre postura de \$ 1.500.- en el estado que se encuentran, debiendo el adquirente abonar de contado el monto total del bien, 10% comisión y acreditar en los presentes autos el comprobante del 1,5 % de Impuesto Fiscal. Se hace saber que no se admitirá en ningún caso la compra en comisión. Lugar de exhibición 16/09/24 de 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 Planta Baja Local "L" Capital Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero San Lorenzo 170 PB "L" - Mendoza. Tel. 261-5079047.

Boleto N°: ATM\_8351173 Importe: \$ 1620  
13-16/09/2024 (2 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, Autos N° 9.494, caratulados "OCA SRL C/VILLEGAS, ARNALDO FRANCISCO P/EJECUCION CAMBIARIA", rematará el 17/09/24 las 10,30 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. Un Televisor tipo Led marca HITACHI, N° en estampilla 5790400031-A, con control en el estado que se encuentra. Base de la Subasta \$ 40.000.- incrementos entre postura de \$ 2.000.- debiendo el adquirente abonar 10% de seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Lugar de exhibición 16/09/24 de 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 Planta Baja Local "L" Capital Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero San Lorenzo 170 PB "L" - Mendoza.

Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM\_8355002 Importe: \$ 1260  
13-16/09/2024 (2 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden OCTAVO JUZGADO DE PAZ, Autos N° 106.001, caratulados "PRESTAMOS S.A. C/TORO SILVIA MARILINA S/EJECUCION ACCELERADA (CAMBIARIA)", rematará el 17/09/24 a las 11,00 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. Un TV marca NOBLEX de 32" Pantalla Plana SERIE N° 009432 sin control remoto en el estado que se encuentran. Base de la Subasta \$ 35.000.- incrementos entre postura de \$ 2.000.- debiendo el adquirente abonar 10% de seña, 10% comisión y acreditar en los presentes autos el comprobante del 1,5 % de Impuesto Fiscal. Se hace saber que no se admitirá en ningún caso la compra en comisión. Lugar de exhibición 16/09/24 de 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 Planta Baja Local "L" Capital Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero San Lorenzo 178 PB "L" Mendoza. Tel. 261-5079047.

Boleto N°: ATM\_8351114 Importe: \$ 2430  
10-12-16/09/2024 (3 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4475 caratulados "PADILLA PALLERES EMILIANO c/ CAÑADAS CARMEN ALICIA P/ EJECUCION PRENDARIA", orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará 26 DE SETIEMBRE de 2.024 a las 11:00 Hs. en el Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 15.592.863 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$200.000.-, un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública N° 2, a 961mts. al Oeste de Ruta N°143, con una superficie S/T de 97 has.5.054,00m2. y S/P N°18/16.352 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 594,05 con calle Pública N° 2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/ Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 5.732/18. Padrón Territorial N° 18/01206-2, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 –Río Atuel-Canal San Pedro-Padrón General N°53456- Padrón Parcial N° 0005-Plano de Riego N°4974-Código Contable N°3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: 1) ATM: \$1.272.525,88 más intereses a la fecha de su efectivo pago; 2) Costas ATM: 156.559,61; 3) Irrigación: \$ 2.249.201,42 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) Asiento B-1) EMBARGO: autos N° 185.602 "BANCO CREDICCOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA del 1º Juzg. de Paz de San Rafael Mendoza por \$ 15.550 en concepto de capital con más la suma de \$14.550,14 presup. prov. para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley. Reg. a fs. 121 Tº 180 de Embargos. Ent. N°8758 del 12-04-2.017. 2) Asiento B-2) EMBARGO: en Autos N° 154.165 carat. "HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA" del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs. 123 Tº180 de Embargos. Ent. N°9031 del 18-04-2.017. 3) Asientos B-4, B-5 y B-9 y B-12: en Autos N°4475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. 4) Asiento B-8). EMBARGO: en Autos N° 201.029, carat. "Legajo-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. 5) Asiento B-10) EMBARGO: en Autos N°201.135 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil de San Rafael. 6) Asiento B-11) EMBARGO: \$ 59.467,00 p/capital con más la suma de \$17.840,01 presupuestado provisoriamente a int. y costas en Autos N°201.322 carat. "STICCA DE CORREA, CELINA S<TELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. Gest. Jud. Asoc. en lo Civil de San Rafael. 7) Asiento B-13: Reinscripción: del Embargo B-7. Reg. A fs.122 Tº24 de Reinscripciones. Ent.Nº 320950 del 22-04-2024. 8) Asiento B-14: Embargo por Ampliación: \$1.000.000 presup. prov. p/cubrir cap., int. y costas en autos N°4505 caratulados PADILLA PALLERES EMILIANO C/SUC. DE CAÑADAS CARMEN ALICIA P/ EJE. PRENDARIA del del 1º Trib. de

Gest. Jud. Asoc. En lo Civil de San Rafael. Reg. A fs. 108 T°188 de Embargos. Ent. N°320950 del 22-04-2.024. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 90 has. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales de la época, y en este momento con la colocación de riego por goteo y cortavientos con postes de madera, sin la tela en el momento de la constatación por estar en época de poda. Posee una edificación de 200m2 aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo de precio, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 260 4657735.

Boleto N°: ATM\_8334955 Importe: \$ 23400  
06-10-12-16-18/09/2024 (5 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT Martillero Público, Matrícula 2228 legal Beltrán 176 Godoy Cruz Mendoza. ORDEN TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO – MENDOZA autos N° 250754 caratulados "PELEYTAY FIDEL EUSEBIO P/ SUCESION" Rematará el día ONCE DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO a las DIEZ HORAS bajo la modalidad a VIVA VOZ, en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, calle San Martín 322. Planta baja, Mendoza, 100% del 33% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS de titularidad que le correspondan a la Sra. GLADYS ESTHER PELEYTAY, D.N.I. N° 5.975.479 en dicho proceso sucesorio que recae sobre el inmueble urbano inscripto en Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia en el Asiento 12.422 entrada 1391 del año 1952 a fs. 501 del T° 61 "A" de Godoy Cruz, ubicado con frente a calle Cnel J.P. Pringles N° 1438 , Godoy Cruz, Mendoza según consta en operaciones de inventario y avalúo de fs. 84/5 punto III. BASE: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) de donde partirá la primer oferta. Fijase \$50.000 como incremento mínimo entre las posturas (Art. 266 CPCC y T) por cada oferente y al mejor postor. Téngase presente lo dispuesto por los arts. 266 y 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios deberán abonar (efectivo o cheque) en el acto de subasta el 10% de seña y 10% de comisión, saldo una vez aprobada la misma (Arts.276 inc. b y 283 CPCCT). Remate al mejor postor. Asimismo se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción de los derechos y acciones a su nombre no admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Informes Juzgado o Martillero 2615195527. Correo electrónico gerardo\_schelfthout@hotmail.com

Boleto N°: ATM\_8335182 Importe: \$ 8550  
29/08 02-04-06-16/09/2024 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.058 caratulados: "MUÑOZ GREGORIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a GREGORIO MUÑOZ, con D.N.I. N° M8.239.757. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26771 Importe: \$ 9900  
16-17-18-19-20/09/2024 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.053 caratulados: "LIBERTINO CARLOS EDGARDO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a CARLOS EDGARDO ANTONIO LIBERTINO, con D.N.I. N° 31.319.839. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza y de atención en Pueyrredón 94, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26778 Importe: \$ 9900  
16-17-18-19-20/09/2024 (5 Pub.)

(\*)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022837 caratulados "OCAMPO MARIELA SILVINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/09/2024 la declaración de quiebra de MARIELA SILVINA OCAMPO, DNI N° 27.982.446, CUIL: 27-27982446-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs...V. Fijar el día 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 03 DE FEBRERO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 05 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE MARZO DE 2025. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: PRIORI GERARDO REMO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AVENIDA ESPAÑA 311, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2613743936, mail: priorigerardo10@gmail.com

C.A.D. N°: 26789 Importe: \$ 13950  
16-17-18-19-20/09/2024 (5 Pub.)

(\*)

El Sr. Juez Dr. Lucas A. Río Allaire, del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 12.936/ (13-07392631-3), caratulados: "RECONSTRUCCIÓN DE AUTOS N° 12.936 "KOMASZCUK, WENSISLAO S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado a fs. 49 el Auto interlocutorio que en su parte pertinente se transcribe: "General Alvear, Mendoza, 04 de Septiembre de 2.024. AUTOS Y VISTOS: ... Y, CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Declarar CONCLUIDO el CONCURSO PREVENTIVO del Sr. Wesislao KOMASZCZUK, Libreta de Extranjería n° 175.483, D.N.I. n° 93.929.573 de conformidad con los argumentos desarrollados y con los efectos del Art. 98 LCQ y 229 LCQ, a tenor de los argumentos esgrimidos. II.- Disponer la PRESCRIPCIÓN de la totalidad de las obligaciones pendientes en el proceso falencial, anteriores a la fecha de la presente resolución. III.- REGULAR los honorarios profesionales de Sindicatura Cdor. Fernando Gabriel SAVARINO en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 89/100 (\$348.981,89); y al patrocinante del deudor Dr. Walter Stahli la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 89/100 (\$348.981,89); importe al que se debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, en caso de que su titular acredite en autos su condición de Responsables Inscriptos de dicho tributo frente a la Administración Federal de

Ingresos Públicos. IV.- Deberán satisfacerse en forma íntegra los gastos del proceso (art. 229 in fine, LCQ). V.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, conforme lo dispone el art. 59 en función del art. 229 LCQ. VI.- FECHO, y una vez cumplimentado el dispositivo IV y V, procédase al LEVANTAMIENTO de las INHIBICIONES que pesan sobre el Sr. Wesislao KOMASZCZUK, Libreta de Extranjería n° 175.483, D.N.I. n° 93.929.573 y disponer el cese de los efectos patrimoniales y personales de la misma, librándose los oficios a las Reparticiones Públicas correspondientes y a la Delegación de la Suprema Corte de Justicia de ésta Circunscripción. OFÍCIESE a cargo de interesado. VII.- Dar por finalizada la labor de Sindicatura. NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (ART.273 INC. 5 LCQ Y ART. 66 AP. I CPCCT). Fdo.: Dr. Lucas Rio Allaiame – Juez”.-

Boleto N°: ATM\_8365364 Importe: \$ 2160  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

El Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza hace saber que en los Autos CUIJ: 13-06729600-6((011903-1021129)) CALINYET SA P/ QUIEBRA, Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final, y se han regulado los honorarios profesionales de Primera Instancia. Art. 218 L.C.Q. Fdo. Dra. González Masanes, Pablo Gonzalo.

Boleto N°: ATM\_8371959 Importe: \$ 720  
16-17/09/2024 (2 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022838 caratulados "FARIAS ALEJANDRA VANESA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/09/2024 la declaración de quiebra de ALEJANDRA VANESA FARIAS DNI N°32.572.134, CUIL: 27-32572134-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 37... V. Fijar el día 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 03 DE FEBRERO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 05 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE MARZO DE 2025. IX.- Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CASIAN ROBERTO OMAR. Días y horarios de atención LUNES, MARTES, JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e

impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 652, PISO 1, OFICINA 17, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614253538 / 2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 26794 Importe: \$ 14400  
16-17-18-19-20/09/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07600591-9 (011901-1254719) SOSA BASVILLE EDGARDO VICTOR P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) hace saber: 1) en fecha 05/09/2024 se decretó la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a EDGARDO VICTOR SOSA BASVILLE DNI 22.625.294, CUIL 20-22625294-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 13/08/24; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/10/2024 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el 08/11/2024; 7) audiencia conciliatoria presencial: 20/02/2025 a las 10 horas. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8370621 Importe: \$ 3600  
16-17-18-19-20/09/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Cuarto Juzgado Civil Comercial, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos Nro. 10.048, caratulados "BELLINI ERICA YAEL S/ CONCURSO PREVENTIVO". Hace saber: El 04/07/2024 se ordenó la apertura del concurso de ERICA YAEL BELLINI, DNI N° D.N.I. 30.840.669, CUIL N° 27-30840669-0, Fecha de Presentación en concurso 04/06/2024; Fechas fijadas: hasta OCHO DE NOVIEMBRE DE 2024 presentación Verificación Sindico (art. 32 L.C.Q.) La presentación deberá hacerse vía correo electrónico junto a toda la documentación escaneada que haga a su derecho, debiendo los insinuantes instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto art. 32 LCQ, mediante transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Síndico: Contador LUIS HECTOR MANZUR, domicilio legal y atención en Pasaje Lemos Nro 585, Ciudad, Mendoza, Atención Lunes, Miércoles y Viernes de 08 a 12 hs., Celular 261-5561812, correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com. Fecha presentación informe individual VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2024. Fecha de presentación informe general DIEZ DE MARZO DE 2025. Fdo.: Dr.: Pablo Germán Bellene. Juez.

Boleto N°: ATM\_8372368 Importe: \$ 4500  
16-17-18-19-20/09/2024 (5 Pub.)

---

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.776 caratulados "TABOADA BRIAN DANIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 09 de Septiembre de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. BRIAN DANIEL TABOADA D.N.I. N° 39.239.170, C.U.I.L. N° 20-39239170-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Santa Fe s/n° (esquina Güemes), Goudge, San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de noviembre del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas

---

al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. Omar Jorge Zapata domicilio en calle CASTELLI N°903 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: estudiozeta@hotmail.com con días de atención al público: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 17 :00 a 21:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 26786 Importe: \$ 8550  
13-16-17-18-19/09/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-07591797-4 (011902-4359458) caratulados: "SILVA DARIO RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 20 de agosto de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. DARIO RAUL SILVA, DNI N°24.347.794; CUIL N°20-24347794-9. V. Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE ABRIL DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador GUILLERMO FABIAN MUÑOZ, con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar, Domicilio: Patricias Mendocinas 562 – Piso 3 – Departamento 2 - Godoy Cruz - Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES 16 a 20 horas. TEL. 156318808. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26788 Importe: \$ 10800  
13-16-17-18-19/09/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-04071014-5 caratulados: "FIOQUETTA NATALIA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FIOQUETTA NATALIA PAOLA, DNI N.º 23.840.485. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 12 de septiembre de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 14/11/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo

pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ZERGA, OMAR GUILLERMO con dirección de correo electrónico: wzerga@hotmail.com; y domicilio legal en 25 de Mayo N.º 297, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4490358/02615947207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26791 Importe: \$ 13050  
13-16-17-18-19/09/2024 (5 Pub.)

JUEZ del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, Secretaría única, hace saber que a fs. 641, punto I) del Resolutivo y aclaratoria de fs. 641 vta, Regula los honorarios profesionales correspondientes a la causa bajo los Autos Nros. 1251923 CUIJ: 13-04393695-0 caratulados "ALLENDE EDGARDO LUIS P/QUIEBRA DEUDOR", del Informe final y proyecto de Distribución presentado por sindicatura a fs. 639 según el art. 218 LCQ, encontrándose los mismos a disposición de los interesados por el término de ley. Fdo. DRA. SOSA LUCIA RAQUEL. JUEZ.

S/Cargo  
13-16/09/2024 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-07556951-8 (011902-4359443), caratulados: "ARANCIBIA ALFONSO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 09 de Agosto de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ALFONSO DAVID ARANCIBIA, DNI N°39.677.879; CUIL N°20-39677879-4. V. Fijar el día 11 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE MARZO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RAUL SIXTO NISCOLA con dirección de correo electrónico: rniscola@gmail.com, Domicilio: Catamarca 65, Planta Baja, Oficina 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4297235 - 2614712983. Fdo. Dra. Erica

E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26783 Importe: \$ 10800  
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022829 caratulados "GALDAME VLADIMIR P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/08/2024 la declaración de quiebra de VLADIMIR GALDAME DNI N°41.770.968, CUIL: 20-41770968-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 37...V. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 18 DE DICIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE MARZO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JORGE NICOLAS MANCA. Días y horarios de atención MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 533, PISO 2 – OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2622492074 / 2613830272, mail: jnmancaestudio@gmail.com.

C.A.D. N°: 26782 Importe: \$ 13950  
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/45 autos N° 13-07579847-9 caratulados: "VALENZUELA PEDRO RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PEDRO RAUL VALENZUELA, DNI 12.538.777, CUIL 20-12538777-3 con domicilio en Carril Zapata S/N, La Arboleda, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 16º) Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE

2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE NOVIEMBRE DE 2024, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE FEBRERO DE 2025. 18º) Fijar el día 7 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE MARZO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 9 DE MAYO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Garbuio Alejandro Roberto DOMICILIO: Montevideo 127, 6 Piso, Of. 9, ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: alejandrog@garbuiolopez.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26785 Importe: \$ 15300  
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06919405-7 caratulados: "MOLINA ELIAS EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 6 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MOLINA ELIAS EZEQUIEL, DNI N.º 44.438.238. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 10 de septiembre de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 22/12/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia . VI. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED . VII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SALINA, IRMA ELISA con dirección de correo electrónico: estudiobucciarelli@gmail.com; y domicilio legal

en Santiago del Estero N.º 1.200, Local N.º 1, Edificio El Marques, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616178507. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N.º: 26787 Importe: \$ 13950  
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N.º 13-07575494-3 (011902-4359448) caratulados: "ZARATE FRANCISCO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 16 de agosto de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FRANCISCO JAVIER ZARATE, DNI N.º43.296.352; CUIL N.º20-43296352-8. VI. Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE ABRIL DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL ALEJANDRO YANZON, con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com, Domicilio: Avda. Acceso Este 1279 – Dorrego – Guaymallen. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 261-3968373 - 2615515664. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N.º: 26780 Importe: \$ 10800  
10-11-12-13-16/09/2024 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, sito en calle Av. España 480, Ciudad, Mendoza, en Autos 316.186, caratulados: PONCE HECTOR RAMON C/ LOPEZ SUSANA ALICIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ha decretado: "Mendoza, 17 de Mayo de 2023... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en de la Propiedad resulta ser titular dominial del inmueble ubicado en calle WASHINGTON LEMOS 841, LAS HERAS, MENDOZA

Boleto N.º: ATM\_8339334 Importe: \$ 2250  
16-18-20-24-26/09/2024 (5 Pub.)

(\*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N.º 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, en estos Autos N.º 42.976 caratulados "FENOY GABRIEL JOSE C/ BALBUENA GENARO Y ROMERO CATALINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hágase saber a los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle

Córdoba N° 349, del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, con una superficie según Título de 500,00 m2 y según Mensura de 505.00 m2, padrón de rentas 17/34962-2 y padrón municipal 50-0218, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT).

Boleto N°: ATM\_8366195 Importe: \$ 4050  
16-18-20-23-25/09/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, Dra. Andrea Mariana Grzona, en Autos N° 206.800 caratulados "BRAVO ABEL ARIEL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Pio Ara n° 1.100 del Distrito de Villa 25 de Mayo, Departamento de San Rafael, Nomenclatura Catastral N° 17 99 00 1600 410540 0000, Plano N° 17-61323, constante de una superficie de 5 ha 5404,20 m2, sin inscripción de Matrícula, con derecho de riego 4002/0000, por Río Diamante, canal Villa, Padrón de Rentas 17/20417-3. Publíquese el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial (publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada.

Boleto N°: ATM\_8367035 Importe: \$ 4050  
16-18-20-24-26/09/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Tribunal Gestión Asociada Civil TERCERO, Autos N° 309382 FIGUEROA PRISCA VIOLETA NATALIA C/ SUCESTORES DE PICCOLO SALVATORE - FERRO MARIA Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notificar a posibles terceros interesados: "Mendoza, 10 de Mayo de 2024. RESUELVO: I - Admitir la acción por prescripción adquisitiva iniciada por la Sra. Ana María Piccolo, DNI 4.978.055. En consecuencia, declarar que la actora adquirió el inmueble inscripto en la matrícula n° 11.216/5, asiento A 3, cuyo titular registral fuera el Sr. Salvatore Piccolo, inmueble ubicado en calle Estanislao Zeballos n° 19, Godoy Cruz, Mendoza, con una superficie según mensura de 117,92 m2 y según título de 118,40 m2, por prescripción adquisitiva en fecha 23 de octubre de 2005 (art. 1.905 CCCN). En virtud de la cesión de derechos posesorios y litigiosos, ordenar que el inmueble se inscriba a nombre de la CESIONARIA, Sra. Violeta Natalia Prisca Figueroa, DNI 28.766.771 ...." Fdo.: Dra. María Eugenia Guzmán. Juez

Boleto N°: ATM\_8370167 Importe: \$ 900  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Dra. Graciela B. Simon. Juez. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- 1RA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. AUTOS N° 279.613 CARATULADOS "ROJAS OSCAR FRANCISCO C/OCCHIUTO CLAUDIO MARTIN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 25 de mayo N° 764, Loteo Gassull, Ugarteche, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc.II del CPCCyT).

Boleto N°: ATM\_8369816 Importe: \$ 3150  
16-18-20-24-26/09/2024 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.143 caratulados "PUEBLA MARINA ELVIA ESTHER C/ PRADO BENITEZ IGNACIO

---

ARTURO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 18 de Abril de 2024...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sr. PRADO BENITEZ IGNACIO, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Los Pinos N° 10023, Puente de Hierro, Guaymallen, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). ... Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Los Pinos N° 10023, Puente de Hierro, Guaymallen, Mendoza Datos de Inscripción: N°41974/4, Asiento A-2 Titular Registral: IGNACIO PRADO BENITEZ, CI N° 486.911

Boleto N°: ATM\_8366999 Importe: \$ 5850  
12-16-18-20-24/09/2024 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL -TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE Mendoza en autos N° 318663, caratulados "BUCOLO PATRICIA Y OTRA C/ CIRUELO ELIAS Y OTROS S/ Título Supletorio" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad como 2º Inscripción al nº100776, Fs. 378, Tº 87 "C" de Maipú, fecha 09/03/1984, que consta una superficie según mensura de 9.998,96 m2, y según título de 9.999,50 m2, de Maipú, Mendoza siendo su ubicación en Callejón Camardella s/n, de Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutive de fs. 5 que expresa: "Mendoza, 28 de Febrero de 2024..... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS y TRES DIASMAS en razón de la distancia para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Callejón Camardella sin número del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT..NOTIFÍQUESE".

Boleto N°: ATM\_8363523 Importe: \$ 6750  
10-12-16-18-20/09/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL - TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-05555923-0((042002-31778)) MORENO, VICTOR DANIEL C/ FERNANDEZ, CEFERINA MARGARITA P/ TITULO SUPLETORIO. Foja: 43: Tunuyán, Mza., lunes, 8 de marzo de 2021.- 1. Por recibido en la fecha, téngase presente y agréguese en autos Certificado de Defunción de la demandada Ceferina Margarita Fernandez. 2. Por denunciado domicilio real de los posibles herederos de la demandada. 3. De la demanda instaurada córrase traslado por el plazo de veinte días a los posibles herederos de la demandada Ceferina Margarita Fernandez, a fin de que comparezcan, respondan, constituyan domicilio legal y procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (art. 21, 74, 75, 156, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.) 4. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada. 5. A fin de que se expida sobre la existencia de interés público comprometido: a. Cítese a con oficio papel 1) Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Frontera - Ministerio del Interior. b. Notificación electrónica 1) Fiscalía de Estado, 2) Municipalidad de San Carlos 3) Gobierno de Mendoza. 4/9/24, 21:44 \* <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=8074796536> 1/2 6. Dispóngase la Anotación de Litis del inmueble objeto de autos mediante formulario 8 previsto por el Registro de la Propiedad. para Medidas Cautelares. 7. Dése la intervención al Defensor Oficial por los posibles terceros interesados ausentes. 8. Dése cumplimiento con las disposiciones del art. 209 inc. II-d) C.P.C.C.yT.), debiendo el cartel reunir las dimensiones de 2.40 mts. x 2 mts. Para lotes de grandes dimensiones.

NOTIFIQUESE. Fdo. MURIEL DROT DE GOURVILLE Juez. Foja: 80: Tunuyán (Mza.), 2 de Setiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Al pedido de declaración de rebeldía respecto de los demandados no ha lugar por improcedente (Art.75 C.P.C.C.y T.).- II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales sucesores de CEFERINA MARGARITA FERNÁNDEZ son personas de existencia incierta (Art. 69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs. 75 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap. IV y Art. 209 Ap. II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- IV.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFIQUESE.- CÚMPLASE.- PUBLÍQUESE.- Fdo. MURIEL DROT DE GOURVILLE Juez.

Boleto N°: ATM\_8363517 Importe: \$ 12600  
10-12-16-18-20/09/2024 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y de Mina -Teccero -Gral Alvear ,2da Circ. Poder Judicial Mendoza a fs. 21 de los autos No 41844 caratulados LEIVA MUÑOZ GLADYS ESTER C/ORTIZ DE RAMIRES SENCION P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA ordenó : General Alvear, Mendoza 9 de Noviembre de 2022. Por recibidas las presentes actuaciones en el día de la fecha. A la presentación de fs. 19 de autos..., Atento al estado de la causa proveyendo el resto de la presentación de fs. 5/11 de autos: De la acción que se deduce que tramitara según las normas del proceso de conocimiento especial (Libro Segundo, Título II, Capitulo II CPCC YT oportunamente ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Emilio Civit No 286 Esq.Belgrano , Distrito Villa Atuel , Dpto San Rafael, Mendoza Superficie según medida y según título 316.16m2 inscripto en te ochava en 4 metros con intersección de calle Emilio Civit y Manuel Belgrano , inscripto en el Folio Real matrícula No 41343/17, Asiento A-1 fecha de inscripción 31-1-1965 y de escrituración 16-12-1964 por EDICTOS A PUBLICARSE por CINCO (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes...,Fdo Dr. Lucas A Rio Allaire Juez

Boleto N°: ATM\_8260915 Importe: \$ 5850  
05-10-12-16-18/09/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° 1295, caratulados: "GARCIA FILADELFO C/ MOISES DE AGUIRRE, ANIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a MARÍA EMILIA AGUIRRE, personas declaradas de ignorado domicilio, la resolución que los declara como tales y el traslado de la presente demanda, la que en su parte pertinente dice: A fs. 47: Tunuyán, Mendoza, 10 de junio de 2024.: AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO ..RESUELVE: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que MARÍA EMILIA AGUIRRE es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). II.- Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda y de su ampliación ordenados a fs.5 y fs.13 respectivamente, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) delC.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).IV...V... A fs. 5: Tunuyán, Mendoza, 16 de febrero de 2023: Atento la declaratoria de herederos y su ampliación acompañada de autos N° 11356 caratulados: AGUIRRE, PABLO Y ANIA MOISES P/ SUCESIÓN, de la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los herederos de la titular registral y su cónyuge, a saber: RAÚL ALBERTO AGUIRRE, PABLO GUILLERMO AGUIRRE, PAULINA VERÓNICA AGUIRRE, y en representación de su hijo pre-muerto Ricardo Horacio Aguirre, su cónyuge INGRID MARCELA MUÑOZ y sus hijos RICARDO MARTIN AGUIRRE, GERMÁN HORACIO AGUIRRE y MARIA EMILIA AGUIRRE, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21,

74, 75, 209 y cc del C.P.C.C.y T.).-

Boleto N°: ATM\_8322240 Importe: \$ 9000  
06-10-12-16-18/09/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos n.º 319279, caratulados "DURAN FRANCISCO ALBERTO Y SANCHEZ MIRIAM VIOLETA MARIA C/ GIOVANETTI DELICIA BETARIZ Y GIOVANETTI ELSA CATALINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Arturo Jauretche s/n, Manzana 23, Casa 26 del Barrio Infanta, distrito El Challao, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con los siguientes límites: Norte: en 10 mts. con Calle Arturo Jauretche; Este: 26,5 mts. con Antonio Ivars, lote 27; Sur: 10,3 mts. con Mario Eugenio Rizzotti, lote 20, y al Oeste: con Valentin W. Piriz, lote 25, del Barrio Infanta, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. Dr. Gustavo BOULLAUDE. Juez."

Boleto N°: ATM\_8323120 Importe: \$ 4050  
06-10-12-16-18/09/2024 (5 Pub.)

El Juez en lo Civil, Comercial y Minas del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL de Mendoza, en los autos autos N° 58137 "BARROSO, JOSÉ GUILLERMO Y OTRO P/TITULO SUPLETORIO", CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Ferrari N° 599 esquina Ameghino (loteo Dumit) Palmira, San Martín, Mendoza, inscripto en el registro de la Propiedad a nombre de Bodegas y Viñedos Dumit S.A. 1º Inscripción al N° 7320, fs. 255 Tº 44 de San Martín el 14/08/1931, constante de una Superficie de 292 m2., con los siguientes límites y medidas, Norte: calle Ferrari en 7,25 mts.; Sur: Bodegas y Viñedos Dumit S.A. en 9,77 mts.; Este: calle Ameghino en 15, 77 mts. Y Oeste: Bodegas y Viñedos Dumit S.A. en 29,84 mts., Nomenclatura Catastral N°08-02-04-0006-000008-0000-5, Padrón Rentas N° 58- 02871-3, Padrón Municipal 6731 Fdo. Dra. María Violeta Derimais Juez.

Boleto N°: ATM\_8355025 Importe: \$ 4050  
04-06-10-12-16/09/2024 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada TERCERO (21ºcivil), CIUDAD DE MENDOZA, Expediente N° 111564, Caratulados "GUTIERREZ MARIA ELSA C/ EMMA DANTE FIDEL Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICAR EL SIGUIENTE PROVEIDO: A FS. 529. Mendoza, 21 de Mayo de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que MARIO DANTE MARLIA, es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer se notifiquen a los demandados mediante edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE junto con el decreto de fs. 231.-FDO. DR. RICARDO SANCHO – JUEZ.- A continuación se transcribe el decreto de fs. 231.-Mendoza, 02 de Agosto de 2006.- Por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado.- Téngase presente el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta, traslado a los titulares registrales por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado y bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74,75,210,212,214 y conc. CPC) . NOTIFIQUESE.- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PCIA DE MENDOZA.- Oficiése al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio.- Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio, donde se pretende usucapir el inmueble sito en calle Lencinas 937 de Zapallar –Las Heras, por edictos a publicarse por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble.- Cítese a la Municipalidad de Las Heras. Oportunamente, dese intervención al Ministerio fiscal

y al defensor Oficial.-. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.-  
Notifíquese.-

Boleto N°: ATM\_8283218-1 Importe: \$ 18000  
16-21-26-29/08 03-06-11-16-19-24/09/2024 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ANA LUISA PEREZ, fallecida el 07/07/1994, de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 1026 a galería: 66, nicho: 27 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8279711 Importe: \$ 810  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza .Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida ASUNCION MARGARITA DE LA SANTISIMA TRINIDAD GAMITO, fallecida el 12/09/1970 , de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION(quedando en el mismo lugar), de galería: 1° Este P.B. , nicho: 1391, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8356852 Importe: \$ 1080  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido DAMIAN JORGE CEBALLOS, fallecido el 19/05/1994, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 1230 a galería: 54, nicho: 157, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8356900 Importe: \$ 810  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 15.836 "T MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO A086ORG S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MANCHENTO EMANUEL NICOLAS DNI 39.021.737 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO A086ORG en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_8369325 Importe: \$ 810  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.159 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 924-EHY S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CARMONA MAIRA ELIZABETH DNI 42.403.588 quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 924-EHY en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso,

quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_8369335 Importe: \$ 720  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CESPEDES, ISIDRO IGNACIO FF 15/05/2009 sepultado en nicho sector L - N° 4 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a sector E - N° 496, del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8370512 Importe: \$ 810  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Expediente número 313.254 caratulado MONTENEGRO SILVIA ESTER C/HEREDEROS DE HELDT CARLOS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Se declara personas de ignorado domicilio a los herederos del Sr. Carlos Heldt, como recaudo se transcribe la resolución: Mendoza, 18 de Junio de 2024. VISTOS, CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar a los herederos CARLOS HELDT; deberá procederse como si se tratara de personas inciertas (art. 69 C.P.C.C.yT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.

Boleto N°: ATM\_8369777 Importe: \$ 2160  
16-19-24/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Godoy Cruz, en autos N° 92.013/2024 (13- 07426646-5) caratulados "GALDAME SCHRODER, EVELINA c/GALDAME, JOSE HORACIO P/SUPRESION DE APELLIDO", notifica y hace saber de la interposición de esta demanda atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de GALDAME SCHRODER EVELINA pasada por libro N.º 7633, Acta 203, Año 1992 del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, de fecha 6 de Marzo de 1992. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.yT. Notifíquese. Fdo: Dra. Daniela Marisa Peralta-Juez.-

Boleto N°: ATM\_8370401 Importe: \$ 1620  
16/09 16/10/2024 (2 Pub.)

---

(\*)

DR. FERNANDO GAMES.Juez del 1º Tribunal Gestión Judicial Asociado, Autos N° 164.972 "UFANO CAYETANO Y OTS C/ANDIA DE CARBONE ELADIA P/PRESCRIPCION", notifica a los Sres. CANNATA ENRIQUE ROBERTO y CANNATA MARIA LUISA, personas de ignorado domicilio que a fs.27 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2007. De la demanda instaurada dese traslado por DIEZ DIAS a los titulares registrales, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts.21, 74, 75, 212 y 214 del CPC)... Notifíquese.. - Fdo.: Dr. Fernando Games-Juez", y respecto del inmueble ubicado en calle Carlos Pellegrini 773, Ciudad, Mendoza. A fs.372 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 15 de Agosto de 2024. VISTOS Y

CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-Declarar al Sr. Enrique Roberto CANNATA y de María Luisa CANNATA persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del C.P.C..Y.T .... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE”.

Boleto N°: ATM\_8369907 Importe: \$ 3240  
16-19-24/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

EXP 3609/2021 (13-06783434-2) GEJUAF CAPITAL-PRIMERA ENCINAS, SILVINA NATALIA C/ MARIOTTI, DANTE GABRIEL P/Modificación alimentos - Modificación alimentos, notifica al demandado MARIOTTI, DANTE GABRIEL la sentencia de fecha 02/05/24, mediante edicto a publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.), que dice: "Mendoza, 2 de mayo del 2.024.-YVISTOS:.....yCONSIDERANDO:1.-.....2.-.....3.-.....,seRESUELVE:1)Hacerlugaralademanda por aumento de alimentos interpuesta por Silvina Natalia Encinas, en representación de su hija menor, fijando la cuota a cargo de Dante Gabriel Mariotti en el equivalente a un salario mínimo vital y móvil, a depositar del 1 al 10 de cada mes, en cuenta abierta o a tal fin se abra en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Mendoza, a nombre de la menor y con suficiente autorización a la progenitora para el retiro de los fondos. A tal fin oficiese. 2) Disponer que la sentencia tiene efectos retroactivos a la fecha de la demanda (art. 669 del C.C. y C. de la Nación).- 3) Imponer las costas al accionado (art. 151 del C.P.F. y V.F.). 4) Regular honorarios a la Dra. Jorgelina Hasner en pesos novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta (\$ 973.440) (arts. 9 bis i 4 ley 9.131). COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE A LA ACTORA EN LA MATRICULA 5186 DRA. JORGELINA HASNER. NOTIFIQUESE AL ACCIONADO Y AL MINISTERIO PUPILAR. Dr. Marcos Krochik Juez.”

Boleto N°: ATM\_8371589 Importe: \$ 1350  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 68841/2023/13f, caratulados “RIVERA, MARIA BELEN Y ANDRAGÑEZ, FERNANDO RAUL C/ ROMERO, ESTER MABEL Y MARTINEZ, HECTOR P/ ADOPCIÓN PLENA”, este GEJUAS de Familia Lujan de Cuyo sito en Boedo 385. Ed. 4, Carrodilla; ordenó vía edictal la Notificación a la Sra. ROMERO ESTER MABEL D.N.I. 29.574.134 y a MARTINEZ HECTOR D.N.I. 26.278.022, lo que se proveyó: “Luján de Cuyo, 26 de Agosto de 2024 AUTOS y VISTOS Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio del Sr. Héctor Martínez y Ester Mabel Romero Almendras. En fecha 24/07/2024 obra dictamen favorable del Ministerio Público Fiscal. En fecha 14/08/2024 quedan los presentes en estado de resolver CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a los Sres. Héctor Martínez D.N.I. 26.278.022 y Ester Mabel Romero Almendras D.N.I. 29.574.137, como personas de ignorado domicilio, en consecuencia ORDENAR que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- De la DEMANDA de ADOPCIÓN interpuesta, TRASLADO a los Sres. Héctor Martínez D.N.I. 26.278.022 y Ester Mabel Romero Almendras D.N.I. 29.574.137 por DIEZ DÍAS, a fin que comparezcan, respondan, constituyan domicilio legal y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 1 d), 49 y cc del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE, a cargo de parte interesada. III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OMITASE SU APARICIÓN EN LISTA Dra. María Daniela Alma Juez de Familia EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. DIANA FARMACHE -SECRETARIA - GEJUAF

S/Cargo  
16-18-20/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXP. 7266-A-2013, caratulado B° LA BAJADA- MNA.-A- CS. 01, notificar al Sr. OLIVA HERIBERTO DNI N° 8.147.087, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA BAJADA-MNA.-A- CS.-01- del Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 6270100001, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 90/100 (\$ 4.785.90) equivalente a 70 cuotas, actualizada al día 09/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXP. -2024-05559266 – GDEMZA-IPV- (EXP-7275-A-2013), caratulado B° LA BAJADA- MNA. -C- CS. 01, notificar al Sr. SALINAS MARIO JESUS DNI N° 11.382.407, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA BAJADA-MNA.-C- CS.-01- del Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 6270300001, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 18/100 (\$ 14.348.18) equivalente a 166 cuotas, actualizada al día 11/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Provincia de Mendoza, sito en calle Intendente Morales N° 155, de dicha ciudad, en autos n° 27.399/2023 caratulados “GERRY, ANDRES Y OTROS c/ CORONEL, GABRIELA ANA BELEN Y OTROS p/GUARDA” declara el ignorado domicilio del Sr. PEDRO DAVID NICOLÁS LUCERO, DNI N° 36.964.794 y ordena que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal, por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial. Que se transcriben las resoluciones pertinentes: “GENERAL ALVEAR, Mendoza, 21 de noviembre de 2023.- Téngase a la Sra. Andrea Rosana Amad y al señor Andrés Victorio Gerry por presentados, partes y domiciliados en el carácter invocado. De la demanda de GUARDA JUDICIAL de la niña Alma Lucía Gerry Coronel interpuesta por la Sra. Andrea Rosana Amad y al señor Andrés Victorio Gerry dese traslado a la parte demandada Sra. Gabriela Ana Belén Coronel y el Sr. Pedro David Nicolás Lucero, por el plazo de CINCO (5) DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, contesten demanda, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 del CPCCyT y art. 63 y ccs. y 163 y ccs. del CPFyVF.). A efectos de notificar al señor Lucero líbrese oficio a la oficina centralizada de notificaciones de San Rafael.- Agréguese y téngase presente informe de la Cámara Nacional Electoral que se acompaña en archivo adjunto.- Téngase presente la prueba ofrecida y, lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, hágase saber a lo/as abogado/as, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 30 del CPFyVF, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida.

En caso de no contar con recursos para contratar un abogado particular, podrán las partes solicitar turno con abogado gratuito al teléfono número 2604277672 o 2625424130 (lunes a viernes de 9 a 12 hs.). Pase a sus efectos al Sr. Receptor.- NOTIFIQUESE.- OFICIESE.” “General Alvear Mendoza, 05 de agosto de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio del Sr. PEDRO DAVID NICOLÁS LUCERO, DNI N° 36.964.794 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial, el que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 52 (fecha 21/11/2023).- III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.”.

S/Cargo

16-19-25/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXP. 2022-02961103- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VILLA NUEVA II ETAPA- MNA. -C- CASA-15- , notificar a la Sra. ROSALES GABRIELA ALEJANDRA DNI N° 31.622.636 y el Sr. PEREZ GASTON ALBERTO DNI N° 31.214.167, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA II ETAPA- MNA.-C- CASA-15- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24620300015, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 69/100 (\$ 22.696.850.69) equivalente a 74 cuotas, actualizada al día 12/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. EX-2023-04596220- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Cítese a prestar Declaración Indagatoria Administrativa para el día 23-09-2024 a las 08:00 horas, en Sede de esta Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín N° 1027 Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 120° de la Ley 6722 (se correrá vista por cinco (5) días al sumariado para que proponga las medidas que creyere oportunas para su defensa), el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la Resolución N° 542/2024 de fecha 27 de Junio de 2024, se procede a transcribir la citada Resolución. MENDOZA, 27 DE JUNIO DE 2024. RESOLUCION N° 542/2024. VISTO: Ref. EX -2023-04596220- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulados: “IGS. INVESTIGA ABANDONO DE SERVICIO, conforme lo previsto en el Art. 100 inc. 3) de la Ley 6722, donde resulta involucrada la AUXILIAR PP. PECORARO TOMAZETTI, MARIA ESTER, DNI. N° 31.549.275, y; CONSIDERANDO: Los presentes obrados tienen su génesis, toda vez que en esta Sede Administrativa, se recepciona lo actuado en la Dirección de Capital Humano y Capacitación, donde a orden 3, glosa informe fechado el 26-06-2023 elevado desde Comisaría 57°, donde el Oficial Inspector PP. SANCHEZ, Angel da cuenta de lo siguiente: “...conforme a lo solicitado para la citación de la AUXILIAR PP. PECORARO TOMAZETTI, MARIA ESTHER, con domicilio en B° Cooperativa Bermejo Mzna. C Casa 15 de Guaymallén, para presentarse al Departamento de Disponibilidad de la Dirección de Capital Humano y Capacitación para fecha 27-06-2023 a las 09:00 hs., nos desplazamos en el móvil 3532, al domicilio de mención

entrevistando a la ciudadana CESPEDES MONTAÑO, ALEJANDRA IVONNE, nacida en Mendoza para fecha 16-11-1986, alfabetada, soltera, empleada, domiciliada en el lugar, titular del D.N.I. N° 32.667.686, teléfono de contacto 261-3131611, que manifiesta que vive en el lugar desde hace más de dos años y que NO conoce a la efectivo policial PECORARO, y desconoce quien fue el anterior dueño del domicilio para aportar mayores datos...". A posterior obra informe de situación de servicio, producido por Mónica Sosa, y eleva informe de Abandono de Servicio, al Director de Capital Humano y Capacitación, el que reza lo siguiente: "...mediante el presente cumpla en llevar a su conocimiento la situación administrativa de la encartada; 1) el funcionario depende administrativamente de esta Dirección de Capital Humano y Capacitación a su cargo, desde el día 11 de diciembre del 2023; y hasta el 07-05-2023 por encontrarse en situación de revista Disponibilidad por enfermedad, encuadrada en el Art. 218° inc. 2 de la Ley 6722, la misma se encuentra siendo asistida por el Gabinete Psicológico; 2) el día 10-04-2023 la funcionaria se hace presente en este Departamento de Disponibilidad por enfermedad y se la deja citada para el día 08-05-2023 a las 09:00hs. para justificar su inasistencia laboral, a lo cual no compareció; 3) el día 31-05-2023 se solicita a Subcomisaría Coria la citación de la causante al domicilio particular por ella declarado, en la cual nos informan que la misma se notificó personalmente, y debido a su incomparecencia y la no justificación de su inasistencia laboral, se solicita nuevamente a Subcomisaría Conde la citación de la efectivo para el 09-06-2023, de la cual fue notificada por su marido; debido a la "no" justificación de los partes de enfermo en tiempo y forma y agotadas las instancias, es que realiza el presente; 4) consultado el sistema informático policial, la encartada registra un total de 399 días de parte de enfermo ocurridos en "NO ACTO DE SERVICIO"...; en orden 8, glosa de fecha 10 JUL 2023 – RESOLUCION N° 170/2023, la que en su parte resolutive el DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO Y CAPACITACION, RESUELVE: Art. 1.- Solicitar el CORTE PREVENTIVO DE HABERES, a la AUXILIAR PP. PECORARO TOMAZETTI, MARIA ESTER, DNI. N° 31.549.275, A PARTIR DEL 06 DE JULIO DE 2023...", FDO. CDOR. DARIO GONZALEZ – DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO Y CAPACITACION – MINISTERIO DE SEGURIDAD; luego a orden 15, glosa la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución 170, por tres días el 19-02-2024, 20-02-2024 y 21-02-2024; seguidamente a orden 18 glosa dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad. Se incorpora informe producido por la División Sanidad Policial, haciendo saber que verificada la ficha médica de la funcionaria, se detalla la siguiente cantidad de días de parte de enfermo: en Acto de servicio cuenta con 41 (cuarenta y un) días. Respecto a los días considerados en No Acto de Servicio se contabiliza trescientos noventa y nueve (399) días, de los cuales 159 son a causa de embarazo de riesgo y el resto para tratamiento de salud por psicología. Su última presentación al gabinete psicológico fue para fecha 10-04-2023, donde se justificó licencia para tratamiento de salud del 08-04-2023 al 07-05-2023 con el diagnóstico de Trastorno depresivo, no registrando a la fecha su renovación o alta médica. De lo actuado surge a "prima facie" que la AUXILIAR PP. Da. PECORARO TOMAZETTI, MARIA ESTER, ha incurrido en Abandono de Servicio a partir del 06-07-2023, al no presentarse a regularizar los días de PARTE DE ENFERMO, todo ello, a pesar de habersele dado todas las instancias necesarias para lograr su comparecencia al Departamento de Disponibilidad de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, y por lo que se produjo el CORTE PREVENTIVO DE HABERES. Que, de las pruebas obtenidas en autos, y conforme con lo dichos en el presente considerando, encontramos que del material probatorio obrante surge de forma manifiesta e indubitable los extremos legales requeridos para tener por configurada la infracción al Régimen Disciplinario Policial – Ley 6722, por parte de la Auxiliar PP. PECORARO TOMAZETTI, por lo que de esta manera la encartada procede a abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada. Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza a los efectos de que durante tres días consecutivos proceda a la publicación de la presente Resolución. Se hace saber que a todos los efectos que se ejerza su derecho puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar Cúmplase. FDO. FABIAN MARTINEZ – INSTRUCTOR SUAMRIANTE. FDO. GUSTAVO DIAZ – SECRETARIO ACTUACION DE LA I.G.S. Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas y NOTIFIQUESE.-

S/Cargo

16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N°3, AUTOS N° 316651 ZABALA ROBERTO CAYETANO C/ FIGUEROA MARIANA ELIANA Y RODRIGUEZ ULIES AXEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a: RODRIGUEZ ULIES AXEL, DNI 44.539.318, persona de ignorado domicilio los resolutive de fs. 2 que en su parte pertinente expresa: “Mendoza, 04 de Julio de 2023. Téngase a la Dra. JULIETA PERDOMO, abogada de la Mat. Prov. 7.976, por presentadas, parte y domiciliadas en representación deL Sr. ROBERTO CAYETANO ZABALA, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIESE como se solicita a la Clínica FRANCESA, a KINE MED S.A.S, y al Juzgado de Transito de Las Heras, a fin que remitan en calidad AEV el Expediente N° ET 6896/2022. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. NGP , y de fs. 26: “Mendoza, 28 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. RODRIGUEZ ULIES AXEL, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) III-FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. NGP. Guzmán Maria Eugenia. Juez”.

S/Cargo

16-19-24/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 111739/2024, caratulados “PERSIA, ANDREA CARINA C/ SLEEMAN, KEITH HOWARD P/Autorización para salir del país”, este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: “Luján de Cuyo; 11 de Setiembre de 2024 AUTOS, VISTOS ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. Keith Howard Sleeman Pasaporte N.º 562139907, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- FÍJESE NUEVA FECHA DE AUDIENCIA de conformidad a lo dispuesto por el art. 138 del CPFyVF, a los fines de resolver el pedido efectuado por la actora para que se autorice a la adolescente LUA PERSIA SLEEMAN a salir del país durante el mes de Septiembre / Octubre de 2024, la que tendrá lugar el día MIÉRCOLES 25 de SEPTIEMBRE de 2024 A LAS 11:00 HORAS, y a la que deberán comparecer las partes, la adolescente LUA PERSIA, y la Asesora de NnyA, los patrocinantes letrados y el Defensor Oficial que intevenga por el Sr. Sleeman. Sin perjuicio, en caso que alguna de las partes no se encuentre a la fecha de audiencia en la Provincia de Mendoza, hágase saber que podrán solicitar su participación de manera remota, desde la plataforma Microsoft Windows Teams, poniéndose a disposición el link de coexión oportunamente. Hágase saber a las partes que la audiencia es obligatoria, debiendo presentar en dicho acto toda la prueba documental que haga a su derecho, así como también hacer comparecer a los testigos que se ofrezcan. III.- Notificar al DEMANDADO la presente resolución en forma EDICTAL, debiendo publicarse tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.

V.- Notificar a la ACTORA en el domicilio procesal electrónico. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE”.- FDO: Dra. Carina Viviana Santillán. Conjuvez de Familia y Violencia Familiar.

Boleto N°: ATM\_8372331-1 Importe: \$ 5400  
16-19-24/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

GUAYMALLÉN, 13 de septiembre de 2024 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref/. Expte. N° A-EE-18693-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. ALCAYA ALEJO ALBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80719, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406) entre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” – MONOBLOCK-2 “UNIDAD TRES” PLANTA BAJA - Distrito General Belgrano – Guaymallén; que por Decreto se Encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, que producto del siniestro (incendio), ocurrido en la totalidad de los departamentos del monoblock N° 2, se constató que el apuntalamiento preventivo ejecutado oportunamente, para evitar el colapso de la estructura, ha sido afectado en su totalidad, lo que se agrava ya que nos encontramos en una zona sísmica 4, peligrosidad sísmica muy elevada, lo que genera riesgo de derrumbe sea inminente, afectando la seguridad pública. En función de lo mencionado, si bien había departamentos en estado de Riesgo Tipo I y el resto con Riesgo Tipo II (todos con Decretos y notificaciones realizadas el día 11 de Enero de 2021, el monoblock completo queda en Riesgo Tipo I, derivado del siniestro acontecido y por el riesgo que representa el mencionado monoblock N° 2 en su totalidad ha sido clasificado de acuerdo a la Ordenanza N° 9169/2021 - TOMO 2 del C.E.O.T. “Código de Edificación y Ordenamiento Territorial” vigente, según el Apart. VIII.B.3. - inciso a) que dice: “Que son aquellas construcciones con inminente peligro de derrumbe”. PROCEDIENDOSE A LA INMEDIATA DEMOLICIÓN de la propiedad en cuestión. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Dejando constancia que en este tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación conforme a lo establecido en el Inciso f) - punto 2) de la Ordenanza antes mencionada. Conforme a normas legales y al Capítulo VIII-C. del mencionado Código él mismo dice:...”La demolición del inmueble afectado deberá ser realizada por el titular de la propiedad y ante incumplimiento será realizada por personal de la comuna con cargo a la propiedad”. Marcos Emanuel Intendente CALVENTE Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_8371854 Importe: \$ 6210  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

GUAYMALLÉN, 13 de septiembre de 2023 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref/. Expte. N° A-EE-18701-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADO BAJO EL N° 80723, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406) entre calles Cervantes S/N° y M. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” – MONOBLOCK-2 “UNIDAD TRES designada: UNO-TRES PRIMER PISO” - Distrito General Belgrano – Guaymallén; que por Decreto se Encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, que producto del siniestro (incendio), ocurrido en la totalidad de los departamentos del monoblock N° 2, se constató que el apuntalamiento preventivo ejecutado oportunamente, para evitar el colapso de la estructura, ha sido afectado en su totalidad, lo que se agrava ya que nos encontramos en una zona sísmica 4, peligrosidad sísmica muy elevada, lo que genera riesgo de derrumbe sea inminente, afectando la seguridad pública. En función de lo mencionado, si bien había departamentos en estado de Riesgo Tipo I y el resto con Riesgo Tipo II (todos con Decretos y notificaciones realizadas el día 11 de Enero de 2021, el monoblock completo queda en Riesgo Tipo I, derivado del siniestro acontecido y por el riesgo que representa el mencionado monoblock N° 2 en su totalidad ha sido clasificado de acuerdo a la Ordenanza N° 9169/2021 - TOMO 2 del C.E.O.T. “Código de Edificación y Ordenamiento Territorial” vigente, según el Apart. VIII.B.3. - inciso a) que dice: “Que son aquellas construcciones con inminente peligro de derrumbe”. PROCEDIENDOSE A LA INMEDIATA

DEMOLICIÓN de la propiedad en cuestión. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Dejando constancia que en este tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación conforme a lo establecido en el Inciso f) - punto 2) de la Ordenanza antes mencionada. Conforme a normas legales y al Capítulo VIII-C. del mencionado Código él mismo dice:..."La demolición del inmueble afectado deberá ser realizada por el titular de la propiedad y ante incumplimiento será realizada por personal de la comuna con cargo a la propiedad". Intendente CALVENTE Marcos Emanuel, Ing. Secretario de Obras y Servicios Públicos GARCIA Ramiro Andrés.

Boleto N°: ATM\_8371857 Importe: \$ 6480  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

GUAYMALLÉN, 13 de septiembre de 2024 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref/. Expte. N° A-EE-18700-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. QUINTERO GABRIEL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80727, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), entre calles Cervantes S/N° y M. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. "TREINTA" – MONOBLOCK-2 "UNIDAD TRES designado: DOS-TRES SEGUNDO PISO" - Distrito General Belgrano - Guaymallén; que por Decreto se Encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, que producto del siniestro (incendio), ocurrido en la totalidad de los departamentos del monoblock N° 2, se constató que el apuntalamiento preventivo ejecutado oportunamente, para evitar el colapso de la estructura, ha sido afectado en su totalidad, lo que se agrava ya que nos encontramos en una zona sísmica 4, peligrosidad sísmica muy elevada, lo que genera riesgo de derrumbe sea inminente, afectando la seguridad pública. En función de lo mencionado, si bien había departamentos en estado de Riesgo Tipo I y el resto con Riesgo Tipo II (todos con Decretos y notificaciones realizadas el día 11 de Enero de 2021, el monoblock completo queda en Riesgo Tipo I, derivado del siniestro acontecido y por el riesgo que representa el mencionado monoblock N° 2 en su totalidad ha sido clasificado de acuerdo a la Ordenanza N° 9169/2021 - TOMO 2 del C.E.O.T. "Código de Edificación y Ordenamiento Territorial" vigente, según el Apart. VIII.B.3. - inciso a) que dice: "Que son aquellas construcciones con inminente peligro de derrumbe". PROCEDIENDOSE A LA INMEDIATA DEMOLICIÓN de la propiedad en cuestión. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Dejando constancia que en este tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación conforme a lo establecido en el Inciso f) - punto 2) de la Ordenanza antes mencionada. Conforme a normas legales y al Capítulo VIII-C. del mencionado Código él mismo dice:..."La demolición del inmueble afectado deberá ser realizada por el titular de la propiedad y ante incumplimiento será realizada por personal de la comuna con cargo a la propiedad". C.H.M.Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. GARCIA Ramiro Andrés

Boleto N°: ATM\_8371858 Importe: \$ 6210  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

GUAYMALLÉN, 13 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18699-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80718, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406) que por Decreto se Encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, el MONOBLOCK-2 "UNIDAD DOS", propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80718, ubicado entre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol Pedro Molina III – Mzna. "TREINTA" - Distrito General Belgrano - Guaymallén; que producto del siniestro (incendio), ocurrido en la totalidad de los departamentos del monoblock N° 2, se constató que el apuntalamiento preventivo ejecutado oportunamente, para evitar el colapso de la estructura, ha sido afectado en su totalidad, lo que se agrava ya que nos encontramos en una zona sísmica 4, peligrosidad sísmica muy elevada, lo que genera riesgo

de derrumbe sea inminente, afectando la seguridad pública. En función de lo mencionado, si bien había departamentos en estado de Riesgo Tipo I y el resto con Riesgo Tipo II (todos con Decretos y notificaciones realizadas el día 11 de Enero de 2021, el monoblock completo queda en Riesgo Tipo I, derivado del siniestro acontecido y por el riesgo que representa el mencionado monoblock N° 2 en su totalidad ha sido clasificado de acuerdo a la Ordenanza N° 9169/2021 - TOMO 2 del C.E.O.T. "Código de Edificación y Ordenamiento Territorial" vigente, según el Apart. VIII.B.3. - inciso a) que dice: "Que son aquellas construcciones con inminente peligro de derrumbe". PROCEDIENDOSE A LA INMEDIATA DEMOLICIÓN de la propiedad en cuestión. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Dejando constancia que en este tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación conforme a lo establecido en el Inciso f) - punto 2) de la Ordenanza antes mencionada. Conforme a normas legales y al Capítulo VIII-C. del mencionado Código él mismo dice:..."La demolición del inmueble afectado deberá ser realizada por el titular de la propiedad y ante incumplimiento será realizada por personal de la comuna con cargo a la propiedad". C.H.M.Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. GARCIA Ramiro Andrés

Boleto N°: ATM\_8371861 Importe: \$ 6480  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

GUAYMALLÉN, 13 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18698-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80724, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406) que por Decreto se Encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, el MONOBLOCK-2 "UNIDAD UNO", CUATRO PRIMER PISO, propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR, ubicado entre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol Pedro Molina III – Mzna. "TREINTA" - Distrito General Belgrano - Guaymallén; que producto del siniestro (incendio), ocurrido en la totalidad de los departamentos del monoblock N° 2, se constató que el apuntalamiento preventivo ejecutado oportunamente, para evitar el colapso de la estructura, ha sido afectado en su totalidad, lo que se agrava ya que nos encontramos en una zona sísmica 4, peligrosidad sísmica muy elevada, lo que genera riesgo de derrumbe sea inminente, afectando la seguridad pública. En función de lo mencionado, si bien había departamentos en estado de Riesgo Tipo I y el resto con Riesgo Tipo II (todos con Decretos y notificaciones realizadas el día 11 de Enero de 2021, el monoblock completo queda en Riesgo Tipo I, derivado del siniestro acontecido y por el riesgo que representa el mencionado monoblock N° 2 en su totalidad ha sido clasificado de acuerdo a la Ordenanza N° 9169/2021 - TOMO 2 del C.E.O.T. "Código de Edificación y Ordenamiento Territorial" vigente, según el Apart. VIII.B.3. - inciso a) que dice: "Que son aquellas construcciones con inminente peligro de derrumbe". PROCEDIENDOSE A LA INMEDIATA DEMOLICIÓN de la propiedad en cuestión. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Dejando constancia que en este tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación conforme a lo establecido en el Inciso f) - punto 2) de la Ordenanza antes mencionada. Conforme a normas legales y al Capítulo VIII-C. del mencionado Código él mismo dice:..."La demolición del inmueble afectado deberá ser realizada por el titular de la propiedad y ante incumplimiento será realizada por personal de la comuna con cargo a la propiedad". C.H.M.Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. GARCIA Ramiro Andrés

Boleto N°: ATM\_8371862 Importe: \$ 6480  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

GUAYMALLÉN, 13 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18695-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. CARA RAFAEL FERNANDO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80728, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), ubicada entre

calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” – MONOBLOCK-2 “UNIDAD DOS designado: DOS-CUATRO SEGUNDO PISO” - Distrito General Belgrano – Guaymallén; que por Decreto se Encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, que producto del siniestro (incendio), ocurrido en la totalidad de los departamentos del monoblock N° 2, se constató que el apuntalamiento preventivo ejecutado oportunamente, para evitar el colapso de la estructura, ha sido afectado en su totalidad, lo que se agrava ya que nos encontramos en una zona sísmica 4, peligrosidad sísmica muy elevada, lo que genera riesgo de derrumbe sea inminente, afectando la seguridad pública. En función de lo mencionado, si bien había departamentos en estado de Riesgo Tipo I y el resto con Riesgo Tipo II (todos con Decretos y notificaciones realizadas el día 11 de Enero de 2021, el monoblock completo queda en Riesgo Tipo I, derivado del siniestro acontecido y por el riesgo que representa el mencionado monoblock N° 2 en su totalidad ha sido clasificado de acuerdo a la Ordenanza N° 9169/2021 - TOMO 2 del C.E.O.T. “Código de Edificación y Ordenamiento Territorial” vigente, según el Apart. VIII.B.3. - inciso a) que dice: “Que son aquellas construcciones con inminente peligro de derrumbe”. PROCEDIENDOSE A LA INMEDIATA DEMOLICIÓN de la propiedad en cuestión. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Dejando constancia que en este tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación conforme a lo establecido en el Inciso f) - punto 2) de la Ordenanza antes mencionada. Conforme a normas legales y al Capítulo VIII-C. del mencionado Código él mismo dice:...“La demolición del inmueble afectado deberá ser realizada por el titular de la propiedad y ante incumplimiento será realizada por personal de la comuna con cargo a la propiedad”. C.H.M. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. GARCIA Ramiro Andrés

Boleto N°: ATM\_8372453 Importe: \$ 6210  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

GUAYMALLÉN, 13 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18694-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80720, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406) ubicada entre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” – MONOBLOCK-2 “UNIDAD CUATRO” - Distrito General Belgrano – Guaymallén; que por Decreto se Encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, que producto del siniestro (incendio), ocurrido en la totalidad de los departamentos del monoblock N° 2, se constató que el apuntalamiento preventivo ejecutado oportunamente, para evitar el colapso de la estructura, ha sido afectado en su totalidad, lo que se agrava ya que nos encontramos en una zona sísmica 4, peligrosidad sísmica muy elevada, lo que genera riesgo de derrumbe sea inminente, afectando la seguridad pública. En función de lo mencionado, si bien había departamentos en estado de Riesgo Tipo I y el resto con Riesgo Tipo II (todos con Decretos y notificaciones realizadas el día 11 de Enero de 2021, el monoblock completo queda en Riesgo Tipo I, derivado del siniestro acontecido y por el riesgo que representa el mencionado monoblock N° 2 en su totalidad ha sido clasificado de acuerdo a la Ordenanza N° 9169/2021 - TOMO 2 del C.E.O.T. “Código de Edificación y Ordenamiento Territorial” vigente, según el Apart. VIII.B.3. - inciso a) que dice: “Que son aquellas construcciones con inminente peligro de derrumbe”. PROCEDIENDOSE A LA INMEDIATA DEMOLICIÓN de la propiedad en cuestión. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Dejando constancia que en este tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación conforme a lo establecido en el Inciso f) - punto 2) de la Ordenanza antes mencionada. Conforme a normas legales y al Capítulo VIII-C. del mencionado Código él mismo dice:...“La demolición del inmueble afectado deberá ser realizada por el titular de la propiedad y ante incumplimiento será realizada por personal de la comuna con cargo a la propiedad”. C.H.M. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. GARCIA Ramiro Andrés

Boleto N°: ATM\_8371873 Importe: \$ 6210

16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-06778134- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº BELGRANO I- MNA. -B- CASA-35- , notificar a la Sra. PAUCARA PEUDENCIA ALCIRA DNI N° 10.277.529, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BELGRANO I- MNA.-B- CASA-35- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20140200035, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS con 87/100 (\$ 872.87) equivalente a 05 cuotas, actualizada al día 12/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

EX-2023-09852648- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "INF SUM AGENTE S C S MORALES SANDRA SILVIA 33094927 AV ROBO". PROCEDASE A NOTIFICAR A: MORALES CEBALLEZ, SANDRA SILVIA, DNI: 33094927 vía Boletín Oficial conforme artículo 11 inc. b de la Ley 7493 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA artículo 8 incisos Art. 8 Inc. A), E) de la Ley 7493, en función del artículo 198, Inc. 3 y 11 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia y sin perjuicio de la aplicación del art. 11 inc. b) de ley 7493 teniendo en cuenta la existencia de causa Penal; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 75: MENDOZA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO.FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2022-03661785-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 2307 Camacho Fernando Fabián". Se NOTIFICA a "CAMACHO FERNANDO FABIAN" CUIT 20-23849096-1, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 24 de junio de 2024 RESOLUCION N° 219-EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE ARTICULO 1º - IMPONER a "CAMACHO FERNANDO FABIAN" CUIT 20-23849096-1 propietario del comercio con domicilio en calle Brasil N° 276, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 110.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación

correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2021-08142518-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 1619 + Emplazamiento + 5/19 + Brescia Constanza Leonela CUIT: 27-35861585-1". Se NOTIFICA a "BRESCIA CONSTANZA LEONELA" CUIT 27-35861585-1, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 24 de mayo de 2024 RESOLUCION N° 176-EX/2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "BRESCIA CONSTANZA LEONELA" CUIT 27-35861585-1 propietaria del comercio con nombre de fantasía "Leonetta" con domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 638, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda

conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

EX-2023-06859045-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "Averiguación Posible Abandono de Servicio OFICIAL INSPECTOR P.P CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN DNI N° 28828956". PROCEDASE A NOTIFICAR A: OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, DNI N° 28.828.956 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 62: MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-----

S/Cargo

16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 77 de fecha 22 de Agosto de 2013, según consta en Expediente EX-2020-04596908-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS "EL CRISTO" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

EX-2023-04058167- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: "ABANDONO DE SERVICIO EFECTIVO RODRIGUEZ FERNANDO DNI: 32018804". PROCEDASE A NOTIFICAR A: RODRÍGUEZ TELLO, FERNANDO GABRIEL, DNI: 32.018.804 vía Boletín Oficial que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme art. 35 de la ley 7493 y 208 de la Resolución 143 T, por infracción al artículo 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario); que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 75: MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2.024. Atento el

estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO.FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-06372894, caratulado LEY DE REGULARIZACION 9378/22 POR OCUPACION, COD 21640300013. Notificar a Anduello Raúl, DNI N° 8.214.574 y a Rodríguez Salome, DNI N° 5.275.994, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio San Martín M/C - C/13, del Departamento de Lujan, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Expediente: Autos N° 23.191/2023 (J-13-07319700-1/2023-0), proceso ESP, caratulados "NUÑEZ, ARIEL RODRIGO C/ RAMOS, JUAN DANIEL P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN", originarios de este Decimocuarto Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Lavalle, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICAR al Sr. Juan Daniel RAMOS, DNI 36.890.051, persona de domicilio ignorado, el proveído ordenado por este Juzgado, el que en fecha y parte pertinente EXPRESA: "Mendoza, 13 de Setiembre de 2023 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituidos (art. 21 CPCCyT). Téngase presente lo expuesto y el derecho invocado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada y demás prueba ofrecida para su oportunidad. De conformidad a las facultades conferidas por el art. 46 inc. I apartados 1) y 9) del CPCCyT y art. 18 CPFyVF, y conforme lo dispuesto por el art. 13 inc. 2 ap. a) del CPFLia imprímase a los presentes el trámite del proceso abreviado. De la demanda de ADOPCION DE INTEGRACIÓN Y SUPRESIÓN DE APELLIDO interpuesta, córrase traslado la parte demandada para que dentro del plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) DIAS de notificado: comparezca en este expediente, responda el traslado conferido, denuncie domicilio real físico y electrónico, y constituya domicilio procesal, todo ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 21, 74 y 75 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001, y arts. 3 inc. i, 13 ap. 2, ap. 4 f), 61, 6, 144 y concordantes del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar). Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, y en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito a la LINEA 160 (art. 21 y 33 Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001). Notifíquese/ Cúmplase por intermedio de la oficina que corresponda. Link de traslado: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6501a29063d34827779262c7>. Fdo. Dra. María Carolina Agbo Juez de Familia". Asimismo, notificar la Resolución que en su fecha y parte pertinente EXPRESA: "Lavalle; 11 de Abril de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio del Sr. RAMOS, JUAN DANIEL.- Se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Llevada a cabo la diligencia notficatoria en los domicilios informados, fracasa. Se expide favorablemente

el Ministerio Fiscal. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.; RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para el peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor RAMOS, JUAN DANIEL DNI N.º 36.890.015 es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada tu supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFÍQUESE a la parte actora y Ministerio Público Fiscal. Fdo: Dra. María Carolina Agbo Juez de Familia". Publicar la presente resolución por tres veces en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES con dos días de intervalo.

S/Cargo

16-20-25/09/2024 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EE 5039-2024, solicitud de pago subsidio por fallecimiento correspondientes al agente SOCOMPI VELTRAN DANIEL DNI 94.108.649. Notificar a: "Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM\_8355109 Importe: \$ 1350

13-16-17-18-19/09/2024 (5 Pub.)

JUEZ DE GEJUAF 2º GUAYMALLÉN, DR. CARLOS EMILIO NEIROTTI, en autos N° 23564/2023/1F CUIJ 13-07323524-8, caratulados: "ROBOTTI, MARIA GABRIELA C/ GONZALEZ, EMILIANO ROBERTO P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS", notifica a GONZALEZ, EMILIANO ROBERTO, D.N.I. N°26.557.072 lo siguiente: "Mendoza 04 de Junio de 2024, AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia, declarar que el Sr. GONZALEZ, EMILIANO ROBERTO con D.N.I N°26.557.072, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art 69 y 72 del C.P.C.C.yT.). II.-Notiíquese la presente resolución y el traslado de la demanda ordenado en fecha 11 de septiembre de 2023, al demandado, Sr. GONZALEZ, EMILIANO ROBERTO con D.N.I N° 26.557.072, en forma edictal por tres veces en el Boletn Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.-Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la actora y al Ministerio Fiscal. Pase a receptoría. fdo Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén"; y decreto de traslado: "Mendoza, 11 de Setembre de 2023 Proveyendo escrito portal n.º: 1728894 de fecha 1/9/23: Téngase a Maria Gabriela Robot por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. (mat 11075; cynthiaaporta@gmail.com). Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts.13, 2) inc.f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de Alimentos, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art.3, 163 y cc Ley 9120). Notiíquese. Hágase saber al profesional que deberá acompañar cédula en formato editable a los fines de su control y firma por el Tribunal y posterior diligenciamiento a cargo de parte interesada. fdo Dr. CARLOS EMILIO NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN "

Boleto N°: ATM\_8280705 Importe: \$ 3780

16/08 16/09/2024 (2 Pub.)

A derechohabientes de SEVERINA DEL OLMO NIETO cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 29-Fracción 56 del Parque de Descanso conforme EE 17794/2024 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Chacón Asesora DAI Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_8369309 Importe: \$ 1350  
12-16-18-20-23/09/2024 (5 Pub.)

---

Autos N° 3622 carátula "TRANSPORTE GABRIEL FERRER S.A. P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO". Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCION. HACE SABER a posibles interesados que se ha dictado sentencia autorizando a TRANSPORTES GABRIEL FERRER S.A., firme que se encuentre la misma, a la confección de un nuevo Libro de Accionistas nro. 1, en el que deberán asentarse la inscripción de la tenencia accionaria conforme el siguiente detalle: 1) Sra. Joana Romina Alfonso DNI 33.648.943, con domicilio en Ruta 50, Km. 934, Villa Cabecera, La Paz, Mendoza por la cantidad de sesenta y tres (63 acciones), con un valor nominal total de Pesos sesenta y tres mil (\$63.000), representativas éstas de un cuarenta y cinco por ciento (45%) del paquete accionario; 2) Sr. Gabriel José Ferrer, DNI 24.339.763, con domicilio en Ruta 50, Km. 934, Villa Cabecera, La Paz, Mendoza por la cantidad de setenta y siete (77 acciones), con un valor nominal total de Pesos setenta y siete mil (\$63.000), representativas éstas de un cincuenta y cinco por ciento (55%) del paquete accionario. Fdo. Dra. María Violeta Derimais."

Boleto N°: ATM\_8366997 Importe: \$ 2160  
12-16/09/2024 (2 Pub.)

---

Juez Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán autos N° 2654 caratulados NINA CARLOS ERNESTO; NINA DIONISIO Y NINA ALEXANDER C/ GIMENEZ HERNAN HUGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, ubicado en calle Miguel Silva s/n del Distrito Colonia Las Rosas de Tunuyán. Inmueble con una superficie según Título de 15 has 298,00 m2 y según mensura de 16 has 145,69 m2. Inscripción de dominio Folio Real 1500434818 Asiento A-1 de Tunuyán a nombre de Hernán Hugo Giménez. Limita al Norte con Víctor Jusza en 531,69 m; ;.Sur con callejón Publico en 514,81 m; Este con calle Miguel Silva en 305,54 m; y. Oeste Hinrichs Hansa en 306,88 m.- Publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada; NOTIFIQUESE .Fdo. Dra. Paola Loschiavo Juez

Boleto N°: ATM\_8367334 Importe: \$ 4050  
12-16-18-20-24/09/2024 (5 Pub.)

---

DRA. MARIANA PAOLA SIMON, JUEZA DEL GAJUAF SAN RAFAEL SEC. N°1, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT N°257 DE SAN RAFAEL, MZA., EN LOS AUTOS N°102.678/2024, caratulados "AZZARELLO ELSA CRISTINA C/ GARRO PEREZ HECTOR P/ DIVORCIO UNILATERAL" ha dispuesto NOTIFICAR al Sr. HÉCTOR GARRO PEREZ, L.E. N° 8.282.767, la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a HÉCTOR GARRO PÉREZ L.E.N° 8.282.767, a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del C.P.C.C Y T. II.- EMPLÁZASE a HÉCTOR GARRO PÉREZ L.E.N° 8.282.767, para que en el término de DIEZ DIAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. III.- Notifíquese la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DRA. MARIANA SIMÓN – JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR.-

Boleto N°: ATM\_8368103 Importe: \$ 3240  
12-16-18/09/2024 (3 Pub.)

---

JUEZ G.E.J.U.A.F. CAPITAL NOTIFICA RUBEN OSCAR VARGAS, DNI 17.495.109 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 27105/2023 (13-07387555-7) "CAMPOS, RITA ALBERTINA C/ VARGAS, RUBEN OSCAR P/ DIVORCIO UNILATERAL - (27105/23/7F)" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza; 2 de Septiembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio al Sr. RUBEN OSCAR

VARGAS, DNI 17.495.109, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II– Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III– Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Pase al receptor. Firmado: Dr. MARCOS KROCHIK Juez de Familia y Violencia Familiar Subrogante GEJUAF CAPITAL"- En fecha 24 de Noviembre el Tribunal proveyó: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2023 Proveyendo constancia cargo n° 1942187/23: Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a la Sra. CAMPOS, RITA ALBERTINA, junto a la Quinta Defensoría Civil. Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DIAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE. Hágase saber la letrada interviniente que deberá acompañar, la cédula confeccionada en formato WORD, a efectos de permitir su edición y poder, en su caso, corregir un ocasional error en su confección, facilitando su control por parte del Tribunal, a los fines de su diligenciamiento. Atento el ignorado domicilio denunciado del Sr. VARGAS, RUBEN OSCAR, RINDASE INFORMACIÓN SUMARIA. En consecuencia, por parte interesada requiérase informe a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado del Sr. RUBEN OSCAR VARGAS, DNI 17.495.109. CUMPLASE. Firmado: DR. MARCOS KROCHIK JUEZ SUBROGANTE DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL”

S/Cargo

11-16-19/09/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – TERCERO- PODER JUDICIAL MENDOZA Fs 2. CUIJ: 13-07365546-8((012053-317751)) caratulado : "ANACHURI, IVAN GONZALO C/ CIACAN WINOGRAD, KARINA JUDITH P/ ACC DE TRANSITO P/ Daños y Perjuicios", a fs. 2 de estos autos el Juzgado decretó: "Foja: 2 CUIJ: 13- 07365546-8((012053-317751)) ANACHURI IVAN GONZALO C/ CIACAN WINOGRAD KARINA JIDITH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO \*106513318\* Mendoza, 20 de Octubre de 2023. Téngase al Dr. Guillermo D. Guzzo, por presentado, parte y domiciliado en representación del SR. IVAN GONZALO ANACHURI, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. , para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIASE como se solicita a la UFI de Tránsito, a los fines de que remita, en carácter de AEV, el Expediente Penal N° T-5674/23. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la

realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. FDO. Dra. NORMA GUTIERREZ PROSPITTI-SECRETARIA. A fs. 6 el Tribunal decreto: foja: 6 CUIJ: 13-07365546-8((012053-317751)) 20 de Marzo de 2024. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Téngase presente la prueba instrumental acompañada. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. Por ratificado. A fs. 20 Mendoza, 19 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del CPCCYT, RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado KARINA JUDITH CIACAN WINOGRAD, persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) III-FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS-JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8359427 Importe: \$ 9990  
06-11-16/09/2024 (3 Pub.)

AUTOS N° 8083 CARATULADOS "GONZALEZ JULIO C/ VILLEGAS MARIO SERGIO FERNANDO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/" notifica a MARIO SERGIO FERNANDO VILLEGAS, D.N.I. N° 26.976.966, de ignorado domicilio, la siguiente providencia de fs. 11: "Mendoza, 21 de Octubre de 2020. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 8085. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE". Asimismo a fs. 29 el juzgado resolvió: "Mendoza, 07 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO:1) Declarar que el SEÑOR MARIO SERGIO FERNANDO VILLEGAS, DNI N° 26.976.966 es de ignorado domicilio.-2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 11 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.-3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE".-Firmado DRA. ISGRO MOSTACCIO. Juez

Boleto N°: ATM\_8358510 Importe: \$ 3240  
06-11-16/09/2024 (3 Pub.)

JUEZ 12° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDOPRIMERA, EXPTE. N°258.156 "ACOSTA GUSTAVO NAHUEL C/ ROCCA ALEJANDRO GUILLERMO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", hace saber que a fs. 10 proveyó: "Mendoza, 15 de Mayo de 2023. Téngase presente la constancia que antecede. Proveyendo la demanda de autos y su ampliación: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Como se pide CITASE DE GARANTIA A " TRIUNFO SEGUROS", quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de ley.- (art. 27 – I y conc. del CPCCT y art. 118, 3er. párrafo de la Ley 17.418). NOTIFÍQUESE". A fs. 63 proveyó: " Mendoza, 11 de Marzo de 2024. AUTOS...VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. ROCCA ALEJANDRO GUILLERMO, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. ROCCA ALEJANDRO GUILLERMO,

D.N.I. 25.367.565, la resolución de fs. 10 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- Notifíquese. Fdo. Dr. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ.Mendoza, 27 de Agosto de 2024.

Boleto N°: ATM\_8358513 Importe: \$ 5400  
06-11-16/09/2024 (3 Pub.)

Tema: AUTOS N° 19892, CARATULADOS "GUZMAN DARIO FELIX C/TRASLAVIÑA MARIA ELIZABETH P/CUESTIONES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL"-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de MENDOZA. Mendoza, 19 de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1)Declarar que la SEÑORA TRASLAVIÑA MARIA ELIZABETH, DNI N°23.339.324 es de ignorado domicilio.- 2)Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs.96 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo...COPIESE Y NOTIFIQUESE.- CV DRA. ANA JULIA PONTE Juez

Boleto N°: ATM\_8359538 Importe: \$ 1620  
06-11-16/09/2024 (3 Pub.)

CUIJ:13-07192740-1 ((011851-17603)) "ROMA SERGIO DAVID C/PERSIA ROBERTO GABRIEL P/ PROCESOS DE CONSUMO" EDICTO EL TRIBUNAL PROVEYO: "Mendoza, 24 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs.33, cumplimiento del previo, y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada PERSIA ROBERTO GABRIEL, D.N.I. N° 24.176.944 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el decreto de fs.15 conjuntamente con el presente auto, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por tres veces, con dos días de intervalo. III-Oportunamente dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO. Juez". Y el Tribunal proveyó: Mendoza, 17 de Marzo de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente los domicilios electrónicos denunciados.- De la demanda instaurada traslado a la demandada por DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 64, 74, 75, 155,156, 160, 204, 205, 206, 207 y ccs. del C.P.C.CyT.). Notifíquese al demandado en su domicilio real.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Téngase presente la solicitud de beneficio de justicia gratuita. Comuníquese a los organismos recaudadores (ATM, Colegio de Abogados y Procuradores, Caja de Jubilaciones y Pensiones) a fin de que en su caso ejerzan la facultad prevista por el art.97 inc.III del CPCCYT. NOTIFÍQUESE. Oportunamente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Fdo: DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO. JUEZ". Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=XGSSS151821](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=XGSSS151821), Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=LDGLP151821](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LDGLP151821)

Boleto N°: ATM\_8359594 Importe: \$ 4590  
06-11-16/09/2024 (3 Pub.)

JUEZ OCTAVO JUZGADO DE PAZ, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, en autos N° 261.298, caratulados: "SOSA EDUARDO ARMANDO C/ CABANA LAZARO ELISEO Y TRIUNFO SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a CABANA LÁZARO ELISEO DNI 38654909 DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO, EL JUZGADO ORDENÓ: "MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2023. DE LA DEMANDA INTERPUESTA, CORRASE TRASLADO A LA CONTRARIA (SR. CABANA LÁZARO ELISEO ) POR EL TERMINO DE VEINTE DIAS, CON CITACION Y EMPLAZAMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCA, CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL, RESPONDA Y OFREZCA PRUEBA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART 21 Y CCTES CPCCYT). TRASLADOS EN LOS SIGUIENTES LINKS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TCDGO181353> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SVAVY181353>

Boleto N°: ATM\_8362598 Importe: \$ 1620  
09-12-16/09/2024 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Augusto Ramón GUIDOLÍN, conjuntamente con su co-titular Sra. Juana Celestina BAROSSO de la pileta bajo nivel N° 246, cuadro N°10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. Ariel Salvador DI BERNANDO, Mario Ramón DI BERNARDO y Marcelo RODRIGUEZ, tramitado mediante Expte.: N° 2024-12203-4-B, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 HS.-

Boleto N°: ATM\_8368001 Importe: \$ 1890  
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

---

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 100/2020 caratulados "OSSANDON MARIA ERICA C / ALLENDE PEDRO PABLO P / DIVORCIO UNILATERAL", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 9 de Noviembre de 2023.... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. PEDRO PABLO ALLIENDE FERRADA, C.I. Chile 13.686.770-9, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Correr TRASLADO al Sr. PEDRO PABLO ALLIENDE FERRADA, C.I. Chile 13.686.770-9, de la petición de DIVORCIO y propuesta reguladora por el término de CINCO (5) DÍAS, a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, se expida y preste conformidad o formule contrapropuesta, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 C.P.C.C.T., 52 y 76 de la Ley 6354, y 437 y cc. del C.C.yC.). III. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). IV. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. Carina Viviana Santillán Conjuerz de Familia y Violencia Familiar"

S/Cargo  
06-11-16/09/2024 (3 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2021-04764599-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1566 Robello Ignacio Daniel". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "ROBELLO IGNACIO DANIEL" CUIT 20-35925495-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 1 de julio de 2024 RESOLUCION N° 232-EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "ROBELLO IGNACIO DANIEL" CUIT 20-35925495-5 propietario del comercio con nombre de fantasía "Posta Carrera" con domicilio en Avenida Champagnat S/N esquina Leloir -local 5A-, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º

de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MILAN HUGO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242166

Boleto N°: ATM\_8358882 Importe: \$ 450

11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de ROBUSTIANO PEDRO RAMON LUQUI Y SAMUEL DAVID LUQ cita, Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REDUCCION Y TRASLADO DE RESTOS los que se encuentran en Sector 04-Fraccion 03-Parcela 08- Del Parque de Descanso conforme EE 12461/2024 -Of. Defunciones Planta Baja FDO. Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8362523 Importe: \$ 1350

06-10-12-16-18/09/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CUQUEJO ANABEL NERINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242167

Boleto N°: ATM\_8362588 Importe: \$ 450

11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BERROTARAN GRACIELA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242168

Boleto N°: ATM\_8362599 Importe: \$ 450

11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242169

Boleto N°: ATM\_8361878 Importe: \$ 450

11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJAS NANCY VIVIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242170

Boleto N°: ATM\_8363832 Importe: \$ 450

---

11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FIRPO IZQUIERDO OLGA LITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242174

Boleto N°: ATM\_8363838 Importe: \$ 450  
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE LESPINA JOSE ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-6605887

Boleto N°: ATM\_8365324 Importe: \$ 450  
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMEO SALVADOR EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242176

Boleto N°: ATM\_8365369 Importe: \$ 450  
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SCRO JORGE OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242177

Boleto N°: ATM\_8364772 Importe: \$ 450  
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CONTRERAS EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242178

Boleto N°: ATM\_8365425 Importe: \$ 450  
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDAL JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242165

Boleto N°: ATM\_8365431 Importe: \$ 450  
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FEMENIAS MARGARITA FRANCISCA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242172

Boleto N°: ATM\_8366203 Importe: \$ 900  
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE OROS SIXTO DEMETRIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-6559739

Boleto N°: ATM\_8363486 Importe: \$ 450  
10-11-12-13-16/09/2024 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VICTORIA LIDIA PISTONE con DNI 4.140.360, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-320533.

Boleto N°: ATM\_8363752 Importe: \$ 450  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.414 caratulados: "VILCHES NORMA SANDRA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NORMA SANDRA VILCHES (D.N.I. N° 20.336.442) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8368121 Importe: \$ 450  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N° 209.416, caratulados: "VISCIO FERNANDO y ROMERO ISABEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: FERNANDO VISCIO (D.N.I. M N° 8.027.101) y ISABEL ROMERO (D.N.I. F N°5.092.970), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_8364782 Importe: \$ 630  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ALEJANDRO SALGUERO, con D.N.I. N° 10.014.250 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 418.671 "SALGUERO JORGE ALEJANDRO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM\_8361791 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256189 caratulados: "FERNANDEZ PEDRO Y PEREZ INOCENCIA NIEVES P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de FERNANDEZ PEDRO, con LE 3.354.035 y PEREZ INOCENCIA NIEVES, con DNI 2.511.358. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_8363754 Importe: \$ 450  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 282.457 “ GARRIDO MARTHA EULALIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GARRIDO MARTHA EULALIA, D.N.I. 9.993.709, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8365954 Importe: \$ 450  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 209.306 caratulados MENGARELLI ANA GRACIELA TERESA P/ SUCESIÓN /J4 - 13- 07580390-1(022051-209306), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ANA GRACIELA TERESA MENGARELLI (DNI N° 16.568.122), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT).- ...Fdo. DR. JUAN MANUEL RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM\_8366978 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.231 caratulados: “RIOS ARMANDO LUIS y BRAVO FELICITA P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ARMANDO LUIS RIOS (D.N.I. N° 6.926.702) y FELICITA BRAVO (D.N.I. N.º 4.384.163) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8367751 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320178, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RAUL ALEJANDRO DEL RIO, DNI N° 8156263, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8369107 Importe: \$ 450  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.739 “SEBASTIANELLI CARLOS RAFAEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Carlos Rafael Sebastianelli con DNI: 6.908.049, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la

publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez.

Boleto N°: ATM\_8370174 Importe: \$ 360  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Ramona Carreño (D.N.I. N° 12.348.664); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 202.492, caratulados: “CARREÑO ANA RAMONA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. MARÍA GABRIELA MUROS - CONJUEZ”.

Boleto N°: ATM\_8368126 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.649 “LABRA FREDI P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Fredi Labra DNI: 32.963.661, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat– Juez.

Boleto N°: ATM\_8370176 Importe: \$ 360  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.644 “FAVIER JORGE LUIS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Jorge Luis Favier con DNI: 14.041.244, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.

Boleto N°: ATM\_8369765 Importe: \$ 360  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2815 “NAVAS JUANA URI P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Juana Uri Navas, D.N.I.N°: 2.515.465, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_8369769 Importe: \$ 270  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.718 “SAEZ ORLANDO LUIS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Orlando Luis Saez con DNI: 13.303.454, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.

Boleto N°: ATM\_8370202 Importe: \$ 360  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 417907 "SALVADORES MARIA HILDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Maria Hilda Salvadores DNI: 0793272, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.

Boleto N°: ATM\_8369807 Importe: \$ 360  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2799 "ABEIRO AMILCAR ALFREDO Y GALDAME JOSEFA IDALINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Amilcar Alfredo Abeiro, D.N.I.M.N°: 6.822.821 y Josefa Idalina Galdame, D.N.I.F.N°: 4.138.051, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_8369811 Importe: \$ 360  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.799 "GARRO DANIEL EDUARDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Daniel Eduardo Garro con DNI: 11.042.953, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.

Boleto N°: ATM\_8369819 Importe: \$ 360  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.736 "SAADA OMAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Omar Saada DNI: 8.141.421, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.

Boleto N°: ATM\_8370350 Importe: \$ 360  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°5763 caratulados "CASTILLO LIDIA WALLY P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASTILLO LIDIA WALLY, DNI:3.568.134, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_8369837 Importe: \$ 270  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2674 "DIAZ RODOLFO Y CRESPO MARIA JOSEFA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, DIAZ RODOLFO, DNI 6.936.796 y CRESPO

MARÍA JOSEFA, DNI 5.330.951 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_8370365 Importe: \$ 360  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante MORALES ALICIA BRATRIZ con DNI 11.795.169, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279809.

Boleto N°: ATM\_8369888 Importe: \$ 450  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.497 "CERUTTI JUAN PABLO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Juan Pablo Cerutti con DNI: 32.018.839, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.

Boleto N°: ATM\_8369922 Importe: \$ 360  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra MARIA ISABEL MOYANO con D.N.I. N° 12.233.346 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 418.175 "MOYANO MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM\_8369105 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 282456 "MARTIN JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTIN JOSE, D.N.I. N° 6.869.414 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8369125 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JULIO CESAR GOMEZ con D.N.I N° 14.329.423, ELVIRA JOFRÉ con D.N.I N° 3.045.925 y ROBERTO GOMEZ con D.N.I N° 06.855.607, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en

Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279713 GOMEZ JULIO CESAR-GOMEZ ROBERTO Y JOFRE DE GOMEZ ELVIRA P/SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_8370132 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SANDRA ELIZABETH DE LA VEGA, con D.N.I. N° 17.317.440, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280.431.

Boleto N°: ATM\_8370141 Importe: \$ 450  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-281349 “BAIGORRIA LUIS AVELINO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, BAIGORRIA LUIS AVELINO - D.N.I. 10.421.614, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8370142 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 281916 “BOTTERO ANGEL LUIS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BOTTERO ANGEL LUIS, D.N.I. N° 8.369.411 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8370155 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RENEE MANUELA ORTIZ DNI F 0.637.947 y FRANCISCO NAVARRO DNI M 6.833.863, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279906, caratulados “ORTIZ RENEE MANUELA Y NAVARRO FRANCISCO P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM\_8370163 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y

---

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra SARA ANTONIA LA PIANA VENTURINI, con L.C. N° 4.736.280, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 418.637 "LA PIANA VENTURINI SARA ANTONIA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM\_8369773 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante CARRASCO ELENA TERESA, D.N.I. N.º 20.595.796, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.790. Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE.

Boleto N°: ATM\_8369813 Importe: \$ 450  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N°282.224 "TERTUSIO CARLOS P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes TERTUSIO CARLOS, D.N.I.8.146.463, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8370287 Importe: \$ 450  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALFREDO BLAN, con L.E N° 6.847.714 ., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 415.540 "BLAN ALFREDO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM\_8370324 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.107 caratulados "FIL SERGIO ALBERTO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de FIL SERGIO ALBERTO, con D.N.I. N°22.536.145 Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_8370386 Importe: \$ 450  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante ORDEN ALFREDO ELADIO, D.N.I. N.º 10.730.659, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.666. Fdo: Dr. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ - Juez

Boleto N.º: ATM\_8369916 Importe: \$ 450  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N.º 282545 “ALBORNOZ JOSÉ LUIS P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALBORNOZ JOSÉ LUIS DNI 10.907.689 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM\_8370569 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. FRANCISCO FRASQUET, con D.N.I. N.º 3.356.218 y ANA NAVARRIA con D.N.I. N.º 8.343.541, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 279777 “FRASQUET FRANCISCO Y NAVARRIA ANA P/SUCESIÓN”

Boleto N.º: ATM\_8370511 Importe: \$ 540  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N.º 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N.º 257, c.p. 5600, en Autos N.º 209.542, caratulados: "LINARES ENRIQUE JOSÉ y LEVORATO IRMA LUISA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ENRIQUE JOSÉ LINARES (L.E. N.º 6.914.011) y IRMA LUISA LEVORATO (D.N.I. N.º 8.560.277), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N.º: ATM\_8370583-1 Importe: \$ 720  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N.º 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N.º 42.926 caratulados: “MONTESINO RAMON JESUS P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RAMON JESUS MONTESINO (D.N.I. N.º 23.883.517) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo  
13-16/09/2024 (2 Pub.)

---

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.228 CARATULADOS: "GONZALEZ RAMÓN ANGEL P / SUCESIÓN". CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. RAMÓN ANGEL GONZALEZ (D.N.I. N° 11.082.162) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8317423 Importe: \$ 1350  
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, Sup. 4050 m2 aproximadamente, propietario MORALES CANDIDO, pretende MORALES FLORENTINA MIRIAM. Ubicación y punto Encuentro Calle J s/n°, unos 80.85 metros al Oeste de intersección con Calle 21, lado Sur, Bowen, General Alvear, Mendoza. Limites: Norte: Calle J, Sur: Florencio Arguello, Este: Teodelino Leoncio Lucero Oeste: Cándido Morales. Septiembre 23, 16:00 horas EX-2024-06619739-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8369302 Importe: \$ 1080  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará 300 m2, Propietario: PERON MARIO. Ubicación: Uspallata 374, Ciudad, General Alvear. Septiembre 23, 10:00 horas. EX-2024-06619166-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8369419 Importe: \$ 270  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 23 ha. 6.196,17 m2, de JOSE SALOMON TAHAN, Ubicada Calle Terrada N° 1002, Ciudad, Lujan de Cuyo. Setiembre 23, Hora 11:00. Expediente EE-45410-2024.

Boleto N°: ATM\_8369420 Importe: \$ 540  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Rauek José mensurará, Parte Mayor Extensión, 4000 m2 aproximadamente, de ICABYCHEM SA, ubicado sobre Lateral norte de RN 7 s/n°, a 226 m al este de calle Buen Orden, Distrito Buen Orden, San Martín. Expediente N° EE-45038-2024. Septiembre 23, 2024, 18:00 horas.

Boleto N°: ATM\_8369421 Importe: \$ 810  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 246,54 m2. Propietario: DOMINGO RABANO. Ubicación: 9 de Julio 119, Ciudad, San Rafael. Septiembre 23 Hora 16:30. Expediente: EX-2024-06676061-GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_8369430 Importe: \$ 270  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Fernando Rodríguez, mensurará aproximadamente 202,03 m2 de ABRAHAM PERVIN Y LUIS PERVIN pretendida por AGUILAR, RODRIGO EDUARDO, Ubicada Calle Chile N° 1.438 Ciudad, Capital. Límites: Norte Raúl Eduardo Vélez, Arturo Daniel López, Diana María López, María Teresa Trujillo, Sur: Los Reyunos SA, Este Calle Chile, Oeste Trevisan Ferrucio. EX-2024-06665256- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Septiembre 24 Hora: 8:00

Boleto N°: ATM\_8369449 Importe: \$ 810  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Andres Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor Mensurará Para Título Supletorio Ley 14159 Y Sus Modificatorias 350.54 m2 Aproximadamente Propietario PABLO QUERINO CERUTTI, SALVADOR IUDICA, JOSÉ PANNOCCIA LUCHESI Y SERGIO PANNOCCIA LUCHESI PRETENDIENTE CATALDO JOSE MIGUEL Ubicación Pedro Zanni N°2794 Esq. Chuquisaca, Villa Del Parque, Godoy Cruz Límites Norte Calle Coronel Pedro Zanni Sur Borromei Y Villanueva S R L Este Herrera Gregoria Eufemia Y Fortunato Enrique Godoy Oeste Calle Chuquisaca EX - 2024-06604951-GDEMZA-DGCAT-ATM. Septiembre 23 Hora 15.00.

Boleto N°: ATM\_8369272 Importe: \$ 1350  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará Propiedad: 1 271303.03 m2, Propiedad 2: 5003.70 m2 aproximadamente parte mayor extensión ambas propiedad de JOSE DEMALDE SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y COMERCIAL ambas propiedades pretendidas por MIGUEL ANGEL IMBERTI; SILVIO WALTER IMBERTI Y NESTOR EDUARDO IMBERTI, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 ambas propiedades ubicadas en calle Corvalán s/n°, costado Este, 1158.10 m Norte Ruta Provincial N° 60, La Colonia, Junín (las dos propiedades se encuentran contiguas, por ello se vincula solamente la propiedad 1) Límites Propiedad 1 Norte y Sur: El Propietario Este: Desagüe Cañada del Moyano Oeste: Calle Corvalán Límites Propiedad 2 Norte, Sur y Este: El Propietario Oeste: Calle Corvalán Expte. 2024-06586815-GDEMZA-DGCAT\_ATM Setiembre 23 Hora 8.30

Boleto N°: ATM\_8369296 Importe: \$ 1890  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 288 m2 aproximadamente parte mayor extensión de Cooperativa de Vivienda y Urbanización Servicios Públicos y Consumo Barrio San Miguel Limitada pretendida por ocupante ROSA ELIANA NUÑEZ para Regularización Dominial Ley 24374 ley provincial 8475 en calle n° 5 ó Amigorena s/n° MANZANA A1 CASA 14 El Resguardo – Las Heras – Mendoza Límites Norte y Sur la propietaria Oeste Ferrocarril San Martin Este Calle 5 Setiembre 24 Hora 10.00 Expediente EE456472024

Boleto N°: ATM\_8369423 Importe: \$ 1350  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Fernando Rodriguez, mensurará aproximadamente 3.500 m2 de LIMAY - CO S.R.L. pretendida por MAXIMILIANO EXEQUIEL GUERRERO MORA Y ERNESTO RICARDO GUERRERO, en

Ruta a Vallecitos, s/n°, 1100 m al oeste desde la intersección con el camino Los Carrales, costado norte, Vallecitos, Potrerillos, Luján de Cuyo. Límites: Norte Río Blanco, Sur: camino a Vallecitos, Este titular registral, Oeste FINCAR SECPA. Punto de encuentro: Ruta a Vallecitos esquina Los Carrales, Vallecitos, Potrerillos, Lujan de Cuyo. EX-2024-06584384- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Septiembre 24 Hora: 15:00

Boleto N°: ATM\_8369438 Importe: \$ 1350  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 150 ha 4399,23 m2 aproximadamente. Para Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietario: SEBASTIAN VASSALLO. Pretendida por: CORTEZ, CARLOS ALBERTO. Fundo enclavado con salida a través de huellas y picadas, hacia el sur a Ruta Nacional N°40 por calle Battiston, pasando por el puente que cruza el río Tunuyán. Distrito San Isidro. Departamento de Rivadavia. Punto de encuentro: Ruta Nacional N° 40 y calle Battiston. Coordenadas de Google Mapas: -33.3965278887, -68.9396703254 Límites: Norte: SOC SIMON HNOS AICSA L VERDE. Sur: YAMIN ROLANDO JOSE. Este: NATALIA CESARIA COTO de CARAGANOPULOS (Tb pretendido por Cortez, Carlos Alberto por plano para Título Supletorio). Oeste: Río Tunuyán. EX-2024-05763385- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha: Septiembre 23 Hora:12 hs

Boleto N°: ATM\_8369082 Importe: \$ 1890  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Rubén Pérez, mensurará 625,00 m2 de SOCIEDAD ANONIMA COLONIA REAL DEL PADRE. Pretendido por: TABERNACULO VIDA Y PAZ ASOCIACIÓN CIVIL. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Avenida San Martin, 25 m Oeste de Calle La Pampa - Real del Padre – San Rafael. Expte: EX-2024-06671800- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Avenida San Martin. Sur, Este y Oeste: El Titular. Septiembre 23 Hora 11.

Boleto N°: ATM\_8372407 Importe: \$ 1080  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 2621,22 m2 de JUAN MARTÍN ARBELOA SEGURA. Pretendido por: ROBERTO ALEJANDRO BERTANCUD GAETE. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Soitue, 509,83m al Sur de Ruta Nacional 143, costado Este- Villa Atuel - San Rafael. Expte: EX-2024-06608420- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: El Titular. Sur y Este: Daniel Gutiérrez. Oeste: Calle Soitue. Septiembre 23 Hora 10.

Boleto N°: ATM\_8371818 Importe: \$ 1080  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 2626,98m<sup>2</sup> aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: JUAN VASILUK. Pretendiente: DAMIAN ALEXIS ARAYA. Ubicación: Calle "8" s/n° (a 103,70m al Sur de Calle Marquez de Aguado – lado Este) – Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: JUAN VASILUK; Sur: JUAN VASILUK, Este: JUAN VASILUK, Oeste: CALLE "8". Septiembre 23 Hora 9:00. EX-2024-05507071- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8371820 Importe: \$ 1080  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 200m2, de Cooperativa "El Nihuil" Ltda., Pretendida por Alba Gloria Mendez, ubicación y reunión: Calle Chacabuco, 110 m al Oeste de Mosconi, Ciudad, San Rafael. Norte: Calle Chacabuco; Sur, Este, Oeste: Cooperativa "El Nihuil" Ltda. Expediente EX2024-06695585-GDEMZA-DGCAT\_ATM; Septiembre 23. Hora 15, 30.-

Boleto N°: ATM\_8371835 Importe: \$ 810  
16-17-18/09/2024 (3 Pub.)

---

Germán Fernandez, Ing. Agrimensor mediará 15 Ha 0.700,03 m2 propiedad de JUAN ALBERTO HONORATO, ubicado en Calle el Altillio a 1360 metros al norte de Calle Remedios de Escalada, costado este, ingresando por servidumbre de tránsito 480 metros al este, girando al sur 400 metros, girando al sureste 32 metros y girando al suroeste 25 metros, Palmira, San Martín. Septiembre: 23. Hora 16. Expediente: EX-2024-06652438- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8369450 Importe: \$ 1080  
13-16-17/09/2024 (3 Pub.)

---

Germán Fernandez, Ing. Agrimensor mediará 26 Ha 5.975,10 m2 propiedad de JUAN ALBERTO HONORATO, ubicado en Calle el Altillio a 1360 metros al norte de Calle Remedios de Escalada, costado este, Palmira, San Martín. Septiembre:23. Hora 16:15. Expediente: EX-2024-06652833- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8369452 Importe: \$ 810  
13-16-17/09/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Facundo Funes mediará 200.00 m2 aprox. de ELIDA ELVIRA FORESI DE DOMINGUEZ, ubicado en calle Gral Manuel Belgrano N° 1137, 2°sección, Ciudad, Capital. EX-2024-06685152- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre: 23 Hora:15:00.-

Boleto N°: ATM\_8369457 Importe: \$ 540  
13-16-17/09/2024 (3 Pub.)

---

Claudia López Agrimensora Mediará 524.82 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias De JOSE OLEGARIO GOMEZ. Pretendida por Gloria Josefina Echegaray en Berutti N° 1130, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: N: con Juan Ramón Olivera. S: con Calle Berutti. E: con Salvador Rosello. O: con Asociación Sagrada Misión Cristiana La Perfección Del Alma. Septiembre: 23 Hora: 17:00. Exp. 06705504-2024

Boleto N°: ATM\_8369458 Importe: \$ 1080  
13-16-17/09/2024 (3 Pub.)

---

Agrim. Pinna Ariel mediará 1ha 2672,57 m2. Propiedad de VARGAS, HUMBERTO LEONARDO. ubicada en calle Callejón Comunero S/N° con salida a calle Piedras Blancas S/N°. Desde calle la Gloria, 638 m por calle Piedras Blancas hacia el Oeste, hasta Callejón comunero y por este 192 m al Sur. Septiembre 23, 16:00 hs. Expediente 2024-06726949- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8369461 Importe: \$ 540  
13-16/09/2024 (2 Pub.)

---

Eduardo Sisinni Agrimensor Mediará 87.52 m2, propiedad de JOSEFINA MARÍA EUGENIA MARTINEZ ubicada calle Juan B justo n° 1190, Villa Hipódromo Godoy Cruz Septiembre: 23 Hora 10 Exped. N° EX-2024-06665479- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8369471 Importe: \$ 540  
13-16-17/09/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 200m2 De Hipolito, Jose Andres y Cristobal Torres, ubicada sobre calle Juan Agustin Maza N°1270, ciudad Malargüe, gestión titulo supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente Rubio, Hugo Marcelo. Limites: Norte: Feliciano Figueroa y Hipolito, Jose Andres y Cristobal Torres, Sur: Ruiz Juan, Este: Hipolito, Jose Andres y Cristobal Torres y calle Juan Agustin Maza, Oeste: Ariel Gonzalez Expediente: EX-2024-06665245-GDEMZA-DGCAT\_ATM Septiembre 21 hora: 07.00.

Boleto N°: ATM\_8367040 Importe: \$ 1080  
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

---

Daniel Vilomara Agrimensor mensurará 297.00 m2 aproximadamente. Propietaria: MANTELLI ISABEL. Pretende SHEILA GABRIELA LOBOS. Gestión Título Supletorio Ley 14159. Decreto 5756/58. Ubicación Calle Canadá 219. Rodeo de La Cruz Guaymallén. Límites: Norte: Rivas María Dolores Magdalena Sur: Renato Pedro Della Santa. Este: Calle Canadá Oeste: Prospero Hnos. y Cia y Otros. Exp: 2024-04709513-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre:21 Hora 8.

Boleto N°: ATM\_8368242 Importe: \$ 810  
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

---

Estela Hidalgo, agrimensora, mensurará 153,08 m2, LILIANA BEATRIZ ASENSIO y MARIA INES ASENSIO, calle Capitán de Fragata Moyano 303, Ciudad, Capital. Septiembre: 21 Hora: 10:00. EX-2024-06188142-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8368248 Importe: \$ 540  
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

---

Estela Hidalgo agrimensora, mensurará 289,76 m2, propietarias LILIANA BEATRIZ ASENSIO y MARIA INES ASENSIO, calle 25 de Mayo 57, Ciudad, Godoy Cruz. Septiembre: 21 Hora:12:00. EX-2024-06223057-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_8367313 Importe: \$ 540  
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

---

Jose Granata agrimensor mensurará 799.97 m2, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Titular TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. Pretendiente YAMILA ABI AIXA SOSA, ubicación Calle Urquiza N° 1454, Villa Nueva, Guaymallen, Limites: Norte: Ferrocarril Belgrano, Sur: Elizabeth Ermelinda Davila Morales, ESTE: Calle Urquiza, Oeste: Agustina Ramis y Rosa Blandini. Setiembre: 21 hora 16. EX-2024-06663503-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8367319 Importe: \$ 810  
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 120ha propiedad de CARMEN TRINIDAD CHAPIERO DE BERRIOS. Ubicación: Calle publica s/n°, lado sur a 1870m al Este de calle Cooperativa. Calle Publica ubicada a 2270m al norte de calle km 48, El Carrizal, Lujan de Cuyo. EX-2024-06256451-GDEMZA-DGCAT\_ATM, septiembre 21, 8hs

Boleto N°: ATM\_8367757 Importe: \$ 810  
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 269,15m² para Gestión de Título

---

Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias. Propietario: ROMERA DE ROSALES, Antonia. Pretendiente: OJEDA, Rosana Carina. Límites: Norte: Dora Martinez de Martinelli; Sur: Antonio Tindaro Caliri Y Salvador Tindaro Caliri; Este: Alicia Elma Muñoz Y Jose Antonio Basualdo Bertos; Oeste: Calle Chenaut. Ubicación: Calle Chenaut N° 3125, 4ta Sección, Capital, Mendoza. Septiembre 23. Hora: 13:00. Expediente Electrónico: EX-2024-06718603-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8369231 Importe: \$ 1080  
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

Se hace saber que la Srta. Arenas Franco, Carla Elizabeth DNI, 31587955, con domicilio en mitre 1561, Chacras de Coria Luján de Cuyo, Mendoza, Presidenta del Directorio de HERBO MENDOZA S.A. CUIT 30-70877632-3 con domicilio en calle Pedro B. Palacios 60 de la ciudad de Mendoza. ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de una de sus empresas que gira bajo el nombre de "DISTRIBUIDORA GODOY CRUZ", que se desempeña en el Rubro "Venta de Repuestos de Automotor y Venta de Baterías sito en calle Paso de Los Andes 1871 Godoy Cruz Mendoza Hab. Municipal 20003-E-001948 al Sr. Ontivero José Carlos DNI 13.996.084, CUIT 20-13996084-0 con domicilio en Calle Alverar 1812 de Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM\_8372287 Importe: \$ 3150  
16-17-18-19-20/09/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art, 2 de la la LEY 11.687 el Sr. Andreawartha, Héctor Eliseo CUIT 20-08149317-1 con Domicilio en calle Misiones 3233, ciudad, provincia de Mendoza, la transferencia del fondo de comercio a favor de Marina Vanesa Pouler CUIT 27-29056860-4. el rubro y habilitación "consulta Médicos por consultorio " (código 39003) y se ubica en calle tropero sosa N° 10 2°P , Godoy cruz ,provincia de Mendoza . Para reclamos de la ley se fija domicilio en calle Tropero Sosa N° 10 – 2°P, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_8369350 Importe: \$ 2700  
13-16-17-18-19/09/2024 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**OLIPACK S.A.S.:** ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE ADMINISTRADORES Y ELECCIÓN DE NUEVOS ADMINISTRADORES. De conformidad con lo determinado por el art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que OLIPACK S.A.S. en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024, según consta en acta de asamblea N° 2 y, convocada por Acta de Directorio N° 3 de fecha 16 de abril de 2024, se procedió a aceptar la renuncia de su ADMINSTRADOR TITULAR: Sr. Marcelo Alejandro Yuste, con DNI 21.374.845 y de su ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. Nicolás Alejandro Yuste, con DNI 45.359.200 se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Nicolás Alejandro Yuste, con DNI 45.359.200 y como ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. Marcelo Alejandro Yuste, con DNI 21.374.845, cuyo mandato tendrá una plazo indeterminado de acuerdo a lo estipulado en el contrato constitutivo.

Boleto N°: ATM\_8283250 Importe: \$ 810  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

**MOSCARDINI BROKER SA:** Comunica que el Directorio de la Entidad ha resuelto en acta celebrada el día 12 de Agosto de 2024, pasada a fojas 14 del Libro de Actas de Directorio N° 1, fijar el nuevo domicilio de la sede social a Carril Rodríguez Peña 2255, departamento Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8367764 Importe: \$ 270  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**MARVIEM S.R.L.**- Informa que el día 24 de julio de 2024 se designó al Sr. Jorge Luis Estoco y a la Sra. María Fernanda Bianco para que desempeñen el cargo de gerentes titulares. Asimismo, se designó a la Sra. María Emilia Estoco Bianco para designar el cargo de gerente suplente, habiendo sido aceptados dichos cargos.

Boleto N°: ATM\_8369427 Importe: \$ 270  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**"BARRACA MALARGÜE S.R.L."**- Se hace saber que en fecha 03 de julio de 2024, en los Autos N° 4171, caratulados "RUIZ IRIS ENCARNACION P/ SUCESION", originarios del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la ciudad de Malargüe, se resolvió lo siguiente: "ADJUDICAR 1500 cuotas sociales integrantes de la sociedad denominada "BARRACA MALARGUE S.R.L." inscrita bajo el N° 98, Fs. 142, T° 3-B y bajo el N° 407, Fs. 107, T° 2 del Registros Públicos de Modificaciones, Disoluciones, etc. de Sociedades de Responsabilidad Ltda., que pertenecían a Iris Encarnacion Ruiz D.N.I. N° 4.596.536 y Jorge Vergara Martinez, D.N.I. N° 6.933.350 en condominio y partes iguales a los Sres. Jorge VERGARA MARTINEZ DNI N° 6.933.350 y Pablo Alejandro VERGARA DNI N° 27.892.276."

Boleto N°: ATM\_8365970 Importe: \$ 720  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSTRUCOM S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 22 de Febrero de 2024, se ha designado Directorio por el término de 3 (tres) ejercicios, el cual quedó conformado de la siguiente manera Presidente: Ricardo Alberto Llopart D.N.I. N° 10.271.525 y como Director suplente: Ricardo José Llopart D.N.I. 25.984.789. Además se resolvió la designación del Contador Víctor Hugo Rodríguez, DNI 16.221.364 como Síndico Titular y al Contador Sergio Alejandro Martínez DNI 16.169.410 como Síndico Suplente.

Boleto N°: ATM\_8367863 Importe: \$ 450  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINERA COARSE SOCIEDAD ANONIMA.** – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio del 30 de abril de 2016 se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: MERCEDES ORTIZ D.N.I. N° 93.496.210 y Director Suplente: MIRIAM LETARD D.N.I. N° 22.760.903, Vigencia: por el término de un ejercicio.

Boleto N°: ATM\_8369787 Importe: \$ 360  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**REPUBLICA CAFE S.A.S.:** CAMBIO DE SEDE SOCIAL - Se comunica que por Acta de Reunión de Administración de fecha 02 de Setiembre de 2024, el directorio de esta sociedad, CUIT N° 30-71759976-0 y en conformidad con el artículo 10 de la L.G.S. (19.550); se resolvió el cambio de sede social y traslado a la Calle Renato Della Santa N° 1998, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8371163 Importe: \$ 360  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**F.F.A.L. CUSTODIA S.A.S.** – Que con fecha 06 de septiembre de 2024, la señora Abril Naomi Luna López DNI: 45.531.623 en carácter de socio fundador del instrumento constitutivo de F.F.A.L. CUSTODIA S.A.S. de fecha 23/07/2024 procede a modificar el Punto II inciso 2 del estatuto el que quedará redactado de la siguiente manera: “II DISPOSICIONES TRANSITORIAS... 2: CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Abril Naomi Luna López suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en este acto”. Quedando plenamente vigentes los demás artículos que conforman el estatuto de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_8370139 Importe: \$ 720  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

ACTA DE SUBSANACIÓN de “**CA.CI.NA. S.A.S.**”. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a 13 días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO comparece el señor Mauricio Ariel Poroyán, Documento Nacional de Identidad número 28.224.177, CUIT/L: 20-28224177-4, argentino, nacido 06 de julio de 1980, divorciado, profesión Contador Público, con domicilio en Barrio Paraíso I, manzana D, casa 10, Gutiérrez - Departamento Maipú, Provincia Mendoza, con domicilio electrónico carinapregrosso@gmail.com. El compareciente en su carácter de autorizado en instrumento constitutivo, cláusulas transitorias punto 4, declara no poseer limitación o restricción alguna al ejercicio de su capacidad jurídica o inhabilitación que impida el presente otorgamiento y justifica sus identidad mediante la exhibición del documento mencionado. Y DICEN: I) Que viene por este acto a subsanar la RAZON SOCIAL por homonimia detectada en el orden 5 del Expediente EX - 2024 – 06513521 - - GDEMZA – DPJ#MGTYJ, lo que conlleva a la modificación del Artículo Primero el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “ALMIZCLE S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.” II) Se advierte en esta oportunidad que la integración realizada en el acto constitutivo fue del 100% en dinero en efectivo, situación que se acreditó frente a la escribana interviniente quien procedió a firmar y certificar el contrato, omitiendo labrar la respectiva acta; situación que es subsanada en la actualidad en instrumento separado. III) A continuación y al solo efecto de una mejor exposición se transcribe el estatuto depurado de AMIZCLE S.A.S con la modificación introducida, a saber: ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “ALMIZCLE S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar

contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00), representando por 1.500 (mil quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro

de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. Leído este instrumento se firma en prueba de ratificación de todo lo actuado.

Boleto N°: ATM\_8372285 Importe: \$ 9720  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**TITARA SRL** Inscripción de autoridades por Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de Agosto de 2024: GERENTES: Nuria Rosa Rossell con DNI 10.564.348, domiciliada en Vicente Gil 662 Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8372378 Importe: \$ 180  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

En la ciudad de Mendoza, a los 30 días del mes de diciembre de 2023, siendo las 10 hs se reúnen en la sede social de **TENSIOACTIVOS MDZ S.A.**, los socios que representan la totalidad del capital y votos de la misma por lo tanto la presente asamblea reviste el carácter de unánime. El presidente declara iniciada la asamblea y propone se trate la siguiente orden del día: Primero: Designación del Presidente y Director suplente por los próximos 3 ejercicios, hasta el 31 de diciembre de 2026. Se decide por unanimidad renovar el mandato como Presidente a la Sra. Miroslava Sandra Buvinic, DNI: 17.118.638 y como director suplente al Sr. Bruno Matías Escalona Scheurer, DNI: 31.282.645, ambos designados se encuentran presente y acepta las designación, fijando domicilio especial en Remedios Escalada 13, Godoy Cruz, Mendoza. Segundo: Designación de dos accionistas para que firmen al pie conjuntamente con el presidente el acta de asamblea. Se designa a los Sres. Bruno Matías Escalona Scheurer y Miroslava Sandra Buvinic. Siendo las 10:15 hs se da por terminada la reunión.

Boleto N°: ATM\_8369932 Importe: \$ 990  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGUAS NEUTRON S.A.** En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550 se pone en conocimiento lo resuelto en Asamblea General Ordinaria n° 22, de fecha 19/08/2024, quedando constituido el Directorio de AGUAS NEUTRON S.A. de la siguiente forma: Presidente, el Sr. MARCELO ANTONIO MASI DNI N° 20.335.351 CUIT N° 20-20335351-1, argentino, comerciante y Director Suplente el Sr. LUCAS MASI DNI

Nº 36513979 CUIT Nº 20-36513979-3, argentino, comerciante. Vigencia 3 ejercicios. Domicilio especial Barrio La Campiña Manzana "B" casa 22, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8370625 Importe: \$ 450  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**NOGAL DE CUYO S.A.** informa que: 1) por acta de asamblea de fecha 02/08/2024, se decidió, Adherirse a la Resolución de regularización legal y contable 2000/24 por encontrarse irregular el mandato de los Administradores, y la falta de presentación de balances, se designa para el cargo de Presidente y Director Titular al señor Víctor Daniel La Motta, DNI número 18.361.168 y para el cargo de Director Suplente al señor Gonzalo Rafael Martín Fernández, D.N.I. número 23.429.215. Los que encontrándose presentes en el acto aceptaron los cargos para el que fueron nombrados y constituyen domicilio especial a los efectos del encargo en la Sede Social, cumpliendo el mandato por 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8372274 Importe: \$ 630  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ENOB S.A.** informa que: 1) por acta de asamblea de fecha 07/08/2024, se decidió, Adherirse a la Resolución de regularización legal y contable 2000/24 por encontrarse irregular el mandato de los Administradores, y la falta de presentación de balances, se designa para el cargo de Presidente y Director Titular a la sra. Delia Ester Bonome, DNI número 11.091.609 y para el cargo de Directores Suplentes al señor María de los Ángeles González Bonome, D.N.I. número 40.372.746 y Alejandro Gastón González Bonome, D.N.I. número 31.645.353. Los que encontrándose presentes en el acto aceptaron los cargos para el que fueron nombrados y constituyen domicilio especial a los efectos del encargo en la Sede Social, cumplirán el mandato por 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8371588 Importe: \$ 630  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**VAUD CONSULTING S.A.S.** - Se comunica que por Acta de Reunión de Socios Nº 4, de fecha 04 de junio de 2024, obrante a fojas 09/10 del Libro de Actas Nº 1, se aprobó por unanimidad la renuncia al cargo de Administrador Suplente de la Señorita Ana Laura DIEDRICHS, DNI 31.854.867, y seguidamente se aprobó también su reemplazo y aceptación del cargo al Señor RUBIO CASTILLO Juan Isidro; quedando por ello el Organo de Administración conformado de la siguiente manera: el Señor RUBIO CASTILLO Carlos Alberto, D.N.I. Nº 31.922.807 como Administrador Titular; y al Señor RUBIO CASTILLO Juan Isidro, D.N.I. Nº34.122.866, como Administrador Suplente; cuyos nombramientos fueron ratificados en la misma reunión.

Boleto N°: ATM\_8371590 Importe: \$ 630  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**TEC S.A.** informa que: 1) por acta de asamblea de fecha 02/08/2024, se decidió, Adherirse a la Resolución de regularización legal y contable 2000/24 por encontrarse irregular el mandato de los Administradores, y la falta de presentación de balances, se designa para el cargo de Presidente y Director Titular al sr. Juan Sebastián Prieto, DNI número 29.832.223 y para el cargo de Directores Suplentes al señor Guillermo Federico Prieto, D.N.I. número 21.370.056. Los que encontrándose presentes en el acto aceptaron los cargos para el que fueron nombrados y constituyen domicilio especial a los efectos del encargo en la Sede Social, cumplirán el mandato por 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8371591 Importe: \$ 630

---

16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**PATAGONIA EXPLORACIÓN SA.** Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2016 y según constancia de fojas 11 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Director Titular / Presidente, el Sr. Antonio Torre DNI 17.573.113; Director Suplente, el Sr. Julio Cesar Pulisich DNI 17.946.604, ambos por el término de tres ejercicios. Los directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando constancia de que fijan domicilio especial a los efectos del Art 256 in fine de la LGS en la calle San Martin 924, 3° piso, Ciudad, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8372336 Importe: \$ 810  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**PATAGONIA EXPLORACIÓN SA.** Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2013 y según constancia de fojas 09 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Director Titular / Presidente, el Sr. Antonio Torre DNI 17.573.113; Director Suplente, el Sr. Julio Cesar Pulisich DNI 17.946.604, ambos por el término de tres ejercicios. Los directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando constancia de que fijan domicilio especial a los efectos del Art 256 in fine de la LGS en la calle San Martin 924, 3° piso, Ciudad, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8371692 Importe: \$ 810  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**PATAGONIA EXPLORACIÓN SA.** Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2010 y según constancia de fojas 07 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Director Titular / Presidente, el Sr. Antonio Torre DNI 17.573.113; Director Suplente, el Sr. Julio Cesar Pulisich DNI 17.946.604, ambos por el término de tres ejercicios. Los directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando constancia de que fijan domicilio especial a los efectos del Art 256 in fine de la LGS en la calle San Martin 924, 3° piso, Ciudad, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8372344 Importe: \$ 810  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**PATAGONIA EXPLORACIÓN SA.** Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2007 y según constancia de fojas 04 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Director Titular / Presidente, el Sr. Antonio Torre DNI 17.573.113; Director Suplente: el Sr. Julio Cesar Pulisich DNI 17.946.604, ambos por el término de tres ejercicios. Los directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando constancia de que fijan domicilio especial a los efectos del Art 256 in fine de la LGS en la calle San Martín 924, 3° piso, Ciudad, Capital, Mendoza.

---

Boleto N°: ATM\_8372349 Importe: \$ 810  
16/09/2024 (1 Pub.)

(\*)

**ENCOFRARCE S.A.S.**, por acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 11 de setiembre de 2024, se aceptó la renuncia del administrador titular David Bautista Arce y de la administradora suplente Noemí Soledad Aguirre, aprobándose por unanimidad la gestión de los mismos. Se designó para integrar el órgano de administración a Noemí Soledad Aguirre, domiciliada en El Salvador N° 9887, Puente de Hierro, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, argentina, DNI 30.681.582, CUIT 27-30681582-8, casada, ama de casa, nacida el 11 de junio de 1984, como Administradora Titular y a David Bautista Arce, con domicilio en El Salvador N° 9887, Puente de Hierro, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, argentino, DNI 29.973.896, CUIT 20-29973896-6, casado, empresario, nacido el 13 de agosto de 1983, como administrador suplente. La duración en los cargos es por tiempo indeterminado según lo establece el artículo séptimo del estatuto.

Boleto N°: ATM\_8372489 Importe: \$ 810  
16/09/2024 (1 Pub.)

## BALANCES

(\*)

### TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

#### MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - Agosto 2024

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Agosto	Acumulado
<b>INGRESOS</b>	273.114.434.346,08	1.895.428.734.111,56
<b>CORRIENTES</b>	273.023.298.003,67	1.855.708.067.159,27
De origen provincial	123.699.361.928,16	845.482.949.328,14
Tributarios	88.160.267.328,22	596.491.702.008,53
Regalías	14.515.309.569,47	97.273.403.687,83
Afectados	16.284.584.155,94	78.250.670.352,71
Otros Provinciales	4.739.200.874,53	73.467.173.279,07
De origen Nacional	149.323.936.075,51	1.010.225.117.831,13
Coparticipación Federal	111.336.860.912,62	729.978.278.598,05
Afectados	19.432.671.907,31	142.804.085.016,91
Otros Nacionales	18.554.403.255,58	137.442.754.216,17
<b>DE CAPITAL</b>	91.136.342,41	39.720.666.952,29
Portezuelo del Viento	0,00	39.071.100.118,00
Resto Recursos de Capital	91.136.342,41	649.566.834,29
<b>EGRESOS</b>	245.434.842.134,80	1.626.556.198.939,04
<b>CORRIENTES</b>	223.969.823.111,91	1.419.450.688.814,05
Personal	104.932.441.684,19	670.909.556.269,18
Bienes y Servicios	33.567.134.814,63	212.240.418.152,64
Intereses y gtos. de la deuda	1.747.813.097,78	33.352.699.463,76
Transferencias	83.714.436.715,31	502.884.040.528,47
Otros egresos corrientes	7.996.800,00	63.974.400,00
<b>DE CAPITAL</b>	21.465.019.022,89	207.105.510.124,99
Bienes	331.404.697,33	4.078.971.889,88
Trabajos Públicos	7.200.205.963,49	43.467.919.466,16
Otros egresos de capital	13.933.408.362,07	81.936.347.160,45

	0,00	77.622.271.608,50
Transferenc.Fidec. Portezuelo del Viento		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>27.679.592.211,28</b>	<b>268.872.535.172,52</b>
Ingresos por financiamiento	141.056.504,18	79.601.898.832,57
Ingresos por financiamiento	141.056.504,18	79.601.898.832,57
Egresos por financiamiento	2.000.612.578,28	67.052.670.664,92
Amortización de la deuda consolidada	2.000.612.578,28	66.845.064.172,45
Otros egresos	0,00	207.606.492,47
<b>DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES</b>	<b>25.820.036.137,18</b>	
<b>RESULTADO ACUMULADO AGOSTO 2024</b>		<b>281.421.763.340,17</b>

\* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

\* \* Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

\*\*\* En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

16/09/2024 (1 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

(\*)

### **SUBSECRETARIA DE AMBIENTE**

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 197-SSA-2024 y Modificatoria N° 199-SSA-2024

EX-2023-01232196-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "DISTRITO NORTE" a desarrollarse en el departamento de Las Heras, propuesto por JF ARFI S.A. en carácter de Fiduciario del Fideicomiso Mendoza Norte Market.

Fecha: 16 de Octubre del 2024, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

La Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración, la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Distrito Norte" a desarrollarse en el departamento de Las Heras (Art. 29°, 31° y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Subsecretaría de Ambiente

[www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o a quien designe, por el Ministerio de Energía y Ambiente y a la Arq. María Soledad Barros, o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, propuesta de Peritos, Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo:

[audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar)

S/Cargo

16-30/09 14/10/2024 (3 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 29-M-2018-60207, caratulado "CAMAÑO CANALES MARIA RAMONA, D.N.I. N° 92.668.255", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE ENTRE RIOS N° 252, B° YAPEYU, DISTRITO EL RESGUARDO, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-791028-9 Nomenclatura catastral es 03-2515975-6370954-0000-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1º Inscripción y Marginal al N° 14810 Fs. 225 Tomo 44 E del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

13-16-18-20-23/09/2024 (5 Pub.)

JUEZ INTEGRANTE DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS EN LOS AUTOS N° 417582 caratulados ZEVALLOS DIANA JUDITH C/ LOS POSIBLES HEREDEROS DE IRIBERRIA ROBERTO CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, (...) cita y notifica a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho (...) Datos del inmueble que se pretende usucapir: TOMAS EDISON N° 1025, GODOY CRUZ, MENDOZA Asiento Registral de 4ª Inscripción, Matrícula N° 016084, fs. 199, entrada 1630, fecha 23 de diciembre 1968, Departamento de Godoy Cruz, Nom. Cat.: 05-01-05-0008-000021-0000-5, constante de una superficie s/ mensura de 219,19 m2, y una superficie s/ título de 225,00 m2, a nombre de IRIBERRIA ROBERTO CARLOS; Fdo: DRA. BOROMEI ALICIA - Juez

Boleto N°: ATM\_8359033 Importe: \$ 3600

09-11-13-16-18/09/2024 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1006/2024

Expte. N° 14938

Llámesese a Licitación Pública 1006/2024 – Expte. 14938, para el día 24 de setiembre de 2024 a las 10:00hs para “ADQUISICIÓN DE TELEFONOS IP DESTINADOS A H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

16-17-18-19-20-23/09/2024 (6 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Contratación Directa N° 3068/2024

Expte. N° 5431/2024

Convocase Contratación Directa, para el día 19/09/2024 a las 12:30 horas, a fin de convenir el ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN MATERNAL PATO RENATO.

Presupuesto Oficial: \$12.000.000.-

Valor del Pliego: \$0,00.-

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura-

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Septiembre de 2024.-

S/Cargo

16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1162/2024

Expediente N° 2024/2231/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 03/10/2024 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$454.196.879,39.-

VALOR DEL PLIEGO: \$454.196.-

ASUNTO: “URBANIZACIÓN Y APERTURA DE CALLES AZUL Y MATHEU” Consulta y venta de pliegos  
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

16-17/09/2024 (2 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1106

EXPEDIENTE: 7860-EE-2024

OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO URBANO DE LAS HERAS ETAPA - 01

DESTINO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos

FECHA DE APERTURA: 09/10/2024 - 10:00 HS

---

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.500.000,00.-  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.500.000.000,00.-  
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS  
CONSULTAS  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –  
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623. Horario de 8:00 a 14:00 horas

S/Cargo  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

“CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 - LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR POR SISTEMA DE CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL FUTURO PARADOR TURÍSTICO Y ACTIVIDADES DE MONTAÑA: PARADOR CACHEUTA”.

Expediente: EX-2020-06182756- -GDEMZA-MGTYJ

Repartición Solicitante: Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Fecha de Presentación de Ofertas: 25 de setiembre de 2024 a las 11:30 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Oficina 12 perteneciente a la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, 7° piso cuerpo central de Casa de Gobierno, sito Av. Peltier N° 351 de la Ciudad de Mendoza.

CONSULTAS DE PLIEGOS Y CIRCULAR: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Licitación Pública 1007/2024

Expte. N° 14939

Llámesse a Licitación Pública 1007/2024 – Expte. 14939, para el día 24 de setiembre de 2024 a las 12:00hs para “SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES, CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES, COCINAS E INSTALACION TERMODINAMICA”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo  
16-17-18-19-20-23/09/2024 (6 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

EXPTE. N° 5416/2024 SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PLANIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INDUSTRIAL.

Fecha apertura de ofertas: Día 24 de Setiembre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 25.550.000,00

Valor del pliego: \$ 25.550,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024

Informes y retiro de pliegos en:

---

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

16/09/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

“SEGUNDA REAPERTURA LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO – SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL”

N° de Expediente: EX-2023-00627386- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYFN° de Proceso COMPRAR: 10606-0016-LPU24

Día de apertura: 25/09/2024

Hora de apertura: 11:00 hora

S/Cargo

16/09/2024 (1 Pub.)

---

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 16238/2024

Licitación Pública N° 06/2024

TITULO: OBRA: MENDOZA - CU - FACULTAD DE EDUCACIÓN - EDIFICIO DE AULAS-2°ETAPA-COMPLETAMIENTO INSTALACIÓN ELECTRICA

Presupuesto Oficial: \$54.267.157,07

Garantía de Licitación: \$ 542.671,57

Valor del pliego: \$ 21.700,00

ACTO DE APERTURA: el día 08 de octubre de 2024, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: [licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar](mailto:licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar)

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 08 de octubre de 2024.

Boleto N°: ATM\_8367104 Importe: \$ 4050

12-13-16-17-18/09/2024 (5 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====